TOMO 144 — Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1941 — Núm. 10459

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta el proyecto de Reforma Constitucional

Poder Legislativo.
Asamblea General.

Montevideo, Junio 18 de 1941.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Cúmpleme comunicar a ese Poder, a sus efectos, que con fecha de hoy, ha sido presentado a la Asamblea General, en sesión de la misma y de conformidad con el inciso B) del artículo 284 de la Constitución de la República, el proyecto de reformas constitucionales, del que se adjunta copia legalizada.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1941.—Número 2443|941.

Acúsese recibo y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284, inciso B) de la Constitución de la República, téngase presente en la oportunidad de la primera convocatoria a elecciones a realizarse, a los fines del sometimiento al plebiscito del proyecto presentado. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

A la Asamblea General:

Acuso recibo del mensaje de fecha 18 del corriente mes y del proyecto de reformas constitucionales que, en copia legalizada, se ha servido acompañar, presentado en sesión de esa Asamblea General, de conformidad con el inciso B) del artículo 284 de la Constitución de la República.

Con tal motivo, hago saber a esa Asamblea que en ocasión de la primera convocatoria a elecciones a realizarse, se tendrá presente el referido proyecto, a los fines de su sometimiento al plebiscito, como lo dispone la mencionada prescripción constitucional.

Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

Asamblea General.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Los Senadores y Representantes que suscriben, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B) del artículo 284 de la Constitución de la República, presentan, para "que sea sometido al plebiscito en la primera elección que se realice", el proyecto de reformas a la Constitución vigente, contenido en las bases que subsiguen:

Base 1.a

Quedan derogados los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente o leyes constitucionales sancionadas en el plebiscito del 27 de Marzo de 1938:

1.º Artículo 66. Apartado final del inciso C).
2.º Artículo 88.
3.º Artículo 148, de la ley constitucional número 9644, de 30 de Diciembre de 1936.
4.º Artículo 164.
5.º Artículo 179.

Base 2.a

Quedan modificados los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente y leyes constitucionales sancionados en el plebiscito de 27 de Marzo de 1938:

1.º Artículo 68 (inciso 7.º). Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materia de presupuestos, hacienda y orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.

2.º Artículo 75. (Inciso aditivo). 20. Interpretar la Constitución sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 232 a 235.

3.º Artículo 78. La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de represen-

tación proporcional, en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país. Corresponderán a cada Departamento dos Representantes, por lo menos. El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de 2|3 de votos sobre el total de componentes de cada Cámara.

4.° Artículo 86. Los treinta Senadores elegidos en la forma prevista en el artículo anterior, corresponderán a los lemas y sublemas, de acuerdo con el sistema de representación proporcional, siempre que el lema que haya obtenido mayoría de sufragios alcanzase la mayoría absoluta del total de los votos emitidos. Si ningún lema hubiera alcanzado la mayoría absoluta de sufragios, el número de Senadores a elegirse se distribuirá en la siguiente forma: se adjudicarán quince senaturías al lema que haya obtenido mayoría relativa de sufragios y las otras quince serán distribuídas por el sistema de la representación proporcional entre los demás lemas.

5.° Artículo 87. La distribución de las senaturías obtenidas por diferentes sublemas dentro del mismo lema partidario, se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas.

6.° Artículo 96. Cada Cámara será juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros. Se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se dicte y reunidas ambas por el de la Asamblea General.

7.° Artículo 98. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidente y Secretarios, a excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto en el artículo 85, apartado final.

8.° Artículo 99. En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por el primer Vicepresidente de ese Cuerpo, quien también desempeñará la Presidencia de la Asamblea General. En tal caso, se integrará el Senado con el primer suplente que corresponda a la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República.

9.° Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

10. Artículo 117. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y de siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría. La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura.

11. Artículo 121. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. Cuando aquélla hubiera sido disuelta actuará hasta que se constituya la que fuera electa. Si hubiesen caducado los poderes de los Representantes y Senadores por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Representantes y Senadores nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio, continuará en las funciones que en este capítulo se le confieren hasta la constitución de las nuevas Cámaras. En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

12. Artículo 140. La desaprobación de la Asamblea General determinará la renuncia de los Ministros o del Consejo, según los casos.

13. Artículo 148. El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General.

14. Artículo 152. La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República, serán fijadas por ley previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo.

15. Artículo 163. El Presidente de la República nombrará y revocará los Ministros de Estado, estándose, además, a lo dispuesto en la Sección VIII.

16. Artículo 207. La ley creará un Consejo de la Economía Nacional, electivo, consultivo y honorario, compuesto por representantes de los intereses económicos, profesionales y de orden social. El Consejo se dividirá en secciones y subsecciones, agrupadas por analogía de intereses y sobre la base de las grandes actividades nacionales, tales como: Ganadería, Agricultura, Industrias de la Construcción y Transformación, Industrias Extractivas, Créditos y Cambios, Comercio, Transportes, Arrendamientos inmobiliarios, Profesiones liberales, científicas, artísticas y culturales. La ley establecerá la forma de constitución y funcionamiento del Consejo y sus secciones, debiendo tener en lo posible representación igualitaria toda clase de agentes directivos, productores y auxiliares que intervengan en cada actividad, siempre que se trate de asociaciones o sindicatos legalmente constituídos. Habrá una Comisión Central Permanente que será constituída por los Presidentes y Vicepresidente de cada sección.

17. Artículo 208. El Consejo de la Economía Nacional podrá dirigirse por escrito a los Poderes Públicos para emitir su opinión sobre cualquier problema económico-social, así como sostener sus puntos de vista ante las Comisiones legislativas mediante delegaciones.

18. Artículo 237. Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y nueve en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.° de este artículo. La elección se hará directamente por el pueblo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III. Se votará conjuntamente en la misma lista para Intendentes y miembros de las Juntas, y con completa separación de las demás listas de las elecciones generales. Si la lista más votada del lema más votado, cuyo candidato a Intendente resulte triunfante, sólo hubiere obtenido mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a esa lista la mayoría de los cargos de la Junta Departamental. Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares será elegido triple número de suplentes.

19. Artículo 239. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema de doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en este caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos. La ley podrá modificar el número de miembros de la Junta y el sistema de elección de los Intendentes por 2|3 de votos de los componentes de cada una de las Cámaras.

20. Artículo 240. Con el Intendente se elegirán cuatro suplentes dotados de las mismas calidades y que serán, en su caso, llamados a llenar las vacancias por el sistema ordinal.

21. Artículo 255. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el del año civil. Podrá, sin embargo, el Tribunal de Cuentas, en caso de excepción y por razones de fuerza mayor, acordar prórrogas por duodécimos, mientras no se sancione el nuevo presupuesto. La ley fijará el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en los presupuestos ordinarios como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etc.

22. Artículo 276. El Tribunal entenderá, además, en las contiendas jurisdiccionales que se susciten entre el Poder Ejecutivo, los Municipios, los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, y, también, en las diferencias entre unos y otros de estos órganos. Las contiendas de jurisdicción y diferencias que se susciten entre los gobiernos de los Departamentos y entre los Intendentes y las Juntas Departamentales, serán resueltas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Mientras la ley no haya establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las contiendas y diferencias a que se refiere este artículo, en que intervenga el Poder Ejecutivo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia y las demás por los Tribunales de Apelaciones de turno.

23. Artículo 278. Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la ley:

A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.
B) Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales.
C) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, con excepción de lo dispuesto en los artículos 96 y 153.

24. Artículo 284. La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará a la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular en la elección más inmediata. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá presen-

tar fórmulas sustitutivas que someterá a la decisión plebiscitaria juntamente con la iniciativa popular.

B) Por proyectos de reforma que reunan 2|5 del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice. Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran al comicio, y que representen, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma constitucional, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fueza imperativa la decisión plebiscitaria.

C) Los Diputados, los Senadores y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma, que deberán ser aprobados siguiendo el procedimiento establecido para la sanción de las leyes. El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades. Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente, que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como las demás que puedan presentarse ante la Convención. El número de convencionales será el doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán, las que rijan para los Diputados. Su elección por listas departamentales se regirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de Diputados. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contando desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de la reforma. Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar su tarea dentro del año, contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención, deberán ser ratificados por el cuerpo electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente. La Convención Nacional Constituyente someterá a la ratificación popular la reforma o reformas propuestas. Los votantes se expresarán por "sí" o por "no" y si fueran varios los textos de enmiendas propuestas, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto, la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Si la convocatoria del cuerpo electoral para la ratificación de las enmiendas, coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma Constitucional en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales, que requerirán, para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras, dentro de una misma legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado, convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General.

Base 3.a

Disposiciones nuevas. — Sección XIX — Capítulo IV

1.° Artículo 285. Las mayorías especiales contenidas en la Constitución vigente seguirán rigiendo sólo en los artículos e incisos que a continuación se enumeran: artículo 68, inciso 7.°; artículo 75, incisos 6.°, 9.°, 14 y 17; artículo 77; artículo 78; artículo 93; artículo 100; artículo 105; artículo 106; artículo 116; artículo 125; artículo 128; artículo 129; artículo 138; artículo 139; artículo 141; artículo 143; artículo 145; artículo 158, inciso 15; artículo 161; artículo 183, apartado final; artículo 184; artículo 185; artículo 190; artículo 191; artículo 192; artículo 203; artículo 239; artículo 247; artículo 253; artículo 265 y artículo 277. Todas las demás mayorías especiales quedan derogadas y las leyes y reglamentos dictados sin efecto, a partir de la vigencia de la reforma, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución sobre mínima exigencia de votos para el llamado al Cuerpo Legislativo de los Ministros. Los Cuerpos de los distintos Poderes, adoptarán los actos de legislación, de gobierno y los administrativos de su competencia por mayoría simple, salvo lo dispuesto en este último artículo de enmiendas.

Base 4.a

Disposiciones transitorias

La Corte Electoral procederá en primer término, a declarar la aprobación o rechazo de las proposiciones de reforma relativas a los artículos 86, 87 y 121, y supresión del artículo 88 de la Constitución vigente. El escrutinio para la integración del Senado, se hará entonces, de acuerdo con el resultado del plebiscito.

Montevideo, Junio 17 de 1941.

Leonardo Tuso. — Francisco Accinelli. — Mauro García da Rosa. — Edmundo Palomeque. — Alberto F. González. — Mauricio Semblat Amaro. — Juan Otero. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Eduardo F. Garra. — José P. Fernández. — Mateo Marques Castro. — César Charlone. — Carlos M. Princivalle. — Julio Catalá Moyano. — Luis Bonino. — Miguel Mesa Sáez.— Francisco C. Betelu. — Luis J. Debali. — Solís Vila. — Arturo Carbonell Debali. — Mauricio F. Langón. — Juvenal Vigo. — Antonio J. Rodríguez. — Eofelio De Dovitiis. — José L. Chouhy Terra. — Pedro Chouhy Terra. — Julio V. Iturbide. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Tomás J. de la Fuente. — Conrado Sáez. — Mariano Aldaya. — Pedro Ernesto Duprat. — Eduardo Fasciolo Siri. — Héctor Ferreira. — Ismael N. Esquibel. — Julio Brunereau des Houillieres. — Pascual Restuccia. — Oscar Rodríguez Rocha. — Carlos Vilaró Rubio. — Eufemio C. González. — Ramón Guerrero Flores. — Juan M. Oldán. — Exequiel Garzón. — Pío R. Cambiaso. — Lucio Malmierca. — Juan M. Piere. — Alberto Mañé. — José G. Antuña. — Tomás Labacá Arocena. — Augusto César Bado. — Herminio Zunino. — Juan Antonio Buero. — Enrique D. Martínez. — Fernando Acosta y Lara. — Raúl Bogliaccini. — Armando Túbino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se confían a unos aviadores civiles misiones de estudios en Estados Unidos de América

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1133).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 14 de 1941.

Vistos: 1.° La conveniencia de encomendar a pilotos aviadores civiles uruguayos, el cometido de trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, con la misión de estudiar en los principales institutos docentes, los sistemas y planes de enseñanza aeronáutica que rigen en aquel país para la formación de pilotos aviadores civiles;

2.° La evidencia de aprovechar esa circunstancia favorable, para ampliar dicha misión en forma que se facilite a dichos aviadores civiles el estudio de los modernos perfeccionamientos que, implantados con mayor beneficio en el correo norteamericano, fueran adaptables en los servicios de nuestro Organismo Postal y en manera especial aquellos métodos y sistemas que se relacionan con los servicios aeropostales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase a los pilotos aviadores civiles, señores don Julio César Lestido y don Pedro Arcondo, Agregados honorarios a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América, encomendándoles la misión de estudiar los sistemas y planes de enseñanza que rigen en aquel país para la formación de pilotos aviadores civiles. Además, el señor Pedro Arcondo, en su calidad de funcionario de la Dirección General de Correos, estudiará los modernos perfeccionamientos que, implantados con mayor beneficio en el Correo Norte Americano, fueran adaptables en los servicios de nuestro Organismo Postal y en especial forma aquellos métodos y sistemas que se relacionan con los servicios aeropostales.

Art. 2.º El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá las instrucciones necesarias para que, por donde corresponda, se acuerden a los preindicados aviadores civiles, las mayores facilidades posibles para el mejor éxito de su misión.

Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL. — A. GUANI. — JULIO CESAR CANESSA.

3

Decreto. Se nombra Agregado Naval ante la Embajada de Estados Unidos de América

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1135).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 6 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, al señor Capitán de Fragata don Mario Collazo Pittaluga; debiendo cesar en el mismo cargo que actualmente ocupa en la Embajada del Uruguay ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — A. GUANI.

4

Decreto. Se destina un Alférez de Navío al Arsenal de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 1134).

Montevideo, Julio 17 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para prestar servicios de su clase en el Arsenal de Marina, al señor Alférez de Navío Ingeniero de Máquinas y Electricidad don Italo J. Pastore.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se designan delegados del Ministerio para integrar la Comisión Técnica - Administrativa de la Explotación de Bosques del Río Negro.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 16 de 1941.—Número 530|941.

Vista la ley promulgada con fecha de hoy, referente a la explotación e industrialización de los bosques indígenas del Río Negro;

Atento a la necesidad de disponer lo relativo a la instalación y funcionamiento de la Comisión Técnica - Administrativa, que crea el artículo 16 de aquella ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura para integrar la "Comisión Técnica - Administrativa, de la Explotación de Bosques del Río Negro", a los señores Carmelo Cabrera e Ingeniero Rómulo S. Rubbo, debiendo, el primero de los nombrados, ejercer la presidencia de dicha Comisión.

Art. 2.º Diríjanse las comunicaciones del caso, a los demás órganos e instituciones enumerados en el mencionado artículo 16, a fin de que procedan a la designación de sus respectivos delegados ante dicha Comisión.

Art. 3.º La referida Comisión funcionará en el local de la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que prestará a aquélla, los medios que aseguren su normal funcionamiento.

Art. 4.º Dentro de los 10 días de instalada, la Comisión a que se alude, someterá a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura un proyecto de Reglamento Interno, a cuyas disposiciones —una vez aprobado— ajustará su actuación y funcionamiento.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se designan Carteros en Durazno y Cerro Largo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 4 de 1941.—Número 36|3|941.

Vacantes en la Dirección General de Correos dos cargos de Carteros del interior;

Considerando: Que los cargos de que se trata, son de los que pueden proveerse en cualquier época del año, en virtud de hallarse comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 4.º de la ley número 9667, de fecha 8 de Julio de 1937; y

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fechas 31 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941, sobre nombramientos de funcionarios públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Cartero Auxiliar de la Administración Durazno, ítem 5.04, S. 383, categoría IV, grado 1, al señor Ruben Scala; y

Para ocupar el cargo de Cartero de la Administración Cerro Largo, ítem 5.04, S. 431, categoría IV, grado 4, al señor Prisciliano Hermete Varoni.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

15.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 19 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 y 30, entran a la Sala los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Vigliola, Viña, Williman.**

Faltan:

Con aviso: **Buero, Butler, Cabrera, Charlone, Haedo, Martínez, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres y Vásquez Varela.**

Con licencia: **Morelli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran feriados los días 19 de abril y 14 de julio.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Federación Rural, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley por el que se crea la Caja Nacional de Seguros Sociales para los trabajadores rurales.

—A sus antecedentes.

El Centro de Almaceneros Minoristas, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre creación de la Dirección de Subsistencias y contralor de precios de los artículos de primera necesidad.

—A sus antecedentes.

Varios maestros de Río Negro, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre Jubilaciones Escolares.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la nota en que se transcribe un pedido de informes del señor Senador don Alfredo S. Vigliola referente a las obras realizadas a mérito del impuesto de saneamiento.

—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

Varios funcionarios de la División Taquigrafía, presentan un escrito relacionado con la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

—A sus antecedentes.

La Sociedad Fomento de Paysandú, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre otorgamiento de créditos especiales a los agricultores para la adquisición de simientes destinadas a las siembras del corriente año.

—A sus antecedentes.

Varias empresas de canteras, presentan un escrito relacionado con el proyecto de ley que declara libre de derechos aduaneros de importación y adicionales a los fulminantes, mechas para barrenos, etc.

—A sus antecedentes.

La Sociedad Fomento de Paysandú y la Federación Sindicatos Agrícolas de Salto, remiten telegramas por los que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que fija el precio para las operaciones de granos oleaginosos.

—A sus antecedentes.

La Presidencia da cuenta que, la edición del tomo IV de los discursos parlamentarios del doctor José Espalter, cuesta la suma de $ 2.484.25.

—Téngase presente librándose la orden correspondiente.

La Comisión de Constitución y Legislación presenta un proyecto de resolución, referente al archivo de varias carpetas que se encuentran a su estudio.

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — En la orden del día de hoy aparece, en primer término, el proyecto sobre explotación de los bosques indígenas del río Negro, que el Senado ya ha estudiado en parte, y al final, el proyecto de Jubilaciones y Pensiones Escolares, para el cual había sido pedida preferencia, entiendo, en una sesión pasada.

Haría moción para que pasara a segundo término de la orden del día el proyecto referente a Jubilaciones.

(Apoyados).

—Quiero aclarar señor Presidente que no voy a estar presente, porque habría adquirido un compromiso con anterioridad a la resolución que tomó el Senado en el sentido de que se realizara esta sesión extraordinaria; pero eso lo declaro para explicar mi ausencia de la Sala, porque este proyecto, seguramente no encontrará inconvenientes en Cámara, y si los encontrara, el otro miembro informante, Senador Echegoyen, haría de él una defensa mucho más eficaz de la que yo podría hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias; no es así, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Dejo formulada, pues, la moción señor Presidente.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

Los señores por la afirmativa sírvase indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Tiene la palabra el Senador Bordaberry que la había solicitado.

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, ha estudiado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el proyecto sobre préstamos para adquisición de semillas para los agricultores, asunto de verdadera urgencia e importancia.

La Secretaría del Senado repartirá el informe en el día de hoy. Por consiguiente pediría en nombre de la misma, preferencia para que ese asunto se trate en la sesión del miércoles próximo en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En primer término, en la sesión del miércales?

SEÑOR BORDABERRY. — Es verdad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del Senador Bordaberry.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvase indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre explotación de los bosques indígenas del río Negro.

Estaba en discusión el artículo 21 que había pasado a ser 20, con varias modificaciones que se van a leer.

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). —El señor Senador Echegoyen había presentado una enmienda como inciso final al artículo, que dice así:

"Previamente a la inversión de tales fondos el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación del Parlamento el respectivo plan de trabajos, que se propone ejecutar y su presupuesto."

El señor Senador Marques Castro, presentó una enmienda condicionada a que la Comisión no mantuviera su artículo tal como está en el texto del proyecto, enmienda que dice así:

"El beneficio que produjera la explotación de los bosques, se aplicará en primer término a satisfacer las erogaciones que se prevén en el artículo 22 y el saldo restante, hasta la suma de doscientos mil pesos, será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la repoblación forestal de las márgenes del lago del río Negro..."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión mantenía el texto primitivo.

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Elena.

SEÑOR ELENA. — Después de la discusión que se sostuvo días pasados, tuve el placer de una conversación con el señor Senador Echegoyen en la que le hice notar una circunstancia que posiblemente no se había tenido en cuenta y es que hay un organismo que funciona precisamente dedicado a estas cuestiones. De manera que no se trata de organizar nada nuevo; es cuestión, como ya lo dije anteriormente, de que a ese mismo organismo se le dé una cantidad que no va a ser tan fabulosa como se cree, y que podrá equipararse a la de doscientos mil pesos que ya se le dió a la Comisión de repoblación forestal.

Por consiguiente, en nombre de la Comisión sostengo el artículo tal como está y tengo la esperanza de que el señor Senador Echegoyen después de las amplias explicaciones que le dí en la conversación amable a que me he referido, retire su enmienda, y lo mismo haga el señor Senador Marques Castro.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Efectivamente, el señor Senador Elena tuvo la bondad de darme las explicaciones a que alude. Declaro que ellas fueron bastantes para modificar mi convicción primitiva. Se agrega al valor impersonal del argumento, la circunstancia de ser patrocinado por un espíritu que me merece tantas consideraciones como el Senador Elena. De modo que retiro el inciso que había propuesto.

SEÑOR ELENA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Senador Marques Castro retira su enmienda?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con más razón, señor Presidente, ya que la mía era en subsidio de la propuesta por el Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sino se hace uso de la palabra se va a leer el artículo de la Comisión con el solo cambio del artículo 23, porque debe ser el artículo 22.

Artículo 21 que pasa a ser 20:

"Artículo 20. El beneficio que produjere la explotación de los bosques se aplicará, en primer término, a satisfacer las erogaciones que se prevén por el artículo 22, y el saldo resultante será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la repoblación forestal de las márgenes del lago del río Negro, preferentemente, y, el remanente, a otras obras, adquisiciones o gastos relacionados con la repoblación forestal del país en general."

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 22 que pasa a ser 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Hasta la fecha de conclusión de la explotación de los bosques a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Comisión que se crea por el artículo 16, podrá prohibir la tala o explotación de montes indígenas en las zonas que determinare."

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 23 que pasa a ser 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Con calidad de "Eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16. se instituyen los siguientes cargos, que se afectan a dicha Comisión, para su servicio:

1 Inspector General	$	300.00
2 Inspectores de 1.a cada uno $ 200 00	"	400.00
6 Inspectores de 2.a cada uno $ 150.00	"	900.00
15 Sobrestantes cada uno $ 100.00	"	1.500.00
' Contador-Tesorero	"	200.00
1 Auxiliar Secretario	"	100.00
2 Auxiliares cada uno $ 70.00	"	140.00
Eventuales, locomoción y varios, hasta	"	1.500.00
Total	$	5.040.00

Las partidas a que se refiere el presente artículo son mensuales, y al efecto de cubrir su presupuesto de gastos, la Comisión expresada gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con un crédito en descubierto hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00).

En la misma cuenta se irán depositando las sumas que se perciban por concepto de "derechos de monte".

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entre los cargos que por este artículo se crean, señor Presidente figuran 15 Sobrestantes. No sé si esa denominación se ajusta al carácter de profesionales que deben tener esos funcionarios, porque en realidad para una especulación de este génro, no comprendo muy bien —y pediría al señor miembro informante me diera alguna noticia— el por qué de estos Sobrestantes; porque si esa denominación que generalmente se acepta, es la del profesional, no veo qué razón puede haber para que exista un Sobrestante que pudiera ser de vialidad o de arquitectura y que en esta materia que consideramos no tendría razón de existir; podría ser entonces que no sean en realidad Sobrestantes con esa calificación profesional que me parece serían otras las tareas de esos empleados y no las propias del ramo —la de profesionales —como Sobrestantes.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite el señor Senador Elena...

SEÑOR ELENA. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — La mente con la que se adoptó esta denominación fué la de referirse a funcionarios de contralor o de fiscalización, sin tener presente la observación que ahora formula el señor Senador Vigliola, de que el concepto parecería hacer referencia a una profesión particular que poca relación tiene con las actividades de que se trata. Siendo así, y como se advierte que el concepto es susceptible de prestarse a equívocos, sería conveniente precisar, en la redacción del inciso correspondiente, cuál es la idea.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO. — Podría ponerse 15 Fiscales o 15 Inspectores de tercera, para mantener los conceptos que se vienen sucediendo en incisos anteriores.

SEÑOR VIGLIOLA. — Mi observación obedece a que no se vaya a crear una perspectiva para los profesionales de esta rama y que cuando se vaya a hacer el nombramiento de otras personas reclamen los Sobrestantes diciendo que la ley les da derecho.

SEÑOR MINISTRO. — Y no tienen nada que ver en este caso particular.

Podría quedar como indicaba, señor Presidente, si la Comisión informante acepta la modificación: "15 Inspectores de tercera", desde que lo que se ha querido establecer, son elementos de control, subordinados a las jerarquías que preceden en la enunciación del artículo.

SEÑOR ELENA. — Sí, señor Presidente; la Comisión acepta porque no ve que haya inconveniente en que se aclare más el concepto.

Sin embargo cree que no estaría tampoco mal que se dejara el nombre del Sobrestante porque la función de Sobrestante se entiende que es de contralor, y ese contralor, lo van a hacr, precisamente, los Sobrestantes.

Pero, a pesar de eso, no tengo ningún inconveniente en aceptar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido aceptada la enmienda por la Comisión, se va a votar el artículo tal como ha quedado redactado; en lugar de 15 Sobrestantes, 15 Inspectores de tercera.

Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 22. Con calidad de "eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16 se instituyen los siguientes cargos que se afectan a dicha Comisión, para su servicio:

1 Inspector General	$	300.00
2 Inspectores de 1.a c/u. $ 200.00	"	400.00
6 Inspectores de 2.a c/u. $ 150.00	"	900.00
15 Inspectores de 3.a c/u. $ 100.00	"	1.500.00
1 Contador Tesorero	"	200.00
1 Auxiliar Secretario	"	100'00
2 Auxiliares cada uno $ 70.00	"	140.00
Eventuales locomoción y varios hasta	"	1.500.00
Total	$	5.040.00"

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 24 que pasa a ser 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Los productos combustibles provenientes de la explotación de los bosques del río Negro, serán adquiridos por la "Ancap", la que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas de precios a pagar, que estructurará teniendo en cuenta los costos de producción y los precios de venta de los mismos.

No obstante, los particulares tendrán preferencia para la adquisición de dichos productos por las cantidades y precios que autorice la "Ancap", previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Siempre que se tratare de exportación de los referidos productos la "Ancap" autorizará y contraloreará las operaciones que serán libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones vigentes sobre exportación."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 25 que pasa a ser 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Para los restantes productos de la explotación que sean autorizados (postes, piques y maderas aptas para la utilización industrial), regirá lo dispuesto por el artículo anterior, y el Banco de la República sustituirá a la "Ancap" en los cometidos que en dicho artículo se le asignan."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 26 que paas a ser 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. La "Ancap" y el Banco de la República Oriental del Uruguay en su caso, realizarán en el mercado interno o externo, la colocación discreta y gradual de los productos adquiridos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 27 que pasa a ser 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. Deróganse las disposiciones de las leyes de marzo 28 de 1912 y número 9.722 de noviembre 18 de 1937, en cuanto se opongan a la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 28 que pasa a ser 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 16."

—En discusión.

Si no se hace observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 29 que pasa a ser 28, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I—De la toma urgente de posesión: procedimiento

Artículo 1.o Declárase de necesidad pública la urgente toma de posesión de los inmuebles afectados por la expropiación dispuesta por la ley número 9722, de noviembre 18 de 1937 y que contengan bosques o montes naturales en la cuenca inundable del río Negro, desde la gran represa de "Rincón de Bonete" hasta los límites del embalse a crearse por dicha represa.

Art. 2.o Asimismo, declárase de urgente explotación los bosques que bordean las márgenes del río Negro y sus afluentes, en la extensión referida en el artículo anterior, la cual se llevará a cabo de conformidad a lo preceptuado en la presente ley y reglamentaciones de ejecución que se dicten.

Art. 3.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, levantará el plano de los inmuebles a expropiar, con las indicaciones pertinentes.

Dicho plano y la resolución que lo apruebe serán considerados como designación suficiente y no se admitirá contra ella ninguna oposición, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de marzo 28 de 1912.

Art. 4.o La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro solicitará de los Jueces competentes la efectiva posesión de los inmuebles designados, con el carácter indicado en el artículo 1.o.

Con el correspondiente escrito, se acompañará el certificado que acredite haberse cumplido el requisito de la consignación, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.o Siempre que, en la fecha de la publicación de la presente ley, la "Rione" hubiera llegado a la determinación del precio o indemnización a ofrecer —de conformidad a lo preceptuado por la citada ley número 9722— la consignación deberá representar el importe íntegro de la oferta.

Para las situaciones que, en la fecha referida, aún no se hubiere llegado a determinar el importe a ofrecer por los expresados conceptos, se tendrá por tal la suma que resulte de aplicar a la superficie a expropiar, el aforo unitario íntegro que, cada uno de los inmuebles en tales condiciones, hubiere tenido para el pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio 1937 y la consignación se [illegible]rá por el importe de dicha suma.

Art. 6.o Si los inmuebles de que se trate se encontraren hipotecados con anterioridad al 31 de diciembre de 19[illegible], la "Rione" queda facultada para deducir lo que corresponda al gravamen, hasta el importe de la cantidad de la consignación a realizar y de que pueda disponer el propietario (artículo 13, apartado 2.o).

A partir de la fecha de la operación, la "Rione" sustituirá al deudor al efecto del contrato en los límites de la cantidad deducida. Sin embargo la "Rione abonará al [illegible]tado el saldo del monto de la hipoteca, en los casos en [illegible] esto se impusiera.

Art. 7.o Recibido el petitorio y acreditada la consignación, el Juez decretará, sin más trámite y dentro de los cinco días, la toma de posesión, acordando al propietario u ocupante a cualquier título, un plazo que no podrá exceder de noventa días, para la desocupación efectiva.

Contra la resolución judicial que disponga la urgente toma de posesión, no se admitirá oposición ni recurso alguno, de cualquier naturaleza que sea.

Sin embargo, en los casos en que el Juzgado reputare insuficiente la consignación en los términos del artículo 5.o, fijará la suma que deberá consignarse, y esta determinación tampoco admitirá ningún recurso.

Art. 8.o La resolución de que trata el artículo anterior, se notificará al propietario u ocupantes, en el mismo inmueble cuya toma de posesión se pida y la respectiva diligencia se practicará con cualquier persona individualizada del establecimiento o fracción de campo en cuestión.

Dicha diligencia importará siempre notificación suficiente a los efectos de derecho, para todos los interesados presentes o sus representantes legales, incluso que fueren ausentes o desconocidos y, a partir de su fecha, empezará a correr el término para la desocupación (artículo 7.o, apartado 1.o).

Art. 9.o Sin perjuicio del régimen del artículo anterior, el Juzgado ordenará —en cada caso— la publicación de avisos conteniendo la decisión judicial e indicando el número de padrón y situación del inmueble, los nombres del propietario u ocupantes a cualquier título que fueren conocidos y el importe de la suma consignada.

Los avisos se publicarán por seis días en "Diario Oficial" y dos diarios del Departamento de la Capital y por dos veces en dos periódicos del Departamento donde estuviere situado el inmueble.

Art. 10. Cuando se tratare de un inmueble que no sea susceptible de individualización por defecto de los datos de empadronamiento, la indicación se hará del modo que resulte posible de acuerdo con los elementos que se posean, y la cantidad a consignarse —en el caso del apartado final del artículo 6.o— será equivalente al promedio del aforo de los inmuebles linderos.

El defecto de datos de empadronamiento, así como el promedio aludido, deberán resultar del certificado que expida la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 11. En los casos que, no obstante haberse vencido el término para la desocupación, ésta no se hubiere realizado, el Juez —a petición de la "Rione"— decretará el inmediato lanzamiento de cualesquiera que fueran los ocupantes del inmueble.

Art. 12. Siempre que el propietario u ocupante considere útil a sus intereses, cuidados y administrados como un buen padre de familia, gestionar que la urgente toma de posesión se limite a una parte del inmueble, en la medida necesaria para la explotación a que se refiere el artículo 2.o, deberá formular la correspondiente propuesta dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones establecidas en la parte final del artículo 9.o.

La "Rione examinará en cada caso, la propuesta que se le formulare y sus condiciones, quedando facultada para otorgar al respecto los convenios que juzgue oportunos.

Si se aceptare la propuesta, se procederá de inmediato a la toma de posesión de la zona que delimite en el inmueble y el interesado no dispondrá —en ningún caso— al efecto de la desocupación del remanente, de un término superior a seis meses, en total, a partir de la fecha de notificación de la sentencia que hubiere decretado la urgente toma de posesión (artículo 8.o).

Art. 13. Si el propietario no hiciere uso de la facultad de reclamar y percibir el importe de la consignación realizada (artículo 42 de la ley de 1912), durante los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia que ordene la urgente toma de posesión y vencido ese término, dejarán correr, sobre el importe depositado, los intereses dispuestos por la ley citada, salvo que el interesado probare una causal de impedimento que no le fuere imputable.

En los casos del apartado 2.o del artículo 5.o de la presente ley, la disponibilidad de la consignación queda limitada al ochenta y cinco por ciento (85 o|o), y, en las condiciones de este artículo, los intereses dejarán de correr sobre dicho porcentaje.

Art. 14. Por las consignaciones a que se refiere la presente ley, no se deberá comisión de depósito.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, en los expedientes actualmente en trámite de expropiación ordenada por la ley número 9722, formándose, al efecto, pieza por separado.

II—De la explotación de los bosques: su régimen y dirección

Artículo 16. A los efectos de la explotación referida en el artículo 2.o, créase la "Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de Bosques del Río Negro", que tendrá carácter honorario y estará integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales ejercerá la presidencia; un delegado de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda; un delegado de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro; un delegado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y otro del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá a su cargo la dirección y administración de la explotación de los bosques, procurando su mejor rendimiento y la útil coordinación de los diferentes intereses vinculados a aquella explotación.

Esta Comisión dependerá administrativamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus resoluciones requerirán ser siempre ratificadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. La explotación de los bosques se hará de conformidad a las siguientes prescripciones de carácter general:

A) Se efectuará por concesionarios particulares, personas físicas o jurídicas que se ajusten a las disposiciones de la presente ley, y a las reglamentaciones que dicte y pliego le condiciones que establezca la Comisión que se crea por el artículo anterior.

B) Los bosques que se entreguen a la explotación se dividirán en parcelas, de superficies variables, pero no menores de cien hectáreas cada una, según los planos que se practicarán oportunamente.

C) Dichas parcelas se licitarán entre los interesados sobre la base de un "derecho de monte"; o sobre tasas a pagar sobre los diferentes materiales resultantes de la explotación, según planilla de especificación y valores que instituirá la Comisión referida por el artículo 16 y, o sobre otras bases que la misma establezca.

D) Los concesionarios, en el acto de la firma de los respectivos contratos consignarán, en metálico o en títulos de Deuda Pública las garantías que la indicada Comisión estime suficientes para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones que se estipulen a cargo de los primeros.

E) Finalizada la explotación, el concesionario deberá abandonar inmediatamente el predio, y se considerará como ocupante precario a los efectos del desalojo.

Art. 18. El otorgamiento de las concesiones se entenderá a título precario, y la Comisión podrá declararlas canceladas en cualquier tiempo si, a su juicio, los concesionarios no se ajustaren a los términos de la concesión, o no cumplieran los reglamentos e indicaciones, acordados o dispuestas como partes del régimen de los trabajos.

La cancelación de la concesión no importará, en ningún caso, obligación de pagar daños y perjuicios como consecuencia de dicha cancelación.

Art. 19. El plazo máximo de las concesiones queda desde ya señalado, en todos los casos, en el trigésimo día anterior a la fecha en que comience a llenarse el embalse del río Negro.

La fecha del término de cada concesión deberá ser indicada en el pliego de condiciones del respectivo llamado a licitación.

Art. 20. El beneficio que produjere la explotación de los bosques se aplicará, en primer término, a satisfacer las erogaciones que se preven por el artículo 22, y el saldo resultante será puesto por la Comisión que se instituye por el artículo 16, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino a la repoblación forestal de las márgenes del lago del río Negro, preferentemente, y, el remanente, a otras obras, adquisiciones o gastos relacionados con la repoblación forestal del país en general.

Art. 21. Hasta la fecha de conclusión de la explotación de los bosques a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Comisión que se crea por el artículo 16, podrá prohibir la tala o explotación de montes indígenas en las zonas que determinare.

Art. 22. Con calidad de 'Eventuales", mientras permanezcan los cometidos de la Comisión que se crea por el artículo 16, se instituyen los siguientes cargos, que se afectan a dicha Comisión, para su servicio:

1	Inspector General	$	300.00
2	Inspectores de 1.a cada uno $ 200.00 ..	"	400.00
6	Inspectores de 2.a cada uno $ 150.00 .	"	900.00
15	Inspectores de 3.a cada uno $ 100.00	"	1.500.00
1	Contador-Tesorero	"	200.00
1	Auxiliar-Secretario	"	100.00
2	Auxiliares cada uno $ 70.00	"	140.00
	Eventuales, locomoción y varios, hasta	"	1.500.00
	Total	$	5.040.00

Las partidas a que se refiere el presente artículo son mensuales,y al efecto de cubrir su presupuesto de gastos, la Comisión expresada gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con un crédito en descubierto hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00).

En la misma cuenta se irán depositando las sumas que se perciban por concepto de "derechos de monte".

III De la comercialización de los productos

Artículo 23. Los productos combustibles provenientes de la explotación de los bosques del río Negro, serán adquiridos por la "Ancap la que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas de precios a pagar, que estructurará teniendo en cuenta los costos de producción y los precios de venta de los mismos.

No obstante, los particulares tendrán preferencia para la adquisición de dichos productos por las cantidades y precios que autorice la "Ancap", previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Siempre que se tratare de exportación de los referidos productos la "Ancap" autorizará y contraloreará las operaciones que serán libres de derechos e impuestos, sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones vigentes sobre exportación.

Art. 24. Para los restantes productos de la explotación que sean autorizados (postes, piques y maderas aptas para la utilización industrial), regirá lo dispuesto por el artículo anterior, y el Banco de la República sustituirá a la "Ancap" en los cometidos que en dicho artículo se le asignan.

Art. 25. La "Ancap" y el Banco de la República Oriental del Uruguay en su caso, realizarán en el mercado interno o externo, la colocación discreta y gradual de los productos adquiridos.

Art. 26. Deróganse las disposiciones de las leyes de marzo 28 de 1912 y número 9722 de noviembre 18 de 1937, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el artículo 16.

Art. 28. Comuníquese, etc.

6

—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en segundo término que, de acuerdo a la preferencia votada, corresponde al proyecto de ley sobre Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra. Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes, ya que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 19 de 1940.

A la Asamblea General:

Es del dominio público que el régimen jubilatorio escolar adolece de serias deficiencias que se traducen por una falta total de unidad orgánica y de adaptación técnica a las nuevas corrientes del derecho social contemporáneo. Ello tiene su raíz fundamental en que actualmente, a pesar de las profundas transformaciones que han sufrido los restantes regímenes jurídicos en materia jubilatoria, la Caja Escolar continúa regida en los principales aspectos de su gestión, por la ley orgánica que la creó llamada "Ley Ciganda", de 28|5|896. Es de justicia reconocer el espíritu social avanzado de dicha ley que vino a llenar un vacío en aquella época y destacar también que muchos de los principios fundamentales que la informaron, aún son de aplicación en estos momentos. Posteriormente esta ley ha experimentado pequeñas rectificaciones fragmentarias, algunas con carácter personalista, pero en cuanto al fondo sólo se puede citar como reforma de cierta entidad la instaurada por la ley de 28|10|926; no obstante ello, el panorama general es el que se ha manifestado al principio.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que, por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles promulgada en este mes, se establece una organización que bien puede denominarse el Estatuto de las Clases Pasivas, en una forma general, en la que pueden entrar todos los funcionarios del país, ha creído conveniente, dada la calidad de funcionarios públicos que tiene el personal escolar, incluirlo en la ley de referencia, uniformando así la legislación en esta materia.

La función escolar le impone al titular, como bien lo decía el informe de la Cámara de Representantes, al fundamentar el artículo 10 de la ley de 2 de julio de 1940, (servicios especiales) una labor de gran desgaste mental y nervioso que debe contemplarse en régimen de excepción con relación al resto del funcionariado general que ejerce cargos cuyo cumplimiento normalmente, como también decía el citado informe, no implica ni para la vida ni para la salud, ni para la economía del funcionario mayor riesgo ni sacrificio.

Considerando esa especificidad de la función docente, el Poder Ejecutivo ha creído justo propiciar ante ese Alto Cuerpo, la inclusión del funcionariado escolar en el régimen de servicios especiales que establece la citada ley.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que, en el régimen escolar se encuentran empleados que desempeñan funciones puramente administrativas y que no obstante ello gozan del beneficio excepcional del personal docente, se ha juzgado que para mantener la unidad de tratamiento y armonía en la economía jurídica de la ley, dichos funcionarios deben ser considerados en el régimen general de los empleos administrativos.

A pesar de lo expuesto anteriormente, el Poder Ejecutivo considera justo que, al incluir al personal escolar dentro del régimen especial de la ley de 2 de julio de 1940, debe hacerse con ciertas reservas que se pasarán a analizar.

Tratándose en el presente mensaje de una organización técnica del sistema jubilatorio escolar solamente, el Poder Ejecutivo, conforme con el temperamento adoptado al elevarse el mensaje de la que hoy es ley de 2 de julio de 1940, considera que el aspecto relacionado con la organización administrativa de la Caja Escolar no tiene atingencia con el problema central de la estructuración del régimen jurídico de pasividad escolar.

La ley de 16 de julio de 1920 así como la posterior ampliatoria de la misma de 1.o de noviembre de 1922, estableció un principio reglamentado que coincide con el establecido por el artículo 81 de la ley de 2 de julio de 1940, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo estima conveniente mantener vigente dichas disposiciones teniendo en cuenta que las respectivas dotaciones que fija por concepto casa habitación son ajustadas a la realidad en cuanto al monto y a las personas beneficiarias, sin perjuicio de que posteriormente al reglamentarse el recordado artículo 81 se amplíe el beneficio a quien corresponda.

Como se ha dicho ya en este mensaje, entre las modificaciones a la ley madre escolar de 1896 figuran entre ellas algunas de carácter personal, que han creado situaciones de hecho de antiguo arraigo que deben ser tenidas en cuenta por esa circunstancia; en esa posición se encuentra la ley de 28 de julio de 1914, que amparó al personal enseñante de la escuela particular "Elbio Fernández".

El legislador de 1923 adelantándose al de 1926 que creó la causal obrera madre para la Caja de Servicios Públicos, contempló dicha situación para el régimen escolar. Disposiciones posteriores modificaron la ley primitiva restringiendo su alcance y circunscribiéndolo a límites prudenciales, pero conservando el principio. El Poder Ejecutivo haciéndose eco de ese humano principio social que ha plasmado en otras legislaciones en el seguro de maternidad, estima procedente el mantenimiento de dicha causal por cuanto juzga con González Galé que la madre, en ese período de su vida, por los riesgos a que está expuesta y los cuidados especiales que requiere, así como las necesidades que le demanda la infancia de su hijo en sus primeros años, requiere un tratamiento especial; la consagración de ese beneficio debe sufrir, no obstante, los correctivos impuestos por la larga experiencia, ya establecidos en su gran mayoría por la ley de 31|12|35 cortándose en esta forma, los abusos que se venían cometiendo y que hay especial interés en evitar su reproducción a fin de que dicho beneficio no se desnaturalice prácticamente.

El artículo 53 de la Constitución establece que las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patrones, empleados y obreros retiros adecuados y subsidios para los casos de accidente, enfermedad, invalidez, etc. Nada dijo aquél acerca de lo que entiende por retiro adecuado, debiendo en consecuencia, ser determinado y reglamentado por el legislador ordinario. Pues bien: el Poder Ejecutivo, compenetrado de su obligación funcional de gobernante, tomando los fenómenos sociales en el instante propicio, con una noción clara de las exigencias de la situación

de orden económico, jurídico y social del gremio escolar, ha reglamentado y fijado el concepto de adecuación de las jubilaciones y pensiones escolares mediante el Proyecto de ley adjunto que eleva a la apreciación de ese Alto Cuerpo

Presento a la Asamblea General, las seguridades de mi más expresiva consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares

Artículo 1.o Los funcionarios escolares y sus causahabientes que hasta ahora han sido o pudieran serlo en el futuro, comprendidos por las leyes que rigen actualmente la Caja Escolar, están amparados a partir de la vigencia de esta ley, por la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 2|7|940, la que regirá en todo lo que no se modifique expresamente por la presente.

Art. 2.o Según sea la naturaleza exclusivamente administrativa o docente, los servicios se considerarán respectivamente como generales o especiales. Cuando el titular haya actuado en ambos servicios en forma sucesiva, alternada o simultánea pero independiente, los servicios serán mixtos.

Art. 3.o Las presentes disposiciones no alteran la organización administrativa actual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, ante la cual deben continuarse solicitando las jubilaciones y pensiones pertinentes, las que también serán servidas por la misma, rigiendo en lo demás en lo que fuere aplicable, el régimen que se instituye en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Los funcionarios que actualmente y en el futuro ejerzan puestos puramente administrativos, amparados por la Caja Escolar, a partir de la vigencia de esta ley, causarán jubilación y transmitirán pensión, servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 5.o A los efectos indicados en el artículo 81 de la ley de 2|7|940, considérase parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios, el beneficio de la casa habitación a favor de las personas y en la cuantía respectiva, que se establece a continuación:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos, Directores de las Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores de Enseñanza Privada y de Cursos Nocturnos	$ 35.00
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, Escuelas de 3.er grado, de Práctica y Maestros de Gimnasia de las Escuelas de Montevideo	" 30.00
Directores de Escuelas de 2.o grado	" 25.00
Directores de Escuelas de 1.er grado	" 20.00
Directores de Escuelas Rurales	" 15.00

Art. 6.o El personal enseñante de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de la presente ley pudiéndose acoger a los beneficios previa certificación de su calidad de la "Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de los montepíos correspondientes, a cuyo efecto se tomará como base las dotaciones análogas de los Presupuestos Generales de la Nación.

Art. 7.o Cuando la causal invocada fuere la imposibilidad física, el examen médico se hará en la forma establecida por el artículo 89 de la ley de 2|7|940, pero por intermedio de los facultativos oficiales de la Caja Civil.

Art. 8.o Inclúyese como causal de jubilación, la situación de maestra madre, cuando tuviere a su cargo hijo menor de seis años de edad. En estos casos, la titular deberá abandonar la actividad dentro del plazo perentorio de seis meses, contados desde el otorgamiento de la jubilación y en ningún caso, serán computables servicios posteriores a la fecha en que el menor cumpla los seis años de edad.

Art. 9.o El personal docente amparado por la Caja Escolar que actualmente tenga 25 años de servicios o que los compute dentro de los 2 años de la vigencia de la presente ley se equipara a los que tienen el coeficiente setenta y cinco (75) y tendrán derecho a jubilarse por esa causal y en la forma como lo establece la ley 2|7|940 para esos servicios especiales, siempre que lo hagan dentro del plazo de dos años a contar de la vigencia de esta ley.

Art. 10. Deróganse todas las leyes de jubilaciones y pensiones escolares, aún las de carácter especial o de otra naturaleza, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente ley, salvo las leyes que acordaron jubilaciones y pensiones por gracia especial.

Art. 11. Incorpórase a la presente, las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes y que crearon recursos destinados a la Caja Escolar y que se detallan a continuación: ley de 28|5|896, artículo 4.o inciso 5.o); reintegros por servicios a reconocer; inciso 6.o), donaciones y legados; inciso 7.o) intereses y frutos de los fondos públicos u otros bienes que se adquieran.

Ley de 16|7|920. Artículo 5.o reintegros por casahabitación y cursos nocturnos.

Ley 30|9|921. Artículo 4.o inciso 3.o) diferencias por aumentos o ascensos del personal activo. Inciso 4.o) ingreso a la Administración Escolar.

Decreto-ley de 15|3|934. Artículo 2.o impuesto al ausentismo a los jubilados y pensionistas ya radicados en el extranjero los que estarán sujetos a los siguientes descuentos:

Por el excedente de $ 30.00 hata $ 50.00 el 10 o|o.
Por el excedente de $ 50.00 hasta $ 100.00 el 25 o|o.
Por el excedente de $ 100.00 el 50 o|o.

Ley 31|12|935. Artículo 2.o inciso A) 1 o|o por cada año de servicios que faltó para completar los 25 a los maestros que se jubilen por la causal "maestra madre". Inciso G) importe de un mes de pasividad a los que se acojan a los beneficios de esta ley.

Ley 5|1|33. Artículo 3.o el producido de las economías por limitación de pasividades al máximo que estableció la ley de 20|8|31.

Ley 28|4|39. Los recursos establecidos en dicha ley para esta Caja y la Civil.

Art. 12. Esta ley empezará a regir en todos sus efectos, desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que el Poder Ejecutivo disponga su cumplimiento.

Art. 13. Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios escolares y sus causahabientes estarán amparados a partir de la vigencia de esta ley, por la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, número 9940 de 2 de julio de 1940, y sus modificativas, las que regirán en todo lo que no se altere expresamente por la presente.

Art. 2.o Según sea la naturaleza docente o exclusivamente administrativa, los servicios se considerarán como especiales ó generales. Cuando el titular haya actuado en ambos servicios en forma sucesiva, alternada o simultánea pero independiente, los servicios serán mixtos.

Se considerarán necesariamente docentes los cargos de enseñanza, de inspección de la enseñanza, el Inspector Técnico y los Directores, Subdirectores y Secretarios de escuelas e institutos.

Art. 3.o A los efectos indicados en el artículo 81 de la ley número 9940, de 2 de julio de 1940, considérase parte integrante del sueldo, el beneficio de la casa-habitación a favor de las personas y en la cuantía respectiva que se establece a continuación:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos, Directores de las Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores Regionales, Inspectores de Enseñanza Privada y de Cursos Nocturnos..	$ 35.00
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Práctica, Jardín de Infantes y Maestros de Gimnasia de las Escuelas de Montevideo	" 30.00
Directores de Escuela de 2.o grado	" 25.00
Directores de Escuelas de 1.er grado	" 20.00
Directores de Escuelas Rurales	" 15.00

Art. 4.o Será causal de jubilación, la condición de maestra madre, cuando tuviere a su cargo hijo menor de seis años de edad. En estos casos, la titular deberá abandonar la actividad dentro del plazo perentorio de seis meses, con-

tados desde el otorgamiento de la jubilación y en ningún caso, serán computables servicios posteriores a la fecha en que el menor cumpla los seis años de edad.

Art. 5.o Incorpóranse a la presente, las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes, que crearon recursos destinados a la Caja Escolar y que se detallan a continuación:

Ley de 28|5|896. — Artículo 4.o, inciso 5.o, reintegros por servicios a reconocer; inciso 6.o, donaciones y legados; inciso 7.o, intereses y frutos de los fondos públicos u otros bienes que se adquieran.

Ley de 16|7|920. — Artículo 5.o, reintegros por casa-habitación y cursos nocturnos.

Ley 30|9|921. — Artículo 4.o, inciso 3.o, diferencias por aumentos o ascensos del personal activo. Inciso 4.o, ingreso a la Administración Escolar.

Decreto-ley de 15|5|934. — Artículo 2.o, impuesto al ausentismo a los jubilados y pensionistas ya radicados en el extranjero los que estarán sujetos a los siguientes descuentos:

Por el excedente de $ 30.00 hasta $ 50.00 el 10 o|o.
Por el excedente de $ 50.00 hasta $ 100.00 el 25 o|o.
Por el excedente de $ 100.00 el 50 o|o.

Ley 31|12|935. — Artículo 2.o, inciso A) 1 o|o por cada año de servicios que falte para completar los 25 a los maestros que se jubilen por la causal "maestra madre", inciso G), importe de un mes de pasividad a los que se acojan a los beneficios de esta ley.

Ley 5|1|933. — Artículo 3.o, el producido de las economías por limitación de pasividades al máximo que estableció la ley de 20|8|931.

Ley 28|4|939. Los recursos establecidos en dicha ley para esta Caja y la Civil.

Art. 6.o El personal enseñante de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de la presente ley pudiéndose acoger a los beneficios previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de los montepíos correspondientes.

Art. 7.o Las presentes disposiciones no alteran la organización administrativa actual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, ante la cual deben continuarse solicitando las jubilaciones y pensiones pertinentes, las que también serán servidas por la misma, rigiendo en lo demás, en lo que fuere aplicable, lo que se dispone en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 8.o Los funcionarios que actualmente y en el futuro ejerzan puestos puramente administrativos, amparados por la Caja Escolar, a partir de la vigencia de esta ley, causarán jubilación y trasmitirán pensión, servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los actuales funcionarios administrativos escolares, ingresados con anterioridad a la ley del 28 de octubre de 1926, comprendidos en la Caja Escolar de Jubilaciones, continuarán amparados por dicha Caja y computarán su pasividad, con el coeficiente ochenta (80).

Art. 9.o El personal docente amparado por la Caja Escolar que actualmente tenga 25 años de servicios, se equiparará a los que tienen el coeficiente setenta y cinco (75) y tendrán derecho a jubilarse por esa causal y en la forma que establece la ley número 9940 de 2 de julio de 1940 para esos servicios especiales.

Art. 10. Los parientes de los funcionarios escolares fallecidos después de la vigencia de la ley número 9940 de 2 de Julio de 1940, que no tuvieran derecho a pensión por las leyes anteriores, podrán ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 11. Deróganse todas las leyes de jubilaciones y pensiones escolares, aún las de carácter especial o de otra naturaleza, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente ley, salvo las que acordaron jubilaciones y pensiones por gracia especial.

Art. 12. Esta ley empezará a regir desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de la misma.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de enero de 1941.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

I—Régimen especial

1. Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se instituye un régimen orgánico y estable de pasividades para los funcionarios escolares.

Al considerarse el proyecto sobre jubilaciones civiles, actual ley número 9.940, de 2 de Julio de 1940, vuestra Comisión se preocupó especialmente de dichos funcionarios, y entendió que debían merecer tratamiento especial por la naturaleza de su actividad, y así lo consignó en el respectivo dictamen.

El inciso B) del artículo 4.o del proyecto de jubilaciones y pensiones presentado por la Comisión Redactora, que dió origen a dicha ley número 9.940, incluía, entre los servicios especiales que determinaban un tratamiento de excepción, los "empleos técnicos integrantes de la administración escolar, siempre que, para ser nombrado para su desempeño, la ley requiera indispensablemente la posesión del título nacional de maestro de escuela, expedido por las autoridades competentes". Como lo anticipó vuestra Comisión en aquel dictamen, desde la ley Ciganda, el legislador ha entendido que dichos funcionarios deben estar amparados por reglas adecuadas, más favorables que las que rigen para el común de los empleados públicos. Ese criterio, agregaba, sigue siendo cierto, y los estudios posteriores a aquella ley, acerca de los efectos que el ejercicio de esa profesión produce en el organismo, no hacen sino confirmar la necesidad de tal excepción, pues permiten sostener que existe, en ese gremio, un conjunto de afecciones que pueden reputarse verdaderas enfermedades profesionales, circunstancia que obliga, de modo particular al Estado.

La naturaleza de la función docente primaria impone, en interés de la escuela, facilitar el retiro de los maestros antes de la edad fijada para los demás empleados, pues tienen parte esencial, en el buen éxito de su labor, el entusiasmo, la energía y el optimismo, factores que van atenuándose y aún desaparecen por el intenso desgaste nervioso que ella exige.

Conceptos del doctor Evaristo Ciganda

2. El proyecto del doctor Evaristo Ciganda otorgaba el derecho de jubilación a los maestros que tuvieran más de veinte años de servicios y de cuarenta y cinco de edad. Al fundar estos extremos, decía aquel ilustre compatriota, que había tenido en vista, para fijar la segunda condición, una razón científica, la de que, a esa edad, dado el carácter de la enseñanza racional moderna, en que trabaja y se gasta considerablemente el organismo del maestro, empezaba éste a decaer; y entonces, aunque fuese posible que con cierta pena desempeñara sus funciones de educador, no le convenía al Estado que siguiera desempeñándolas sin fuerzas, sin entusiasmo y sin aliciente alguno para que produzca la enseñanza los efectos que se persiguen en la ley y en el espíritu general de la educación.

"En lo que respecta a los veinte años de servicios — agregaba— he meditado mucho antes de establecer ese término, y lo he comparado con el que establecía la antigua ley de Jubilación y la de Jubilación del Personal Enseñante en otros países, y no me ha parecido que, pasando de los veinte años, pueda convenir a los intereses de la enseñanza, que un maestro, aunque no esté completamente imposibilitado, siga prestando esos servicios". (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 138, página 447).

II—Régimen general de la ley número 9.940

Artículo 1.o Los funcionarios escolares y sus causahabientes estarán amparados a partir de la vigencia de esta ley, por la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, número 9.940 de 2 de julio de 1940, y sus modificativas, las que regirán en todo lo que no se altere expresamente por la presente.

3. La ley número 9.940, de 2 de julio de 1940 estableció un régimen orgánico de pasividades para todos los empleados del Estado. El artículo 1.o del proyecto incluye a los funcionarios escolares entre los amparados por aquélla, que regirá a su respecto en todo lo que no esté dispuesto expresamente de otro modo en la ley especial.

III—Servicios docentes y administrativos

Artículo 2.o Según sea la naturaleza docente o exclusivamente administrativa, los servicios se considerarán como especiales o generales. Cuando el titular haya actuado en ambos servicios en forma sucesiva, alternada o simultánea pero independiente, los servicios serán mixtos.

Se considerarán necesariamente docentes los cargos de enseñanza, de Inspección de la enseñanza, el Inspector

técnico y los Directores, Subdirectores y Secretarios de Escuelas e Institutos.

4. Esta disposición prevé dos clases de servicios: los docentes y los exclusivamente administrativos. Los primeros son considerados "especiales": los segundos, "generales", conceptos de la ley de 2 de julio de 1940. Esta ley ampara los especiales con la jubilación denominada también "especial", y los generales, con la jubilación "común". Cuando son de ambas naturalezas, corresponde la "mixta". (Artículo 12 de dicha ley). Por consiguiente, regirán esencialmente, para los funcionarios escolares, los artículos 21, 22 y 23 de la misma.

Es causal de jubilación normal de estos funcionarios, la integración del coeficiente setenta y cinco.

Tratándose de servicios exclusivamente administrativos, regirán, también de modo esencial, los artículos 17, 18, 19 y 20 de la ley.

Si fueran mixtos, los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Definición de cargos docentes

5. El segundo inciso atribuye carácter de docentes a los cargos de enseñanza, de inspección de enseñanza, a la Inspección Técnica y las Direcciones, Subdirecciones y Secretarías de Escuelas e Institutos.

Es el concepto del artículo 1.o de la ley número 2.436, de 28 de mayo de 1896.

IV—Juicio de vuestra Comisión sobre el régimen

6. La ley número 8.935, de 5 de enero de 1933 privó substancialmente a los maestros del legítimo amparo instituído por la ley Ciganda, completada por la número 2.908, de 12 de octubre de 1904 y la número 3.863 de 21 de julio de 1911; fué una reforma injusta, como expresamente lo reconoce en su dictamen la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes. Lo deseable, en esta materia, sería restablecer aquel régimen en cuanto a los beneficios de excepción que contenía, e incorporarle las disposiciones aplicables de la ley número 9.940, que ha racionalizado y mejorado temas comunes para empleados públicos y escolares. La precitada Comisión aspiraba, también, a consagrar un sistema más favorable; pero el Poder Ejecutivo hizo presente que el estado actual de las finanzas de la Caja lo hacía imposible.

Vuestra Comisión debe aceptar la perentoria razón invocada, y, teniendo presente que el régimen proyectado es sensiblemente superior al que ahora se aplica a los maestros, entiende que corresponde darle andamiento. El Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo la iniciativa en esta materia, deberá, en oportunidad propicia, contemplar las justas aspiraciones de estos funcionarios.

V—Beneficio de la casahabitación

Artículo 3.o A los efectos indicados en el artículo 81 de la ley número 9940 de 2 de julio de 1940, considérase parte integrante del sueldo, el beneficio de la casahabitación a favor de las personas y en la cuantía respectiva que se establece a continuación:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos, Directores de las Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores Regionles, Inspectores de Enseñanza Privada y de Cursos Nocturnos	$ 35.00
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Práctica, Jardín de Infantes y Maestros de Gimnasia de las Escuelas de Montevideo	" 30.00
Directores de Escuelas de 2.o grado	" 25.00
Directores de Escuela de 1.er grado	" 20.00
Directores de Escuelas Rurales	" 15.00

7. El artículo 5.o de la ley número 7242, de 16 de julio de 1920 declaró que "el beneficio de la casahabitación de que disfruta el personal enseñante de la República, se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio, al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital Directores de Institutos Normales y de Sordomudos	$ 35.00
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, Escuelas de 3.er grado y de Práctica y Maestros de Gimnasia de las Escuelas de Montevideo	" 30.00
Directores de Escuelas de 2.o grado	" 25.00
Directores de Escuelas de 1.er grado	" 20.00
Directores de Escuelas Rurales	" 15.00"

El artículo 1.o de la ley 8013, de 28 de octubre de 1926 confirmó este régimen.

No puede haber cuestión acerca de la justicia de tal beneficio, desde que el valor correspondiente al alquiler de la casahabitación integra la paga del trabajo del funcionario.

Si algo puede observarse, es lo reducido de las cantidades, no modificadas a pesar de haber sido establecidas hace más de 20 años.

Conciliación de este artículo con el 81 de la ley número 9940

8. Al considerarse este artículo en la Cámara de Representantes, el Diputado señor Fernández Crespo expresó que "si en verdad este proyecto de ley se refiere a la ley de la Caja Civil y el artículo 81 de dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo a indicar quiénes han de ser los funcionarios que han de gozar de los beneficios de la acumulación de la cantidad destinada a casahabitación —aquí se hace el detalle de quiénes han de ser los que han de gozar de ese beneficio de la casahabitación, y me temo que el Poder Ejecutivo entienda que no puede otorgarse a nadie más y quedaría, por consiguiente, una excepción, que son las Directoras de los Asilos Maternales, a las cuales no se les reconoce el derecho a acumular la cantidad correspondientes a las casashabitación. Ya fueron negados varios pedidos en este sentido, aunque a otras maestras directoras se les otorgara. Yo tengo aquí un pronunciamiento del doctor Novelasco, Asesor Letrado de la Caja Civil, en que, de acuerdo con el fallo del Fiscal, niega ese derecho a una directora; pero reconoce que por ser la función que desempeñan estas maestras similar a la de las demás maestras de Instrucción Primaria, y rigiéndose su jubilación por la Caja Escolar, les corresponde, desde luego, que tengan el mismo tratamiento que las demás directoras de escuela.

Por tanto, me voy a permitir sugerir a la Comisión —pidiendo disculpas por no haberlo hecho en el seno de la misma, la cual integro, porque se me había escapado este detalle— que se agregue, donde dice "Directoras de Escuela de 2.o grado", que creo deberían tener igual asignación, lo siguiente: "Directoras de Asilos Maternales", con la asignación de $ 25.00.

No sé si para esto se necesitaría el asentimiento del Poder Ejecutivo; pero, estando en Sala el señor Ministro, pienso que tal vez se sustituiría, así, el mensaje escrito que se ha exigido siempre".

Esto dió motivo a las siguientes manifestaciones:

"SEÑOR MINISTRO. — Me parece que debiéramos dejar eso a la reglamentación, porque el artículo 81 consiente indicar las personas que gozarán de ese beneficio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que, aunque no estén detalladas en este artículo, ¿pueden agregarse?

SEÑOR MINISTRO. — Creo que podemos agregarlas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siendo así, me tranquilizo. Lo único que lamento es que no tenga efecto retroactivo, para reparar una gran injusticia, por cuanto se ha otorgado, según mis informes, a algunas Directoras de Asilos Maternales el derecho de acumular esta cantidad y a otras no". ("Diario Oficial", número citado, página 374 B").

Vuestra Comisión considera pertinente declarar que la opinión del señor Fernández Crespo es perfectamente justa y que, efectivamente, el Poder Ejecutivo está autorizado para otorgar, por disposición administrativa, ese beneficio. El artículo 81 de la ley número 9940 dice:

"Artículo 81. Cuando fuese condición del desempeño del empleo que el funcionario habite en un local determinado, suministrado por cuenta de la Administración, o cuando se le liquide una partida especial para pagar su casahabitación, el importe del alquiler respectivo se considerará parte integrante del sueldo. A ese efecto cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler se fijará éste por la Dirección General de Avalúos.

El Poder Ejecutivo establecerá cuáles son los empleos cuyo desempeño está sujeto a esa condición, debiendo satisfacer los reintegros correspondientes y las diferencias de sueldo que procedan, los funcionarios que los viniesen ejerciendo sin haber pagado unos y otras".

Los maestros no pueden estar, desde el punto de vista de ese derecho, en inferioridad de condiciones respecto de los demás empleados públicos. A iguales situaciones, deben corresponder las mismas disposiciones. La mención ex-

presa que se hace en el artículo 3.o de este proyecto, de los cargos a los que corresponde ese complemento, sólo significa una calificación legal destinada a fijar de modo seguro y estable, dicho beneficio, pero de ningún modo excluye la potestad del Poder Ejecutivo para realizar la apreciación y calificación previstas por dicho artículo 81, cuando así corresponda.

VI—Maestras madres

Artículo 4.o Será causal de jubilación, la condición de maestra madre, cuando tuviere a su cargo hijo menor de seis años de edad. En estos casos, la titular deberá abandonar la actividad dentro del plazo perentorio de seis meses, contados desde el otorgamiento de la jubilación y en ningún caso, serán computables servicios posteriores a la fecha en que el menor cumpla los seis años de edad.

9. La ley número 7622, de 18 de setiembre de 1923 reconoció a las maestras madres el derecho de acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación era de la veinteava parte del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos cinco años de ejercicio magisterial o en su actuación total, si fuese de menor término, multiplicada por el número de años de actuación.

El artículo 3.o de la referida ley de 28 de octubre de 1926 estableció que el beneficio acordado por dicha ley de 18 de setiembre de 1923 a las maestras madres, sólo comprendería a las que tuvieran a su cargo menores de 14 años.

El artículo 133 de la ley número 8935, de 5 de enero de 1933 dispuso que, a partir de su promulgación, sólo podrían acogerse a la jubilación como maestras madres, de acuerdo con las leyes precitadas, aquellas que tuvieran hijos menores a su cargo hasta de seis años. Por el artículo 132 se modificó también el importe de esas jubilaciones.

El artículo 4.o del proyecto en estudio repite la exigencia de esta ley. Agrega que la titular deberá abandonar la actividad dentro del plazo perentorio de seis meses contados desde el otorgamiento de la jubilación y en ningún caso serán computables servicios posteriores a la fecha en que el menor cumpla los seis años de edad.

Este aditamento racionaliza el beneficio: si la interesada invoca esa causal, es porque juzga que la crianza y educación del hijo le exigen abandonar la función docente. Por lo tanto, sería contradictorio que reclamara el beneficio destinado a amparar tal situación y, obtenido que fuera, continuara en actividad, es decir, burlase la ley, creándose un derecho para servir un fin extraño al que motivó la institución del beneficio.

El plazo está destinado a evitar esa irregularidad. La prohibición de computar los servicios posteriores no es sino complemento de la regla anterior.

VII—Régimen financiero

Artículo 5.o Incorpóranse a la presente, las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes, que crearon recursos destinados a la Caja Escolar y que se detallan a continuación:

Ley de 28|5|896 — Artículo 4.o inciso 5.o, reintegros por servicios a reconocer; inciso 6.o, donaciones y legados; inciso 7.o, intereses y frutos de los fondos públicos u otros bienes que se adquieran.

Ley de 16|7|920 — Artículo 5.o, reintegros por casa-habitación y cursos nocturnos.

Ley 30|9|921 — Artículo 4.o, inciso 3.o, diferencias por aumentos o ascensos del personal activo; inciso 4.o, ingreso a la Administración Escolar.

Decreto-ley de 15|5|934 — Artículo 2.o, impuesto al ausentismo a los jubilados y pensionistas ya radicados en el extranjero, los que estarán sujetos a los siguientes descuentos:

Por el excedente de $ 30.00 hasta $ 50.00, el 10 o|o.
Por el excedente de $ 50.00 hasta $ 100.00, el 25 o|o.
Por el excedente de $ 100.00, el 50 o|o.

Ley 31|12|935 — Artículo 2.o inciso A, 1 o|o por cada año de servicios que falte para completar los 25 a los maestros que se jubilen por la causal "maestra madre"; inciso G, importe de un mes de pasividad a los que se acojan a los beneficios de esta ley.

Ley 5|1.o|933 — Artículo 3.o, el producido de las economías por limitación de pasividades al máximo que estableció la ley de 20|8|931.

Ley 28|4|939 — Los recursos establecidos en dicha ley para esta Caja y la Civil.

10. Por este artículo se incorporan a la ley las disposiciones vigentes que autorizan recursos destinados a atender el servicio de pasividades escolares. Se procede como en el artículo 131 de la ley de 2 de julio de 1940.

VIII—El personal de la escuela "Elbio Fernández"

Artículo 6.o El personal enseñante de la escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de la presente ley pudiéndose acoger a los beneficios previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de los montepíos correspondientes.

11. La ley número 5143, de 28 de julio de 1914 estableció que quedaban comprendidos en las disposiciones de la de Jubilaciones y Pensiones Escolares, con sus ampliaciones y complementarías, los miembros del personal enseñante de la escuela "Elbio Fernández".

Este artículo mantiene, simplemente, ese beneficio.

IX—Régimen administrativo

Artículo 7.o Las presentes disposiciones no alteran la organización administrativa actual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, ante la cual deben continuarse solicitando las jubilaciones y pensiones pertinentes, las que también serán servidas por la misma, rigiendo en lo demás, en lo que fuere aplicable, lo que se dispone en el artículo 1.o de esta ley.

12. La ley número 9821, de 28 de abril de 1939, que refundió el patrimonio de la Caja Civil y el de la Escolar, dispuso, no obstante, que ambas continuarían siendo Secciones especiales del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, y, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, funcionarían bajo el contralor y asesoramiento de Comisiones Honorarias de cinco miembros, designados por el Poder Ejecutivo, cuyas atribuciones se fijaron en la misma.

El artículo 7.o del proyecto respeta ese deslinde.

X—Situación de los funcionarios administrativos escolares

Artículo 8.o Los funcionarios que actualmente y en el futuro ejerzan puestos puramente administrativos, amparados por la Caja Escolar, a partir de la vigencia de esta ley, causarán jubilación y transmitirán pensión, servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los actuales funcionarios administrativos escolares, ingresados con anterioridad a la ley de 28 de octubre de 1926, comprendidos en la Caja Escolar de Jubilaciones, continuarán amparados por dicha Caja y computarán su pasividad, con el coeficiente ochenta (80).

13. Tratándose de un beneficio de excepción, corresponde que ampare solamente a aquellos funcionarios que ejerzan actividades que lo merezcan. La mencionada ley de 12 de octubre de 1904 extendió el régimen escolar a algunos empleados cuyas funciones no ofrecían caracteres justificativos de ese amparo especial.

La número 3114, de 21 de julio de 1906 dispuso que las prescripciones de las leyes mencionadas de 1906 y 1904 obligaban y favorecían a todos los empleados de Instrucción Pública Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

La número 3445, de 13 de abril de 1909 mantuvo sustancialmente ese régimen equivocado, estableciendo que las personas amparadas por las leyes posteriores a la de 1896 podrían jubilarse sin necesidad de justificar haberse inutilizado en el servicio público, siempre que tuvieran más de 30 años de servicios y 50 de edad.

La número 6627, de 26 de julio de 1918 insistió en ese error.

La citada de 28 de octubre de 1926 (artículos 7.o y 8.o), derogó el artículo 6.o de la precedente, que comprendía en el beneficio a los vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y dispuso que la jubilación de los miembros de este Consejo y de los funcionarios que prestan servicios administrativos en el organismo escolar, se servirán por la Caja de Jubilaciones Civiles. Agregó que, cuando el funcionario jubilado haya ejercido el magisterio por espacio de 10 años, la jubilación se acordará por la ley que rige la Caja Escolar, y, finalmente, que esta disposición no regiría para los que prestaran entonces servicios administrativos.

Los funcionarios administrativos amparados por las leyes de jubilaciones escolares, pagaban un montepío de 6 o|o mayor que el de los empleados civiles (artículo 1.o de la ley citada de 12 de octubre de 1904).

Existen, pues, actualmente, dos situaciones: la de los funcionarios administrativos escolares anteriores a la referida ley de 28 de octubre de 1926, y la de los posteriores.

El artículo 3.o del proyecto las contempla equitativamente.

Este punto fué explicado en detalle, en términos coincidentes, en la Cámara de Representantes. ("Diario Oficial" número 10318, página 367 B).

XI—Personal docente actual con veinticinco años de servicios

Artículo 9.o El personal docente amparado por la Caja Escolar que actualmente tenga 25 años de servicios, se equiparará a los que tienen el coeficiente setenta y cinco (75) y tendrán derecho a jubilarse por esa causal, y en la forma que establece la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940 para esos servicios especiales.

14. Se atiende, también con equidad, por este artículo la situación del personal docente que cuente en la actualidad veinticinco años de servicios, reconociéndosele una situación equivalente a la del coeficiente setenta y cinco.

A juicio de vuestra Comisión, —como antes se dijo— no debería exigirse mayor tiempo de servicios en el régimen normal. Por las razones ya indicadas, se admite dicho coeficiente, y, en la imposibilidad de establecer íntegramente tal régimen, se acepta el transaccional de aplicarlo a los que tengan ahora aquel tiempo de actuación.

XII—Retroactividad justa

Artículo 10. Los parientes de los funcionarios escolares fallecidos después de la vigencia de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, que no tuvieran derecho a pensión por las leyes anteriores, podrán ampararse a los beneficios de esta ley.

15. La ley de 2 de julio de 1940 no incluyó a los funcionarios escolares por una simple razón de método, pues se entendió que convenía establecer por separado su régimen de pasividad, y así lo consignó vuestra Comisión en el dictamen respectivo. "El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social —expresaba en ese dictamen— tiene el propósito de preparar de inmediato un proyecto que contemple esa situación. Vuestra Comisión acepta que se trate por separado, pues considera conveniente no alterar la tradición, bien justificada, de que la pasividad de dichos funcionarios sea regida por otra ley".

El artículo 10 del proyecto no hace sino reconocer un derecho que debió existir, para sus titulares, desde la vigencia de la ley de 2 de julio de 1940. Sería injusto privarlos del mismo por razones puramente formales, cuando la voluntad substancial de cuantos colaboraron en la sanción de aquélla no fué, en ningún momento, colocar a los maestros en condición de inferioridad respecto de los empleados civiles.

Verdadero alcance del artículo

16. Vuestra Comisión juzga conveniente agregar que, como el propósito de la ley es colocar a los maestros, en este aspecto, en la misma situación de amparo que la ley número 9.940 fijó para los empleados civiles, al referirse, el artículo 10 del proyecto en examen, a "los parientes de los funicionarios escolares fallecidos después de la vigencia de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940", debe entenderse que también comprende a los parientes de los funcionarios escolares ya jubilados. Después de entrar en vigor la ley número 9940, los empleados civiles jubilados causaron pensión de acuerdo con ese texto. Sus derechohabientes quedaron amparados, así, del mismo modo que los derechohabienttes de los empleados fallecidos en el ejercicio de sus cargos. Paralelamente, debe ocurrir lo mismo con los maestros: los funcionarios escolares jubilados fallecidos después de la vigencia de dicha ley, deben causar pensión según el mismo régimen estatuído por ella en materia de derechohabientes.

Vuestra Comisión ignora si existe algún caso al respecto; pero considera su deber prever tal posibilidad y dejar consignado lo que antecede para la exacta interpretación de la voluntad legal.

---

17 Los artículos 11 y 12 no requieren comentario.

XIII—Situación de los maestros de enseñanza especial

18. Esta Comisión cree de su deber señalar también que, si la enseñanza primaria es una actividad siempre excepcionalmente fatigante, por lo que deja a quien la ejerce en condiciones de inferioridad en un período mucho menor que la mayoría de las otras actividades, y que si esa situación de inferioridad tiene, en el caso de la enseñanza una gravedad excepcional, —la forma deficiente en que el niño recibe la acción del maestro abrumado por muchos años de labor— el caso se agudiza, aun cuando se trata de la enseñanza de sordomudos, de ciegos o de anormales mentales.

Entonces, no sólo el agrado que siempre produce el trato con los niños normales se cambia en permanente disgusto, sino que el esfuerzo del maestro se hace mucho mayor. El educador no tiene, en estos casos, el estímulo del resultado sensible de su labor; el progreso del alumno es muy lento y, a veces, se detiene por semanas; el educador, que ha empleado toda una jornada en obtener un pequeño adelanto del alumno, al final de la cual puede conseguirlo, advierte al día siguiente que todo ha desaparecido, como si hubiera escrito en la superficie del agua, y debe volver a empezar.

El efecto perturbador que, al cabo de los años, produce esta tarea sobre quien la realiza, ¿no es acaso tan perjudicial como el efecto de otras tareas, en las que existen riesgos físicos o mentales que se han considerado causa suficiente para regímenes jubilatorios de excepción en materia civil?

Esta Comisión entiende, y se considera obligada a hacerlo constar, que la situación de los maestros de ciegos, sordomudos y anormales mentales, a que ha hecho referencia, debería, por lo menos, estar amparada por el beneficio de la jubilación a los veinticinco años de servicios.

No existiendo iniciativa parlamentaria en la materia, vuestra Comisión se limita a consignar esta opinión.

---

19. Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y queda a disposición del Senado para suministrar explicaciones complementarias.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — José Claudio Williman, miembro informante. Carlos Butler. — Juan Antonio Buero. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Esta disposición no tiene otro objeto que el mismo que persiguió una disposición semejante de la ley de 2 de julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

No existe sino el propósito de incluir, por razones de método, en el mismo texto de la ley Orgánica Escolar, estas disposiciones que aportan los recursos consiguientes a la Caja.

Ocurre, sin embargo, que, por error del Poder Ejecutivo, en primer lugar, y luego, de la Cámara de Representantes, se incluyó, entre esas leyes, una disposición que está derogada.

La ley de 5 de enero de 1933, en su artículo 3.o, alude al producto de las economías por limitación de pasividades. Las disposiciones del año 1931 fijaban el monto máximo de las pensiones y jubilaciones.

Respecto a éstas, hacían un distingo entre las que podían percibirse antes de los 70 años de edad y después de esa edad.

La ley de 2 de julio de 1940 modificó el régimen de limitaciones, derogando, para todas las jubilaciones futuras, las limitaciones establecidas en dichas leyes de 1931, y, respecto a los que ya estaban en la clase pasiva, se mantenían vigentes. A eso aludía en su artículo 131, al final de

la cita de la ley de 20 de agosto de 1931, después de ocuparse de las limitaciones, refiriéndose a los artículos 17 y 18.

El artículo 17 limitaba el máximo de jubilación a $ 3.600 anuales; recursos para Rentas Generales hasta el 31 de diciembre de 1932, y, desde el 1.o de enero de 1933, pasaba a ser recurso de la Caja, etc. Y dice al final de esta cita: "Estas disposiciones sólo comprenden a las actuales clases pasivas".

Es decir que esas disposiciones no debían regir para el futuro. Pero luego ocurrió que, por modificación posterior, por una ley que rectificó la de 2 de julio de 1940, en cuyo texto se autorizó al Poder Ejecutivo para incorporarla a la primitiva de 2 de julio y publicar la fórmula definitiva, se derogó también el régimen de limitaciones para las clases pasivas, vale decir, para los que, en el momento de entrar en vigor la ley, eran jubilados y pensionistas, y así se explica que, en el artículo 137 de la misma ley de 2 de julio, en su texto definitivo, se diga: "Déjase sin efecto a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividades por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931, y por las de la ley número 8778 de 20 de octubre, etcétera..."

En síntesis, por la primitiva ley de 2 de julio, quedarán derogadas las limitaciones para todos los jubilados y pensionistas en el futuro, y, por esta disposición que acabo de leer, se completan los beneficios, derogándolas también para los entonces jubilados y pensionistas.

Esas limitaciones no rigen, pues, ya, ni para los jubilados y pensionistas civiles de entonces, ni para ninguno de los que se acojan a la pasividad con posterioridad a la ley de 2 de julio; es decir, que está derogada en sus dos aspectos, la ley de 5 de enero de 1933 en la parte que fijaba dicho recurso, por concepto de esas economías.

Ahora bien: por inadvertencia, se ha puesto este artículo 3.o de la ley de 5 de enero de 1933; es una inserción equivocada. Pero este artículo del proyecto no tiene como finalidad establecer el régimen de derechos y obligaciones de los funcionarios; no tiene otro objeto que indicar cuáles son los recursos que se aportan a la Caja para su sostenimiento.

El artículo comienza diciendo: "Artículo 5.o Incorpóranse a la presente. las disposiciones de las leyes anteriores que se encuentran vigentes, que crearon recursos destinados a la Caja Escolar y que se detallan a continuación":...

Es decir, que se ha reputado vigente, por inadvertencia, una disposición que está derogada. Consiguientemente, es tan claro y visible el error que se ha padecido, que estas consideraciones que acabo de formular son bastantes, en concepto de la Comisión, para dar la seguridad de que este artículo no ha de traer ninguna perturbación en el régimen de los derechos y obligaciones de los funcionarios escolares.

Los funcionarios civiles, en este momento, no tienen otras limitaciones, repito, que las contenidas en la ley de 2 de julio. No se trata, pues, de establecer el régimen de limitaciones de las leyes del 31; de ninguna manera: es sólo una cita equivocada.

Insisto mucho en este aspecto, para que quede la absoluta certidumbre de que el régimen que se va a aplicar es el que resulta de estas palabras.

La Comisión entiende que, siendo tan evidente el error, y estando derogada esa disposición, resultaría ocioso sancionar un texto aparte en el que se modificara este artículo del proyecto, a fin de evitar su vuelta a la Cámara de Representantes; o la otra solución, que sería muy penosa, de modificar el propio texto para volverlo a la Cámara de Representantes, con lo que se traería una nueva demora para un gremio que espera ansiosamente y merece en justicia la sanción de esta ley.

En consecuencia, hechas estas aclaraciones, la Comisión entiende que se puede votar, sin ningún escrúpulo, el texto citado.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Me satisface, señor Presidente, que el miembro informante, doctor Echegoyen, haya hecho esas aclaraciones, porque había notado eso que podría llamarse una incongruencia de la ley, que da como vigentes, disposiciones que han sido ya derogadas.

Naturalmente que su eficacia me ofrece algunas dudas, desde el punto de vista estrictamente legal, pero personalmente me doy por sastifecho con las declaraciones hechas por la Comisión, en homenaje, y en el deseo de que esta ley se sancione y vaya a hacer justicia a un gremio tan meritorio como el de los maestros; pero conceptúo que deben ampliarse a otros renglones de este mismo artículo que, a mi juicio, están en las mismas condiciones.

Al final de la página 10, en el artículo 5.o, que se refiere al decreto-ley del 15 de mayo de 1934 y dice: "Artículo 2.o. Impuesto al ausentismo a los jubilados y pensionistas radicados en el extranjero, los que estarán sujetos a los siguientes descuentos, que siguen...", etc., entiendo que ese régimen ha sido también derogado por la ley de 2 de julio del año pasado. Por lo tanto, convendría que las explicaciones dadas por el señor miembro informante, abarcaran esos otros aspectos de la ley, es decir, que, solamente se consideraran vigentes, aquellas disposiciones que no han sido derogadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente, señor Senador. Tengo el recuerdo de que el señor Senador, en la discusión de las disposiciones correspondientes de la ley de 2 de julio, hizo la misma observación, y me tocó responderle con consideraciones semejantes a las que acabo de exponer, en el sentido de que estas disposiciones no tienen por objeto fijar el régimen de derechos y obligaciones de los funcionarios que están previstos en las disposiciones pertinentes de la misma ley, sino, simplemente, establecer el régimen financiero; y, por lo tanto, si había alguna disposición, en esta parte, que estuviera en contradicción con los otros textos, debían prevalecer, en lo que se refiere a derechos y ogligaciones de los funcionarios, las disposiciones especiales que se refieren a esos derechos y obligaciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Por lo tanto, sobre esos aspectos concretos me doy por satisfecho y espero que las explicaciones dadas por la Comisión no ofrecerán dificultades de carácter legal; pero como este artículo se refiere al aspecto financiero de la ley, quiero manifestar que he votado la ley ésta con todo calor; creo que con ella se van a regularizar situaciones a favor del gremio de maestros, pero debo llamar la atención de que en realidad no se ha producido un estudio sobre la financiación en sí de la ley.

El régimen anterior de jubilaciones escolares arrastra un fuerte déficit que va a ser aumentado por la ley que se está discutiendo, desde el momento que ella fija mayores beneficios a sus amparados. Convendría llamar, a este respecto, la atención del Poder Ejecutivo, para que próximamente nos envíe un programa completo respecto de la financiación de esta ley que vamos a votar, que va a producir un mayor déficit, que puede repercutir, en definitiva, en contra de los beneficiados por estas disposiciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión se ha preocupado del aspecto financiero y, a ese fin, se ha remitido a las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en la Cámara de Representantes, donde se planteó este aspecto de la cuestión.

No voy a leer al Senado el texto de su discurso, puesto que ha sido publicado en "Diario Oficial". El aspecto financiero ha sido tenido presente por el Poder Ejecutivo: es, efectivamente cierto, que la situación de esta Caja no es muy holgada; pero, tratándose, en este caso, de la incorporación del gremio magisterial al régimen general de las jubilaciones civiles, y en una forma que ni siquiera contempla lo que racionalmente podría exigirse, la Comisión ha entendido que esas dificultades nunca podrían ser bastantes para detener el curso de un proyecto de ley que no hace, en definitiva, sino acercarse al restablecimiento de una situación de que ya gozaron los maestros, en virtud de la ley de 28 de mayo de 1896, completada por algunas otras que se mencionan en el texto del informe.

De manera que, en rigor, no es una reforma para mejorar, desde el punto de vista económico, las pasividades escolares, sino, simplemente, para librar a este gremio, de la penosa injusticia que representó, para él, la ley 5 de enero de 1933, que lo colocó en una condición de verdadera inferioridad, con notorio olvido de la característica penosa del trabajo escolar.

En consecuencia, no se trata sino de reducir los inconvenientes de la situación actual, sin restablecer, integralmente, la situación anterior a que tendría derecho.

Todo ello pesó en el ánimo de la Comisión y, además, la seguridad que resulta de las palabras del señor Ministro de Instrucción Pública, de que se dedicaría al estudio del aspecto financiero de este régimen, la atención necesaria.

Por otra parte, uno de los miembros informantes de este asunto, en la Cámara de Representantes, aludió a la situación actual, de la Caja en forma que reduce estas preocupaciones. Decía el doctor Brena en la Cámara de Representantes:

"En segundo término, hay una ventaja de orden económico, porque, si bien es cierto que hay un conjunto de funcionarios administrativos y docentes que, desde ahora desde la sanción de esta ley, irán a gravitar sobre la Caja Escolar, también es cierto que evitarán un gasto inútil, porque se está realizando, precisamente, a partir del año 1937; porque, como esos funcionarios no pueden jubilarse

por considerar como forma de liquidación el promedio de los años de servicio, es decir, los 25 años, esos funcionarios deben jubilarse de hecho, ya que no pueden jubilarse de derecho, y entonces se ha incorporado el sistema de las suplencias. De esta manera, en el último año, según datos que me da la Contaduría de Instrucción Pública, se ha pagado por concepto de licencia, medio millón de pesos; es decir que el Estado paga a los maestros titulares su sueldo corriente, a pesar de que no están ejerciendo sus funciones, y paga a los maestros suplentes que ejercen esas funciones, a pesar de que el titular está cobrando los rubros pertinentes. De esta manera, hay un millón de pesos gastados por lo que se retribuye a los maestros titulares y por lo que se retribuye a los maestros suplentes que los están reemplazando en el magisterio. De modo que hay una ventaja de orden económico, ya que ese es un gasto inútil".

Estas consideraciones han pesado también en el espíritu de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Antes de terminar la consideración de este asunto, es de mi deber tener unas palabras de recordación para la memoria del ilustre compatriota, doctor Evarito Ciganda, autor de la primitiva ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Esa ley que tiene cerca de cincuenta años, es todavía ejemplo de uno de los más ilustrados esfuerzos por contemplar la situación de un gremio que, por muchos motivos, obliga nuestra consideración.

He tenido ocasión, en estos días, de revisar las actas de la discusión de la ley de 28 de mayo de 1896, y la verdad es que los conceptos expresados entonces por el autor de esta ley, podrían ser incorporados a los debates actuales, tal es la oportunidad, el sentido de justicia, y el acierto de las razones que allí se dan.

El doctor Evaristo Ciganda prestó un gran servicio a la República, contemplando la situación de los maestros en forma que todavía, pese al medio siglo transcurrido, sigue siendo ideal, desde que los extremos que él invoca, a los efectos de establecer el régimen de pasividad de tal gremio, todavía no han sido alcanzados.

Considero, repito, un deber elemental de justicia, tributarle el modestísimo homenaje de este recuerdo a aquel noble amigo de los maestros.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afidmativa**).

—Queda sancionado el proyecto en primera y segunda discusión general y particular, y pasa al Poder Ejecutivo.

7

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, relativo al proyecto de resolución sobre presupuesto de la Secretaría del Senado y Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Aplicación de la ley de Ordenamiento Finaciero y Presupuestal).

No habiendo número, queda terminado el acto.

Así se hace, siendo las 19 horas y 15 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $ 20.000	$ 30.00	la página
De $ 20.001	" " 50.000	" 50.00	" "
" " 50.001	" " 100.000	" 70.00	" "
" " 100.001	" " 200.000	" 100.00	" "
" " 200.001	" " 300.000	" 120.00	" "
" " 300.001	" " 400.000	" 135.00	" "
" " 400.001	" " 500.000	" 150.00	" "
" " 500.001	" " 1.000.000	" 175.00	" "
" " en adelante		" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de gorras y la adquisición de cascos coloniales para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.25-6791-v.ag.5

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6766-v.ag.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

Segundo llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de los vehículos que a continuación se indican:

Camiones y un auto tipo paseo: Julio 31 a las 16 horas.

Automóviles tipo paseo: Julio 31 a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Jefatura de Policía, Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en el mismo local (quinto piso), labrándose las actas correspondientes.

(Cuenta corriente) Jl.21-6671-v.jl.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS

Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de ocho mil metros de paño azul para la confección de capotes de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Julio a las 17 horas en el mismo local (quinto piso), labrándose el acta correspondiente.

(Cuenta corriente) Jl.15-6565-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir chapas negras número 10, número 18 y número 16; chapas galvanizadas número 14, número 16, número 20 y número 24, barras hierro planchuela, hierro planchuela, hierro "T" bulones de hierro, pintura blanca, Sapolín o similar, hierro redondo, remaches negros cabeza chata, remaches negros cabeza cónica, chapas de zinc, mechas cilíndricas para hierro, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido colador, ácido muriático remaches estañados, limas planas, limas media caña, limas cuchillos, limas cuadradas, limas redondas, cobre cuadrado, soldadura de bronce, alambre de Suecia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos, mechas faroles

bombillos, tiza, goma en plancha, sal amoníaco, mechas cilíndricas, mangos para hornillas, ruedas para carretillas, cadena para ronzales sierra de carnicero, chapa de bronce, mantillas Rey de la Tempestad o similar, mantillas Coleman, talado eléctrico portátil, terraja número 107, Sithleriant o similar, terraja para caño, terraja paso fino, juegos llaves tubos, juego llaves para válvulas, juego llaves caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación número 10 y número 18 llave francesa de una boca, hojas sierra metales, piedras Carburundum; cuentarrevoluciones, pinzas, pinzas aisladas, calisuares varias medidas, regla acero marcada, pie de coliza de precisión, tela esmeril aceiteras de presión aceitera caño flexible, martillos de bola, gato hidráulico 8 toneladas, tijera de cortar chapa, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.19-6663-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir galletitas, cigarrillos tabaco rubio, dulce de leche, salamines especiales, quesitos doble crema, papel de fumar, café para máquina Express, azúcar en pancitos, bizcochos en paquetes, dulce de membrillo en porciones de 90 a 100 gramos, naranjada, limonada, Bilz, Ceresal o similar, agua mineral, malta, cerveza blanca o negra, con destino a Cantinas Militares para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6767-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 4, lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mm., argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Talleres, para reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6768-v.ag.4.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato de Rayos X y un aparato para la Roentgenfotografía por el Método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno; el día 15 de Agosto a las 9 y 30 horas aparato de Rayos X, y a las 11 horas aparato para la Roentgenfotografía por el Método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.17-6607-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|17
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro y colocación de pisos parquet en dos locales del edificio de la Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6755-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de cerco y vereda en los frentes de tres solares ubicados en avenida Carlos M. Ramírez y Vigo, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6756-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 9 escritorios metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.22-6694-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Agosto 4: hora 14 y 45, papel secante, Cif. (segundo llamado); hora 15 y 15, café, Cif. (segundo llamado); hora 15 y 30, arroz, Cif. tercer llamado); hora 15 y 45, ampollas de lobelina "Ingelheim" o similares. Agosto 18: hora 15 y 45, un electrocardiógrafo, Cif. (segundo llamado). Setiembre 1.o: hora 14 y 15, películas para Rayos X, Cif. Setiembre 8: hora 14, productos para Rayos X, Cif. — Montevideo, Julio 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6764-v.jl.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública advierte a los interesados que el cargo a llenarse por concurso de oposición en el Hospital Pasteur es de Cirujano Ginecólogo y no de Médico Ginecológico, como se anunció en anterior aviso.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 26 de Agosto de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Julio 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.23-6725-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de una carrocería que deberá ser colocada en el auto-ambulancia de estos Institutos, de acuerdo con el pliego general de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 del corriente mes de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-6575-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la Corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presentadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITASCION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro", destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia númer 3797, con apertura de propuestas el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6722-v.jl.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda evz para la provisión de 6.000 damajuanas de capacidad para 10 litros y 6.000 damajuanas de capacidad para 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de propuestas el día cuatro de Agosto próximo a la hora dieciséis. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6646-v.jl.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 500
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito 488, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse el día martes cinco (5) de Agosto próximo a las quince (15) horas, en esta Administración General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jl.24-6749-v.ag.4.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican: Licitación número 12. — Combustibles: día 30 de Julio a la hora 15. 300.000 kilos astillas leña monte; 100.000 kilos astillas eucaliptus.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.23-6648-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un depósito de

distribución de agua, de hormigón armado, de 22 metros cúbicos de capacidad útil, en el barrio número 2, propiedad de este Instituto, ubicado en el camino Cibils y prolongación de calle Holanda, en villa del Cerro.

Los recaudos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtenerlos los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-6636-v.jl.30.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de: A) Aves y huevos; B) Productos porcinos; C) Verduras y frutas; D) Leche, crema y manteca; y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministres durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 28 de Julio de 1941 a las 14, 15, 16, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jl.23-6719-v.jl.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 114

Compra de baterías y electrolito para coches motores

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 10 baterías completas y 200 kilogramos de electrolito sólido para coches motores, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 1.o de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-6723-v.jl.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 1633

Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 y 30 horas para proveerse de 500 metros cúbicos de piedra bruta para hormigón ciclópeo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6712-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1632

Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 horas para proveerse de 600 metros cúbicos de pedregullo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6713-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1634

Arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 6.000 metros cúbicos de arena para relleno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6711-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1615.

Máquina registradora

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto a las 16 horas para proveerse de una máquina registradora, eléctrica, con nueve rubros o divisiones, sin gavetas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-6690-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta 2:500.00 litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones puede ser retirado en la Subgerencia de Alcoholes, calle Santiago de la Bandera 615, o en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Subgerencia de Alcoholes el día 4 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.21-6661-v.jl.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 868

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla y enjardinado en Punta del Este (Departamento de Maldonado).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 12 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.16-6580-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELVIO PARODI, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida Millán 2587, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de documento bancario que denomina "Billete Personal", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

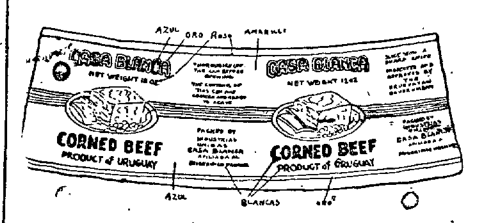
$3.00 Jl.19-6658-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37209

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas "Casa Blanca" S. A., Afiliada al Frigorífico Nacional", de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (corned beef).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

ACTA N.o 37243

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6761-v.ag.4.

ACTA N.o 37234

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MAJA

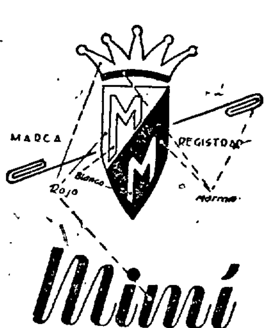
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6736-v.ag.4.

ACTA N.o 37233

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan Mergler y Emilio Menase, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.23-6706-v.ag.2.

ACTA N.o 37232

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRAF - FLOX"
Quik Seal

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6674-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37238

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUMINEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

ACTA N.o 37200

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MARRET ROJO - LETRAS AZULES - FONDO AZUL - MARCO ROJO - TABLERO ROJO - LETRAS AMARILLAS - BORDE AMARILLO

ARMIÑO — PRODUCION BRASILERA — ENVASADO EN ORIGEN — ARMIÑO — LA YERBA DE LOS GAUCHOS — LA YERBA DE LOS GAUCHOS

UNICOS IMPORTADORES
MATEO BRUNET SAC
MONTEVIDEO

FONDO AZUL

MEDALLON VERDE - SELLO AMARILLO - ORNATO ROJO - LETRAS ROJAS - LETRAS AMARILLAS - MEDALLON AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$26.20 Jl.19-6650-v.jl.30.

ACTA N.o 37263

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CARBOFRAX

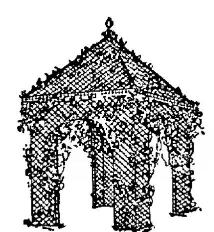
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.17-6523-v.jl.29.

ACTA N.o 37211

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"GLORIETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.17-6602-v.jl.29.

ACTA N.o 37202

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Herbert A. Sillcox, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LYRIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.17-6522-v.jl.29.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustav A. Braun, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LAOSIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6258-v.jl.26.

ACTA N.o 37187

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.19-6422-v.jl.30.

ACTA N.o 37228

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Mas de Roda y Bernal, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

DIAMANTE

para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6681-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37221

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Atlee Burpee Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Burpee's

para distinguir artículos de la clase 3.a (semillas, bulbos, raíces y plantas de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6682-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37227

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TWITCHELL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6683-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37214

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6678-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37213

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6677-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37219

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOTOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tintura para cabello).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.21-6659-v.jl.31.

ACTA N.o 37218

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SATIN"

para distinguir artícuols de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.21-6660-v.jl.31.

ACTA N.o 37230

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el Laboratorio G. A. B., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHE VACUNA G. A. B."

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.21-6656-v.jl.31.

ACTA N.o 37229

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el Laboratorio G. A. B., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GABAN G. A. B."

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.21-6657-v.jl.31.

ACTA N.o 37236

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Telephones and Cables Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"STANELCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.23-6701-vag.2.

ACTA N.o 37240

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VERBANIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.23-6696-v.ag.2.

ACTA N.o 37196

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KALODONT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.12-6518-v.jl.30.

ACTA N.o 37212

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha la razón B. R. Acevedo y Compañía, con sede en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"REINA"

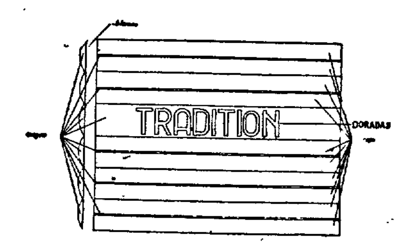
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.17-6603-v.jl.29.

ACTA N.o 37208

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.16-6546-v.jl.28.

ACTA N.o 37204

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Biolac

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (alimentos de leche para criaturas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.16-6556-v.jl.28.

ACTA N.o 37186

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DECIDOL"

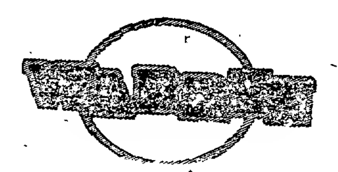
para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.15-6555-v.jl.26.

ACTA N.o 37244

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Seijó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.25-6782-v.ag.5.

ACTA N.o 37241

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.25-6788-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 814

Montevideo, Julio 19 de 1941. — Con esta fecha el señor París Rodríguez Riet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.25-6772-v.ag.16.

ACTA N.o 5379

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6732-v.ag.15.

ACTA N.o 5378

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6733-v.ag.15.

ACTA N.o 5382

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl 24-6739-v.ag.15.

ACTA N.o 5381

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

ACTA N.o 5380

Montevideo. Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6762-v.ag.15.

ACTA N.o 5377

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A. Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

ACTA N.o 5376

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Força, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 22-6675-v.ag.13.

ACTA N.o 813

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colchones para camas, amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos, asientos y respaldos Pullman, ambos en goma tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa, separadores de goma endu-

recida para placas de baterías eléctricas, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.19-6666-v.ag.11.

ACTA N.o 5375

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcc Roberto Benito Lang Willar, de San Isidro, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención de por el término de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.21-6667-v.ag.13.

ACTA N.o 5374

Montevideo, Julio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.17-6592-v.ag.9.

ACTA N.o 5373

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.12-6513-v.ag.6.

ACTA N.o 5370

Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.11-6470-v.ag.4.

ACTA N.o 5372

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Taltavull, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de luminosos de figuras y letras de celuloide en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.7-6316-v.jl.30.

ACTA N.o 5371

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffmann - La Roche Inc. una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 - Ketoglucónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.3-6207-v.jl.26.

ACTA N.o 5368

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Jacob Suijk y Koenrad Suijk, con domicilio en las ciudades de Haarlem y Heemstede, respectivamente (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fundición vertical bajo acción centrífuga de cuerpos metálicos con hueco a macho por medio de un molde a macho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.3-6183-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la Escuela número 47, de Colonia Rossell y Rius (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6750-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una galería y reparaciones generales en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6751-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de la escuela de segundo grado número 32, de Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6752-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 252

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de movimiento de tierra en el terreno del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.22-6692-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en la escuela rural número 76, en Arroyo Grande (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6670-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un núcleo de servicios higiénicos en la escuela número 39, de Piedras de Afilar (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6614-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en la escuela rural número 41, de Garzón Abajo (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6615-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 31 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6748-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 29 de Julio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — C. Sevánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-66S9-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Llámase a licitación pública para la venta, por la Dirección de Vialidad, de vagonetas, tractores, camiones, motoniveladoras, locomotoras, carros y demás maquinarias para caminos y artículos de hierro usados, de acuerdo con el detalle del pliego de condiciones particulares que se encuentra a

disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto próximo a la hora 15 (quince horas). — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-6669-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso, continuación, desde Km. 44.311.88 a 46.600, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a la hora 16. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.21-6668-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino San Carlos - Aiguá, trozo 1 K. 346.87 a 10 K. 100 (Departamento de Maldonado).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 1.o de Agosto próximo a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.17-6613-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Isla Mala - carretera a Florida (tramo paso Severino - Isla Mala), Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Julio corriente a la hora 16. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.16-6573-v.jl.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.21-6665-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en los caminos "Prolongación del Andaluz" entre el primer camino al Este del de Cuchilla Grande y el camino al Paso del Andaluz y Besnes Irigoyen entre fin de mejoramiento existente y el camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.23-6721-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en el camino Abrevadero (que cruza el de Cuchilla Grande a los 355 metros, aproximadamente, al Sur del camino de Las Tropas), entre las proximidades del arroyo Mendoza y la avenida de Las Instrucciones, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 31 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.17-6621-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941 — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl 24-6769-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la renavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".
Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$7.00 Jl.4-6214-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 25 de 1941

2.a Sección

PEDRO FALANGA, 57 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1578, y LUISA DOPAZO, 53 años, viuda, española, domiciliada Piedras 281.

8.a Sección

CARLOS D'EVOLI, 40 años, soltero, docente, argentino, domiciliado Yatay 1407, y JULIA ALOISE, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Yatay 1407.
JUAN CARLOS CUITINHO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pampas 1977, y OLGA ESTHER GOYEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1977.

10.a Sección

HECTOR ALCIDES MORTALENA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3167, e IRMA HAYDEE PALESSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1688.

11.a Sección

ANTONIO SUAREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4242, y CLARA SCASSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino Carrasco 4263.

12.a Sección

FRANCISCO RUBEN UNANUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 955, y ESPERANZA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3032.
ENRIQUE CAFFERA DAVILA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milán 2654, y ALCIRA ELVIRA LAGARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 2976.

15.a Sección

ALEJANDRO KARMASIN, 41 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Paysandú 1819, y DOLORES CONDO LADUA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1819.
WILFREDO LAZARO IRIARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1008, y MARIA DE LA CONCEPCION GELSI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1023.

18.a Sección

PEDRO AGUSTIN RETTA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. B. Blanco 990, y MARIA LUISA MATTOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 990.
ISIDORO CAMHI, 55 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Canelones 2798, y SARA SEVI, 44 años, soltera, turca, domiciliada Canelones 2798.
JUAN CARLOS TOLEDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2240, e ISABEL DELEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2240.

RAUL JUAN BREA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1051, y PAULA VALENTINA DE LA PLAZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2304.

24.a Sección

MARIO JULIO PASCUAL, 30 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Las Heras 1783, y WANDA CELIA IFER, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Las Heras 1783.
ALFREDO FRANCISCO SIMONE, 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado 26 de Marzo 3174, y ELISA AGUILAR, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada La Gaceta 1238.
OSCAR PRAXEDES AGUIAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Bruto 1541, y OLGA ANGELICA MAYOR, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Feliciano Rodríguez 3337.
ALCIDES ZAPATA VERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1343, y ELISA ROSA DEL CARMEN LLOVEDA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1343.
$2.00 Plp.-v.jl.28.

Montevideo, 24 de Julio de 1941

4.a Sección

JOSE WIEDER, 27 años, soltero, modisto, húngaro, domiciliado Convención 1220, y ALICIA BERNAT, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Convención 1220.

5.a Sección

MANUEL BALEIRON BANDIN, 36 años, soltero, mueblero, español domiciliado Belgrano 3036, y FELICIA VALERIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1209.

7.a Sección

ALBERTO ARMANDO DOMINGO GARDELLA, 47 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745, y ELIDA FRANCISCA AROSTEGUI BELTRAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745.
BENITO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1631, y MARIA ANGELICA ORONOZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1415.
OCTAVIANO ALVES, 48 años, divorciado, comerciante, brasileño, domiciliado Magallanes 1069, y NAIR MENDES DE CARVALHO, 31 años, soltera, brasileña domiciliada Magallanes 1069.
PEDRO AMATO, 42 años, soltero, comerciante italiano, domiciliado Tacuarembó 1339, y MARIA DELIA LEDESMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1337.
ANGEL PATO, 52 años, soltero, industrial, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1682, y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 40 años, soltera, española domiciliada Gonzalo Ramírez 1682.

9.a Sección

VICTOR EUGENIO GARBARINO, 32 años, soltero, bodeguero, italiano, domiciliado en Colón, y MARIA ESTHER IBARRURI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo (Colón).
ENRIQUE PERAZZA, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y HAYDEE JAURREGUIBERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

11.a Sección

PABLO RUPERTO BUENO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Quevedo sin número, y GREGORIA DOMINGA DORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Quevedo sin número.
FEDERICO ROSSELLI, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Spencer 4713 y JUANA TUMOLO, 17 años, soltera italiana, domiciliada Veracierto 2642.
CONSTANCIO GONZALEZ 34 años soltero, empleado oriental, domiciliado Manuel Calleros 4667 y DAMIANA MARTINS, 30 años, soltera oriental domiciliada Manuel Calleros 4567.
JUAN ROQUE FERREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Veracierto 16, y BLANCA OBDULIA GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2582.

13.a Sección

STAMATO ELEFTERIU, 28 años, soltero comerciante, griego, domiciliado Bogotá 3385, y BASILIA SICALO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Bogotá 3305.
FRANCISCO BERNARDINO CARLE, 23 años, soltero, jornalero, domiciliado Austria 61, y AURORA OLGA MANEIRO, 23 años soltera, domiciliada Austria 61.

14.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1272, y MARIA VICENTA LINARES, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1211.
TOMAS SMIT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3656, y OLGA DELVESCOVO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3656.
HUGO ARTIGAS, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Caburro 774, y MARIA SYLVIA CAMPOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3512.
HECTOR CELESTINO MOCHETTI, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Caridad 1180, y EMILIA MARIA ANGELICA FIOVESAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1180.
JUAN MARIO GRUNULLU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2458, e IRMA NIEVES AYUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.
LUIS FELIX PORTEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 bis, e IDA PALMIRA CARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1176.

19.a Sección

FRANCISCO JACINTO CIAMBELLI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2315, y JULIA ANDREA LATORRE, 50 años, viuda oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2315.
BALTASAR BASASLIAN, 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Municipio 2284, e HILDA ESTHER LEITES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2291.
JUAN ANTONIO KEEL, 43 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Constitución 2373, y ROSA SPRINGER, 36 años, divorciada, oriental domiciliada Constitución 2573.
ROBERTO GERONIMO SEYNDIC, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado República 2190, y ORFILIA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 2190.
JOSE VATRANO, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Pagola 1875, y MARIA MARCHESANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1875.
GREGORIO ESTEBAN DELEGA, 30 años, soltero, chauffeur oriental, domiciliado M. Berthelot 1818, e ISOLINA VICTORIA LUZARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1818.

22.a Sección

NIEVES AURELIO DUCCER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4035, y MARIA ELBIA RECOBA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4025.
ANACLETO PAIZ, 42 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Andrés Lamas 22 A, y MARIA ROSA GALOZO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 22 A.

23.a Sección

JOSE MARIA FERNANDEZ, 36 años, soltero, español, domiciliado Comandante Braga 2630, y MARIA DEL PILAR REY COUSO 29 años, soltera, española, domiciliada Ibirapitá 2800.
$2.00 Plp. v.jl.26.

ALFREDO PRESA PEREYRA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y ANASTASIA RAMONA ESTELA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3008. (Matrimonio realizado "in extremis". — Conste).

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ FUICA (JUAN FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 92. Padrón 85.088 (ochenta y cinco mil ochenta y ocho)", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Pérez Fuica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.12-5499-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con INCHAUSPE (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 94. Padrón 163.145 (ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco)", se cita, llama y emplaza a doña Laura Inchauspe o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 93. Padrón 73.360 (setenta y tres mil trescientos sesenta)" se cita, llama y emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1941. — D. González Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 12-5492-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIO WENKOFIR. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 487), se emplaza a don Julio Wenkofir a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.094 situado en la calle Belvedere entre Carlos María Ramírez y 1.er Intendente: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5120-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77 251. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 489), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77 251, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien, ubicado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5119-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: MERCEDES DE BRUN, con domicilio en Sarandí 331 a V. S. dice: A los efectos de lo dispuesto por la ley número 2503, deseo

producir la información para el ejercicio de la profesión de escribano. Pido: 1.o Que se reciba el testimonio que prestarán Avelina Lema y Armando H. Ortiz, quienes concurrirán al Juzgado y serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Que una vez aprobada esta información se me expida testimonio de la misma y se autorice la agregación de los diarios que presentaré sin escrito. Será justicia. — Mercedes de Brun" — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Jl.21-6218-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOUREM DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.25-6796-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA INFANTE DE BOLAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.21-6345-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.21-6153-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEYRIGA o ESTEVAN PEIRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.16-6349-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA o ROSA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.16-6572-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León, doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León, doña Serafina de León, doña Leonor de León, don Alejandrino de León, don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros, incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio", empadronada con el número 2247, compuesta, según título de una superficie de 1068 hectáreas, 9901 metros 2631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 9258 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Aispur; al Este, con Sandalio Techera, Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur con Nicasio Pérez, Alejandrino González, Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA INFANTE DE BOLAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Jl.21-6345-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "LUIS CASIMIRO SEBASTIAN PUIG Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano respectivo con la letra D de la manzana número 38, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Nordeste, calle por medio, con la manzana A (hoy calle Manuel Herrera y Obes), cuya puerta de entrada está señalada con el número 84, por treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar E; por el Sudeste, con el solar C, y por el Sudoeste, con el L a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Jn.13-5551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO SELASCO, de MARIA SANTIAGO y LUIS DASSO y de ANA LOPEZ DE DASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.27-6021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Jl.24-6753-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace pública la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR FERRARA, en el sentido de sustituir el apellido del padre, que en vez de Ferraro sea Ferrara, y donde aparece Sapatuchio Carmino debe decir Salvador, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.24-6743-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos legales, se hace saber que en el expediente sucesorio de PABLO LURASCHI se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, la de su matrimonio con Giuditta Lonati y las de nacimiento de los hijos Fausto, Pablo Prudencio, José Gedeón y Juan Ambrosio, sustituyendo en la primera el nombre y apellido de la esposa que aparecen como "Judith Lonatti" por Giuditta Lonati; en la segunda, los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Larasquin", "Lorasquin" y "Lonatti" por Luraschi y Lonati, y en las otras cuatro, los apellidos paterno y materno y el nombre de la madre de los inscriptos, que aparecen como "Loraschi", "Lorasqui", "Lonatti" y "Julia", "Judita" y "Gioditta" por Luraschi, Lonati y Giuditta, respectivamente, que es en todo como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Jl.22-6686-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FREDESVINDO SCARONE, sustituyendo el nombre de "Frederindo" por "Fredesvindo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria a tal fin. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Ley 9.950) Jl.12-6516-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio, Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito; Rufina, Juana Teresa y Primitiva Paredes; Enrique, José, Ruperto, Juan, Emilia y Carmen Arrascaeta; Manuela Herrera de Santiste, Joaquín Herrera, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino o Mazzini, Juan Bautista y Santiago Cayetano Chiape, María Rocha Chiape de Chiape, María Teresa Fortunata Chiape de Lupi, María Mazzino de Chiape, Esteban Chiape, Próspero Lupi Ramón Mizon, Santiago Chiape, sus herederos o sucesores a cualquier título, que se consideren con derechos en los inmuebles que ahora se describen, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cerrito, 12.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 4, 5, 12 y 13 en el plano del ingeniero Antonio Dupart, de Mayo de 1869, con las áreas y límites siguientes: La número 4, seis mil seiscientos cincuenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados, con 70 metros al Oeste, sobre el camino al Reducto; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 3; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 85 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 5. La número 5, ocho mil ciento diecisiete metros 55 centímetros cuadrados, con 87 metros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 4; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 6; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada en medio, con los herederos Paz, y 102 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con las fracciones 12 y 13. La número 12, dos mil seiscientos ochenta y tres metros 85 centímetros cuadrados, con 42 metros 40 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 65 metros 50 centímetros al Norte, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 13; 48 metros 50 centímetros al Sur, sobre calle que debe abrirse, en medio, con los herederos Paz, y 44 metros al Este sobre calle proyectada, en medio, con terrenos antes de Busch y Zás y luego de Ramón Mizón. Y la número 13, tres mil quinientos cuarenta y tres metros y 26 centímetros, con 50 metros 75 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 86 metros 40 centímetros al Norte,

a calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 14; 69 metros al Sur, a calle proyectada, en medio, con la fracción 12, y 53 metros 65 centímetros al Este, a calle que debe abrirse, en medio, con el señor Mizón. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$45.60 Jn.26-5932-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EDMUNDO ALFREDO ROBINSON con VIRGINIA DEMICHELI, en la que debe sustituirse el nombre de Eduardo, con que en ella aparece el contrayente, por los de Edmundo Alfredo, y el año del nacimiento de este último, que aparece 1882, por 1883, que es como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.26-5877-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "Pablo Wrebbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37, Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.24-5869-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA. Divorcio" (libro 37, folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.21-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo Junio 6 de 1941.— Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.10-5370-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.25-6777-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA M. DE PROTA GIURLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.25-6778-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELOS (ANSELMA HAYDEE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anselma Haydée Belos: donde dice "Anselmo Haidée" debe decir Anselma Haydée y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.21-6199-v.ag.6.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ramírez (Amabilia) contra MONZON (AMELIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amelio Monzón para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.13-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS LOEFFLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, especialmente a Paula Regenstreif, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.26-5950-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, conocida por HEROS DE CAMIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.30-6098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRUNO DE GIULIANI o TERESA BRUNO BECCO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.25-6775-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL DE VITA o MICHELE PASCUALE LUIGI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.24-6757-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de GABRIEL ILLARZE con IGNACIA ALVAREZ: donde dice Gabriel Yarza debe decir Gabriel Illarze; B) Partida de fallecimiento de Gabriel Illarze: donde dice Gabriel Illarza debe decir Gabriel Illarze; donde dice José Illarza debe decir José Illarze; donde dice casado con Ignacia Rivero debe decir casado con Ignacia Alvarez; C) Partida de fallecimiento de Ignacia Alvarez: donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; donde dice Gabriel Illarse debe decir Gabriel Illarze; D) Partida de nacimiento de Ignacia Illarze: donde dice Gabriel Illarzo debe decir Gabriel Illarze y donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; E) Partida de nacimiento de Severina Elisa Illarze: donde dice Gabriel Jackson debe decir Gabriel Illarze; donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez y donde dice José Jackson debe decir José Illarze; F) Partida de nacimiento de De Crusa Angélica Illarze: donde dice Gabriel Llarso debe decir Gabriel Illarze y donde dice José Llarso debe decir José Illarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.50 Jl.24-6759-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZINA MARIA o LORENZINA LUCIA RIVA DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.24-6758-v.ag.4.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don BLAS ROMANO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6096-v.jl.31.
Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turon, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don FRANCISCO ANTONIO MARTORELLA y TERESA MANCINI, donde los comparecientes aparecen con los apellidos de Martorello y Manchini debe decir, respectivamente, "Martorella" y "Mancini"; y B) En las partidas de nacimiento de Blas Martorella y de María Teresa Martorella, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Martorello y Manchini debe decir, respectivamente, Martorella y Mancini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn.25-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Balbina Otero, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Jn.26-5979-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Jubin Avelina, Ernestina Jubin de Silvera, Braulia Jubin de Riccetto y otro con ESTACIO PEREIRA DA LUZ, MARIA C. ESCOUTO y otros: Prescripción treintenaria" (Lo. 30, Fo. 76), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Estacio Pereira da Luz, María Clementina Escouto, Elcira Pereira de Escouto, Feliberto de Souza Oliveira Serafín Silveira, Deolinda María da Luz de Barbosa, Antonio Pereira da Luz, Ceferino Pereira da Luz, Gonzalina Pereira da Luz de da Luz, Ernestina Pe-

reira da Luz de Correa. Juan. Emma. Abrelina. Zolmira y Manuel Pereira da Luz. herederos. causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno señalada con la letra H' en el plano del agrimensor Andrés de Cruces. levantado en Diciembre de 1893. según copia autorizada el 20 de Febrero de 1937 por el agrimensor Alfredo Hareau. empadronado con el número 7033 y compuesto por 67 cuadras. 2.500 varas. equivalentes a una superficie de 49 hectáreas 6.225 metros: está situada en la parte Noroeste de la fracción letra "A": linda por el Oeste con el río Negro y por el Norte. con Ceferino Pereira da Luz. y. según el mencionado plano. linda. por el Sur y Este. con la expresada fracción "A". — Montevideo. Mayo 26 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.
$26.40 Jn.3-5099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo. dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen Solicita la inscripción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo. 16 Fo. 162). se emplaza por el término de noventa días a don Víctor Meyra o Meira a sus herederos. o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición. a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil. de Cristina Meyra. como hija natural de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira. bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo. Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.
$1 80 Jn.18-5707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA LANZI DE CASSINA y JUAN CASSINA o JUAN VICTORIO CASSINA LANZI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 26 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.50 Jl.21-6405-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. y especialmente se cita. llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes. hermano y heredero del prenombrado causante. a sus sucesores a cualquier título. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en el expediente "BLANCA MENDIETA DE MASAGUEZ. Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Francisco E. Masaguez con Blanca Mendieta. estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece Vignoli debe decir Mendieta; B) De nacimiento de Julio César Masaguez. estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Vignoli debe decir Mendieta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.75 Jn.28-6084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Lando. dictada en el expediente caratulado "TERESA MARIA ANSELMI DE DIAZ. Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Díaz con Teresa María Anselmi y la de nacimiento de Horacio Díaz. estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda aparece con el nombre de Elena, debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.75 Jn.28-6079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERNASCONI DE DUÑACH. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.30-6004-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO BONIFACIO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.28-6057-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO MIGUEL PARODI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 24 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.27-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS CAIMI y de MARIA o MARIA DORILA CAIMI DE DIAZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.28-6058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE ZOILA BUSTAMANTE DE MONES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.27-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BERNET. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 11 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.27-6095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PAULINO DUARTE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.27-6007-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO AMORELLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.27-6008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FIGUEREDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.26-5952-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo. Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Jn.13-5533-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PEROTTI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Jl.25-6798-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Jl.25-6785-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "WAJNER MEIER. Rectificación de partidas". se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del compareciente. pues donde se establece que es hijo de "Sara Riva Pinchoscowich" debe decir "Pinchosovich". por ser el apellido verdadero: B) La de nacimiento de su hijo Roberto: donde el apellido del padre figura como "Vainer" debe decir "Wajner" y donde el apellido de la madre figura como "Grodicki" debe decir "Grodzicka". por ser los verdaderos. y donde el nombre del abuelo paterno figura como "Isak Vainer" debe decir "Izak Wainer" por ser los nombres y apellidos verdaderos. y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Sara Riva" debe decir "Sara Riva Pinchosovich". y donde el nombre del abuelo materno figura como "Nohem Grodicki" debe decir "Nochem Grodzicka". y donde el nombre de la abuela materna figura como "Chaia Grodicki" debe decir "Jaia Lavler". por ser los nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo. Junio 11 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.
$12.75 Jl.25-6783-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber al apertura de la sucesión de doña AURORA o MARIA AURORA BLANCO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Jl.24-6745-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO. Cobro de pesos" se cita. llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito. a sus herederos. o a quienes los representen. para que comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 8 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.
$10.80 Jl.24-6760-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra de

"ISAAC FERSCHTMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Agosto entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6765-v ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BRUZZONE ECEQUIEL JOSE, BEJARANO MARIA ESTER, BRUZZONE BEJARANO ELAISE ESTHER y LEONEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ecequiel José Bruzzone con María Ester Bejarano, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Artigas" debe decir "Bejarano"; B) La de nacimiento de sus hijos Elaise Esther y Leonel, pues en ellas donde dice "Bruzzone Artigas" debe decir "Bruzzone Bejarano", por ser sus verdaderos apellidos. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.23-6709-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CROVETTO MEZZANO o ANTONIA CROVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6708-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso c a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn 27-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO UBALDO GUERRA MAS o ALFREDO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA o FLORA SCHENONE DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-5961-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra de "ANTONIO BARREIRO", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.26-5960-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "RODRIGUEZ DE CASTRO CELINA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gisleno, pues donde dice "Celina Burgueño" debe decir "Celina Rodríguez"; donde aparecen los abuelos maternos como casados debe decir solteros y en lugar de "Guislero Solam" debe decir "Gisleno" solamente. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Jn.21-5717 v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dor JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.18-5742-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORIT DE ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-6793-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DOMINGUEZ QURO u OUROS o LUIS DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.25-6794-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PAMPILLON DE LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 28-6077-v.jn.30 Jl.21-v jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LEONARDO SUAREZ o VICENTE LEONARDO SUAREZ DIAZ, VICTORIA GILA SUAREZ o VICTORIA GILA SUAREZ ECHAVARRIA y de MANUEL FELIPE NIRIS SUAREZ o MANUEL FELIPE SUAREZ ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$5.50 Jn.26-5964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 27-6009-v.jn.30 Jl 21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. ROMANO o JOSE AURELIO ROMANO TIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.27-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don AGUSTIN ALBERTO MONTELONGO FUENTES solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella el apellido paterno como "Montelon" en lugar de Montelongo, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.21-5813v.jn.30. Jl.21v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don GODA YONTOF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Matilde Jaime de Yontof, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5393-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA BECKER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zlotnitzki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5394-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6797-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárse-

le defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$8.40 Jn.20-5757-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6789-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO AÑON o JOSE JACINTO CARRO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos. — Montevideo Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes. Juez de Paz.
$7.20 Jn.21-5821-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALANCHA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886, habilitándose el presente feriado menor. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.16-6585-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 18 de 1941 — Eduardo Ferrería Juez de Paz.
$3.75 Jn.28-6048-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RENE DOLCE FERRARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-6763-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en los autos "GASTELUMENDI. JUAN BAUTISTA. Prescripción. (Número 11-40. Libro Co. 1" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay, a Pedro P Díaz, a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti, distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen; por 54 metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 9; al Sureste, con el Ferrocarril Central, y al Suroeste, con el solar número 7; a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea.. — Y para constancia siento el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$25.20 Jn.27-5997-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO C. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92226, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos: noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente: ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MENENT DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6779-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.24-6737-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.24-6738-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.23-6728-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ELLEBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.21-6653-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que la firma social HECTOR CARRETTO y VICTOR BLANCO, con sede en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Santos Lugares", ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado en esta quiebra, señor Antonio E. Bazzino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Jl.21-6269-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO LAPORTE, FRANCISCO RAMON LAPORTE y MARIA ESTHER LAPORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Jl.19-6649-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA LORUSSO DE CALVELLO y CARMEN MARIA MARTINEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.21-6351-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "DUBILIO ABREU. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don José Rosa Giffuni, en representación de doña Carlota Carreño de Abreu, por sí y sus menores hijos Carlos Veda, Blanca Lila, Juan Pedro y Aparicio Ledesma Abreu y de Dubilio Nélido, Fausto Hermenegildo y Haydée Abreu, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Fausto Hermenegildo Abreu: aparece el nombre del padre como Duvilic en vez de Dubilio. En la de nacimiento de Haydée Abreu aparece sustituído el nombre del padre, Dubilio Abreu, por el del abuelo paterno Juan Pedro Abreu, debiendo expresarse que la nombrada es hija de Dubilio Abreu y no de Juan Pedro Abreu, como equivocadamente se ha hecho. En las de nacimiento de Carlos Veda, Aparicio Ledesma y Juan Pedro Abreu aparecen éstos como hijos de Carolina Carreño en vez de Carlota, que es el verdadero nombre de la madre. En la de Aparicio Ledesma aparece también sustituído el apellido materno, que es Carreño, por el de la abuela paterna San Mar-

tín, debiendo establecerse que es hijo de Carlota Carreño y no de Carlota San Martín, como equivocadamente se ha hecho. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Jn.21-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Guillermo Alejandro Maclean contra MARCELINA ERUDINA MAGARIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Erudina Magariños para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal la represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Canelones, Junio 2 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8 40 Jn.9-5340-v.jn.30 Jl 21-v ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz

$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ Pensión alimenticia", se cita a don Dalmacio Domínguez para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Jl.22-6627-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 18 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn.30 Jl 21-v ag.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto . Melo Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez Actuario

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15

Emplazamiento

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZOILO PELUFFO Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos al bien que se describirá, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual seguirán los procedimientos: Una fracción de campo compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros según mensura de 19 de Enero de 1903 del agrimensor José Villamil y Leiras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1631 y que linda: por el Norte, con Antonio Peluffo y Cuchilla del Mangrullo; por el Este, con la misma Cuchilla del Mangrullo; por el Sud, con Alejandro Peluffo (hoy viuda e hijos de Furest), y por el Oeste, un gajo del arroyo del Chuy. Se hace constar que está habilitada la feria menor próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.60 Jn.26-5951-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS. Cobro de pesos", se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941. — Alvaro H. Méndez. Juez de Paz

$8 40 Jn.30-6097-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo — Es copia fiel del emplazamiento que, obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.

$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6730-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6729-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALAÑENA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl 21-6464-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AMADEO RAMIREZ citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Junio 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario

$3 50 Jn.28-6052-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos por sí o por legítimo representante o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título a los herederos Fernando, Rufino, Noemí y Blanca Córdoba; Manuel Montes de Oca Oscar Villanreva Eduardo y Fabián Díaz, Pedro Matilde Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camila, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca; Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis: bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Jn.30-6112-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BENTANCOR DE CORTIZO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1941. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Jn.28-6053-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTO FELIPE GOMEZ MEDINA y doña PASCUALA MEDINA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 20 de 1941 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Jl.17-6620-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MIGUEL E TEDROS, Rehabilitación", se hace saber que por resolución del nueve del corriente, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Miguel E. Tedros. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Jl.21-6353-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ASCENCION o MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 18 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-6352-v.jl.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANTONIO BESSON Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Saavedra (hijo), como apoderado sustituto de Antonio Besson, iniciando juicio prescriptivo, a fin de perfeccionar la titulación de un campo de propiedad del citado señor Besson, sito en la décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Salinas" empadronado con el número 1306, y que, según mensura realizada por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939 está compuesto de una superficie de mil quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados y linda: por el Norte, ligeramente rumbo al Noreste con campo de Máximo Fleurquin, una línea recta que arranca de las proximidades de una cañada inominada, en dos tramos que, en conjunto, miden 3.295.97 y que empalma con el camino al pueblo del Carmen; por el Es-

te, rumbo al Suroeste, ese mismo camino, en parte alambrado y en parte abierto, que lo separa de campos de Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni y Caorsi Hermanos. Esta línea es completamente sinuosa, siguiendo siempre el trayecto de dicho camino, con treinta tramos que, en conjunto, miden 7.228.87 metros; por el Sur, una línea recta rumbo ligeramente al Oestenoroeste, de una extensión de 1.851.00 metros, atraviesa la laguna del Juncal y muere en mojón próximo a ella, linda con campo de Fernando Martínez. De ese mojón parte una línea recta de 2.816.20 metros, rumbo al Noresnoreste; luego otra de Este a Oeste, de 166.50 metros, y otra en dirección al Suroeste, de 2.096.78 metros, todas amojonadas, que la separan de campos de Angela Guerrero de García. La última línea muere en el arroyo Salinas, que, a su vez, en parte de su curso proximadamente de 1.300.00 metros, separa de campos de Juan Fco. Luzardo, y por el Oeste, una línea recta amojonada que parte del arroyo citado rumbo al Noreste, de 1.072.42 metros; de ahí otra más inclinada al Este de 2.779.53 metros; otra más inclinada aún al Este, de 278.82 metros, de la cual parte una rumbo casi Norte, de 786.80, que cierra el perímetro y que da frente a campos de Héctor Sapriza Vera y Eugenia Cuadros de Carbonell. Estos límites resultan más precisados de los planos acompañados a los autos mencionados. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza para contestar la demanda a todos o a cualquier interesado cuya existencia se ignora, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándose especialmente a los propietarios linderos del bien y a la anterior propietaria del mismo, que se nombran a continuación: Linderos: Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hermanos, Fernando Martínez, Angela Guerrero de García, Juan Fco. Luzardo, y ex propietaria María Elola de Iriarte, lo mismo que a todos sus sucesores a título universal o singular. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 3 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$52.80 Jn.7-5304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.26-5969-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.26-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de MAXIMA ALONZO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.75 Jl.22-6605-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, en la forma establecida por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 30 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5293-v.jn.18. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR TELECHEA y de JOSEFINA PETRA DE TELECHEA o JOSEFINA PETRA o PETRE DE TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 4 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.50 Jl.17-6604-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LISTUR o PEDRO LUIS ALBERTO LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 12 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.50 Jl.16-6583(bis)-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 13 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.38 Jl.16-6582-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267, compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra SILVERIA RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 519, manzana 81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros que linda: por el Norte, calle Presidente Berro; por el Sur, Ana G. de Bidondo; por el Este, calle José Pedro Varela, y por el Oeste, Antonia R. de Solaris, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa.

(Gestión Fiscal) Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a seción de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDORO FRUCTUOSO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, hallándose habilitado el feriado judicial actual. — Paso de la Atahona, Julio 5 de 1941. — Carlos Grub, Juez de Paz.

$4.80 Jl.16-6583-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA PERERA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6609-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION o CONMEMORACION CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6610-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CASTIGLIONI o CATIGLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6611-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARIA CAROLINA o MARIA CAROLINA CARBAJAL DE ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.17-6612-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en autos "LEONARDO LAITANO. Rectificación de partida. Lo 24, Fo. 95" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Antonia Bía, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio en vez del de Leonardo, que es suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Jl.9-6384-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PAPALEO o PAPALERO o PAPALEGO DE SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.27-6012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "NALERIO DE SORIA ROSAURA. Sucesión. Libro 23, Folio 343" con fecha 22 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en

los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al coheredero Hermenegildo Soria Velazco para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos sucesorios bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida, Abril 29 de 1941. — Milton Gaimes, Actuario.

$8.50 Jn.10-5384-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos del término de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jl.23-6717-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA URTIAGA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jl.23-6718-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Adán Miguel con ELISA SOSA. Divorcio por causal" (Lo. 20 Fo. 159), se cita y emplaza a doña Elisa Sosa para que comparezca dentro de noventa días ante este Juzgado: A) A contestar la demanda en el juicio de la referencia y a llenar el requisito de la conciliación: B) A estar a derecho en la gestión que el actor Adán Miguel sigue en pieza separada agregada, sobre declaratoria de pobreza. — Minas, Mayo 23 de 18941. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Jn.12-5471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.72 Jl.21-6075-v.jl.29. Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste, llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo Marta y Hope Lafone Quevedo, que son respectivamente: Elena Clelia, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone, y María Sara, Ana Elena, Marta y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes ssu derechos representaren y además, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados, midiendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste con Juan José Amézaga, y al Noroeste con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JULIAN CABAÑA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Rocha el 14 de Febrero de 1885, en la siguiente forma: Donde dice "Carolina Lavaña" debe decir Carolina Cabaña; donde dice "Andrés Gilberto" debe decir Julián, y donde dice "abuelos maternos: Ypólita Lavaña" debe decir Hipólita Cabaña, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 19 de 1941. — Luis Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$9.36 Jn.24-5583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "FERMINA BRASIL DE OSORIO. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado doña María Diva Osorio de Collares solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de "María Osorio" en lugar de "María Diva Osorio", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.88 Jl.21-6298-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Jl.21-6146-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY. EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este con frente a la calle Paymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORO SUSANO GUICHON y AMERICO TEOFILO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 17 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.12 Jn.26-5967-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "BERGARA EUGENIO P. Solicita segunda copia de escritura de una cesión de derechos", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don José Lamas, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por la que doña Mamerta Gabriela Suárez le cedió todos los derechos y acciones hereditarios que como nieta por línea materno de doña Rafaela Díaz o Rosales o Rosalles de Vera le podían corresponder en la sucesión de dicha causante y, además, le cedió en la misma escritura los derechos y acciones hereditarios que le correspondían por herencia de sus abuelos paternos, Coronel Jacinto Suárez y Gabriela López de Suárez. Dicha copia se encuentra inscripta con el número 525 al folio 107 del Registro de Ventas, de esta ciudad, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 Jl.22-6695-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jn.26-5966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jn.26-5965-v.jn.30. Jl:21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.60 Jn.21-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco), situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Solicita su quiebra", se hace saber que por resolución número 2868, de fecha 20 de Mayo de 1941, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, don Julián Latorre y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados frente a la masa los que así lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos de ocultadores. Señálase el término de cuarenta días para la presentación de los justificativos de sus créditos al Síndico don Valentín Bravo, por parte de los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos que hubiere lugar se

hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-6371-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Expedición de segunda copia de escrituras", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403, que adquirió, respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este, con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste, con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello, el 1.o de Octubre de 1927, por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$37.70 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Ceferina da Silva de Alvarez. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO ALVAREZ", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina da Silva de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Alvarez, nacido en esta ciudad, primera sección, el 6 de Febrero de 1923, en la que figura como perteneciente al sexo femenino, debiendo expresarse que pertenece al sexo masculino, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 10 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jn.20-5777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTACIO CASTILHOS o CASTILLO o CASTILLOS o CASTILHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jn.2-5051-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: "Medardo Martínez contra JANIRA DE OLIVERA BARRETO DE MARTINEZ. Divorcio", (Libro 31. Folio 79), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Janira de Olivera Barreto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Rivera, Mayo 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.2-5049-v.jn.30- Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ELVIRA VICENTA SALVADORA MARTINEZ DE IRIARTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: al margen, donde dice "Vicente Salvador" debe decir Elvira Vicenta Salvadora, y en el texto donde dice "del sexo masculino, es hijo legítimo, Vicente Salvador" debe decir del sexo femenino, es hija legítima, Elvira Vicenta Salvadora, por ser lo que corresponde, en razón de ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Jn.21-5810-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "VIRGILINA o MARIA VIRGILINA PIEGAS DE AMARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De nacimiento de Silvio Salvador Amaro da Silveira: el nombre de su abuelo paterno aparece como Asdrúbal Amaro da Silveira en lugar de Horacio Amaro da Silveira, que es el verdadero, y el nombre de su abuela materna aparece como Virgilina Piegas Silveira en lugar de Virgilina o María Virgilina Piegas o da Cruz Piegas. De defunción de Asdrúbal Amaro da Silveira: el nombre de la madre de éste aparece como Virgilia da Cruz Piegas en lugar de Virgilina o María Virgilina Piegas o da Cruz Piegas. — Salto, Noviembre 29 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$9.00 Jn.23-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA.-Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Placenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Jl.19-6644-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO PEREIRA o INDALECIO PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Jl.19-6645-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PRUDENTE y de CARMEN ARGENZIO DE PRUDENTE o CARMEN ARGENCIO DE PRUDENTE o CARMEN ARGENCIO DE PRUDENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-6141-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "EMILIO SONDEREGGER MEYER. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 222. N.o 237), se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 233, 234, 235 y 236, hoy refundidos en el padrón número 233, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento, en el paraje denominado Valdez, compuesto de una superficie de 147 hectáreas 3016 metros, integrada por los lotes contiguos 1, 2, 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 4 de Octubre de 1906, y según el cual y en conjunto se deslinda así: por el Noreste, río San José; por el Sudoeste, campos de la viuda de Gervasio Fernández y Carmen Espina; por el Sudeste, con bienes de Ramón Espina, y por el Noroeste, con Sebastián Gandini, y especialmente al área sobrante que se encuentra en la misma y consta de una superficie de 31 hectáreas, 119 metros 79 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Montagne, de 26 de Julio de 1897, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose na-

bilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$21.60 Jn.26-5949-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERHAU URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Junio 16 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6311-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX o FELIX PEDRO CERIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1941. — Juan Carlos Mujica. Actuario.

$3.75 Jn.28-6074-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUTHIER DE CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario

$3.75 Jn.26-5970-v.jn 30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Junio 21 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.

$3.75 Jn 26-5971-v jn 30. Jl 21-v jl 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ DE SOSA o PATROCINIA RAMONA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 10 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6216-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DURANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1941 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz

$7.20 Jn.6-5257-v jn 30 Jl.21-v.jl 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES SARA FRANCISCO JAVIER y otro Investigación de paternidad" se cita llama y emplaza a Carlos Alberto, Oscar Raúl, Miguel Angel Lilia, Elvira Isabel, Blanca Clotilde María Eulalia y José Pedro Estela para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó Mayo 13 de 1941 — Jaime Roca Estevez Actuario Adjunto.

$8.40 Jn 16-5652-v jn 30 Jl 21-v ag 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA ELSA MUTTER citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 20 de 1941. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Jn.28-6082-v.jn 30- Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERA MARTINEZ y MERCEDES QUINTINA y ROSENDO NORBERTO o ROSENDO ALBERTO DELGADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jl.21-6132-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BATALLA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6138-v.jl.31.
Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA Sucesión", se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja; Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derehco en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941 — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al público que los señores TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN, han denunciado cuatro animales vacunos invasores, los que se encuentran en sus respectivos campos. Las marcas de los animales, como las señales se encuentran dibujadas en el expediente a disposición de los interesados, señalándose un plazo de treinta días a contar desde el de la fecha, para los que se consideren con derecho, previa presentación de justificativos y pago de pastoreo, costas y demás gastos le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales denunciados como dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Olimar Grande, Junio 10 de 1941. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz

$14.40 Jn.13-5561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

CARLOS COMESAÑA

REMATE JUDICIAL

En el Prado: 1 casita 2 habitaciones de material, 1 galpón y demás: 1 solar. Base: 2|3 aforos, o sea, 1.000 y 366, respectivamente. Esta venta se realizará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Jesús Pérez con CESAREO ISABELINO DE SOSA. Divorcio", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno que se rematarán por separado, con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, ubicados en la vigésima sección judicial de este Departamento, en el otro lado del "Paso del Molino" y que, según título se deslindan así: Solar numerado "cinco", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta, compuesto de diez metros de frente al Suroeste, a la calle Capitán Florencio, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos, y por sus costados Sureste linda con el "solar 6" y Noroeste, con el solar "cuatro". Este bien está avaluado en $ 550.00. "Solar 6", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve, compuesto, como el anterior, de doscientos veinte metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Suroeste, a la misma calle Capitán Florencio, donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil ochenta y seis, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos y lindando por sus costados Sureste con el solar "siete" y al Noroeste, con el solar "cinco", antes descripto. Dicho bien está reavaluado en $ 1.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios, lo mismo que el pavimento, hormigón o saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador, como asimismo los arrimos, que ascienden a la suma de ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos moneda nacional; 3.o El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado; 4.o Que para el caso de no consignarse, por el mejor postor, de inmediato, el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, excepto si la actora fuera la adquirente; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí. 432.

$63.00 Jl 24-6735-v.ag.9.

NILO B. VIERA

REMATE

Se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican, se procederá por el martillero que suscribe y con autorización judicial concedida en los autos sucesorios de RAFAEL BLANCO, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, a la venta en remate de los siguientes bienes: El día 15 de Agosto de este año a las 13 horas y en el local - feria del Colla, a inmediaciones de esta ciudad, se venderán los semovientes inventariados en aquellos autos sucesorios, y el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la costa del Colla, campo de la sucesión Rafael Blanco, se venderán todos los demás bienes relacionados en aquellos autos, con excepción de los prendados, a la firma "J. I. Case y Compañía". Las ventas se harán al contado, no aceptándose ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación judicial, que se pondrá de manifiesto, debiendo los compradores recibirse de inmediato de los bienes vendidos, los que correrán, desde el momento de caer el martillo, de su cuenta y riesgo, siendo de cargo de los adquirentes la comisión de práctica.

Por más informes y detalles al rematador en su escritorio en esta ciudad, calle General Artigas número 421. — Rosario, Julio 21 de 1941. — Nilo B. Viera.

$20.00 Jl.25-6790-v.ag.5.

JULIO C. BARAÑANO

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, señalado con el número uno de la manzana 188, empadronado con el número 2069 con una superficie de 922 metros 351250 milímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, por

formar esquina, con la calle 4 de Octubre; por el Oeste, con el solar número dos, y por el Norte, con el solar tres. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados Banco Hipotecario contra MARGARITA VILA DE PINTOS. Ejecución de hipoteca", radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo. Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Trinidad, Junio 18 de 1941 — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.384.35, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.19-6643-v.ag.4.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ" se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.000.00 el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, paraje denominado "Unión" y compuesto de una superficie de 216 metros 6547 que se deslindan en la siguiente forma: 9 metros 495 milímetros de frente al S. O., a la calle Larravide, por 22 metros 59 centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son de frente al S. E., a la calle Juan Jacobo Rousseau; 9 metros 495 milímetros al N. E. con Francisco Fernández, y 22 metros 62 centímetros al N. O., con Pedro Salaberry. Este inmueble está empadronado con el número 115975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse está gravado con una hipoteca en el Banco de Crédito, la que ascendía al día 30 de Junio próximo pasado a la cantidad de pesos 1.258.62, la que el comprador podrá tomar a su cargo siempre que no prefiera pagar lo adeudado; 3.o Que los gastos de escrituración y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 2 de 1911. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Jl.17-6625-v.ag.1.o.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO NOVELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto de 1941, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de la manzana número noventa, de esta ciudad, empadronada con el número 221, con una superficie de 1.103 metros 8150 centímetros y linda: al Norte, calle 19 de Abril, al Sur, terreno baldío; al Este, Bonifacio Idiart, y al Oeste, bulevar Oeste. Se previene, que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere: que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originen; que según nota puesta en el título del bien a ejecutarse, en fecha 7 de Diciembre de 1931, por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Teófilo Bouvier; que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine, y que se ha habilitado la feria para la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 5 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.200.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Jl.16-6591-v.jl.31

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE GINOCCHIO", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 y 30 y 16 y 30, en sus respectivas ubicaciones se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Primero: base, $ 3.333.34: El bien empadronado con el número 84184, situado en la manzana número 836, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano suscripto el 18 de Diciembre de 1868, por el agrimensor José María Dunard, con el número 98 de la manzana 6 compuesto de 461 metros 2830 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la avenida General Flores número 2974, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con el solar 86; por el Este, con los solares números 101, 102 y 106, y por el Oeste, con el solar 97. Segundo: base $ 7.333.34: El bien empadronado con el número 84374, de este Departamento, o sean, los solares señalados con las letras C y K, en el plano respectivo, los que por estar unidos en sus fondos forman un lote de 894 metros 62 decímetros, que lindan: por el Norte con la avenida General Flores número 2882 (antes calle Goes número 303); por el Sud, con la calle Guaviyú; por el Este, con los solares B y L, y por el Oeste, con los solares D y S. Se previene: A) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimentos, colectores, medianerías, arrimos así como los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos de propiedad de las propiedades a venderse se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); D) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este remate. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más detalles: Rincón, 523.

$41.80 Jl.15-6550-v.jl.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "VICENTE MENESES y ERMINDA o ARMINDA MENESES. Sucesiones" (Libro 23, Folio 44), se hace saber al público que el día 14 de Agosto de 1941, a las 18 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, se procederá a la venta judicial en subasta pública en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de las partes indivisas que corresponden a los herederos ausentes: Dinisio, Moisés y Doralicio Meneses en el siguiente bien: Un campo ubicado en Zapucay, sexta sección de este Departamento, compuesto de 142 hectáreas, 2742 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Francisco Robledo y Emiliano Viera; al Sur y Este, con predio de Orfelina Fernández; al Oeste, con Laurentina Olaizola Aguirre y Suroeste, con la sucesión Recarte. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes en que han sido aforados los derechos a venderse; 2.o Que dicha tasación fué de 28 pesos cada hectárea, o sea, que importa la suma de $ 439.76 la parte de tres herederos vendedores, vale decir, que no se admitirá oferta que no sobrepase la base de $ 293.17; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales, y serán de su cuenta el importe de las escrituras, certificados y lo que se adeudare el día de la escrituración por medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados en hacer posturas y que, según resulta de autos, las partes que corresponden a los preindicados ausentes en el bien descripto ascienden a 16 hectáreas, 9137 metros 1881 centímetros. — Rivera, Junio 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Jn.24-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JOAQUIN J. ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Ceán (Plácido) y Galván (Lázaro) contra ROMAY (BENITO GIL), como albacea y heredero testamentario de Romay (Gregorio José). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de tres mil cuarenta y ocho metros ochenta y seis decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a calle Larrañaga; al Oeste, línea de tres tramos que miden cuarenta y dos metros cuatro centímetros, veintiséis metros cuarenta y dos centímetros y veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos ochenta y tres; al Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y cinco, y al Oeste, línea quebrada de tres tramos que miden veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los números ochenta mil doscientos setenta y seis y ciento cinco mil ochocientos veintisiete; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete; seis metros cinco centímetros y veintiocho metros cinco centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que por el bien descripto se adeudan dos cuentas de saneamiento que al día de hoy ascienden a quinientos cincuenta y cinco pesos ochenta y dos centésimos y mil setenta y ocho pesos treinta y dos centésimos y ambas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos constituídos por segunda copia y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363 o calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 6).

$55 50 Jl.23-6715-v.ag.8.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con RAMIRO C. RAMOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 521), se hace saber al público que el día 11 del mes de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio a construírse, empadronado con el número 162460, sito en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del ingeniero Raúl Bonino, fechado en Agosto de 1936 del que se archivó duplicado con el número 867, en la Dirección de Avalúos, según el cual contiene un área de 325 metros, 80 decímetros que se deslindan así: al Este, 10 metros frente a la calle Rafael Pastoriza, entre las de Feliciano Rodríguez y la avenida Américo Ricaldoni; al Norte, 32 metros 48 centímetros en la divisoria con los solares 3 y 5; al Oeste, 10 metros, confinando con el solar 17, y al Sur, 32 metros 60 centímetros, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de

manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Jl.21-6545-v.ag.6.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Mutti de Mussio Elida Emilia con ANTONIO BARQUET Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo 531) se hace saber que el día 31 del mes de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 101.613 situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 29 en el plano trazado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Junio de 1924 según el cual tiene una superficie de 470 metros 34 decímetros, deslindados así: 13 metros de frente al Noreste, a la avenida Millán número 4399; 36 metros en la línea del Noroeste que por formar esquina, son de frente a la calle "Las Violetas"; 36 metros 40 centímetros en la del Sureste, divisoria con el solar número 30 y 13 metr... en la del S... divisoria con el solar número 28. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$37.50 Jl.10-6211-v.jl.28.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "VICENTE GONZALEZ y ANGELA PEÑA DE GONZALEZ. Sucesiones" se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número 98, de esta ciudad, con una superficie de mil catorce metros seis mil quinientos veinticinco decímetros, que limita, según títulos: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, por medio, con la sucesión de Luis Gaja; por el Sur, 45 metros 82 centímetros, lo separa de María Taddey; por el Oeste, 22 metros 17 centímetros, con la sucesión de Celedonio Gaja, y por el Este, 22 metros con 8 centímetros, con frente a la calle 25 de Mayo. Empadronado con el número 227. Se previene: 1.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Jn.20-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras dictada en los autos "José María Hernández con MAURA NATALIA VAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ y JACINTA ESMERALDA, PEDRO ALEJANDRO y ALBA IRIS HERNANDEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 304), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguí, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos dos, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros nueve mil doce centímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con la calle Canelones (hoy Arosteguy); al Sudeste, en igual extensión, con Manuel Dutra; al Nordeste en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, con la calle Lavalleja, que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual longitud, con Agustín Márquez. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse y los autos respectivos sobre ejecución se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados para su vista. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Jl.11-6487-v.jl.28.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (Lo. 16. N.o 342. Fo. 68), el suscripto Juez de Paz, debidamente comisionado al efecto, hace saber al público que el día veinte de Julio corriente, a las trece y treinta horas, en la estancia "La Palma", sita en esta sección judicial, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Croce asistido del infrascripto, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado) tasado en $ 2.800.00; una rastrojera sembradora de veinte discos, en $ 420.00; una sembradora a boleo, en $ 120.00; una segadora "John Deere" en $ 450.00; un arado de cinco discos, en $ 300.00; un motor "Delco Luz" incompleto, en $ 150.00; una esquiladora marca "Cooper" en $ 150.00; un automóvil "Chevrolet" usado, modelo 1925, cuatro cubiertas, chapa J. 1802 Río Negro, en $ 575.00; dos automóviles "Ford" desechos, cotizados como hierro viejo, cada uno en $ 30.00; un arado de mansera (viejo), en $ 7.00; un banco de carpintero, en $ 15.00; una morsa (torno herrería) en mal estado, en $ 5.00; un baño zinc "Cooper", en $ 45.00; una enfardadora vieja, en $ 30.00; un aparato de embolsar lana, en $ 30.00; un carro suizo de 4 ruedas, en $ 300.00; una máquina pastera, muy usada, en $ 25.00; un aparato de sierra circular en $ 60.00; un carro playero de 4 ruedas con arreos para cuatro caballos, en $ 120.00; un carrito media carga con mucho uso, en $ 90.00; un carrito de pértigo, en $ 22.50; un aparato para curar trigo, en $ 22.50; una carretilla de mano de hierro, en mal estado, en $ 6.00; una disquera incompleta, en pesos 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma", donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al serle aceptada; 4.o Que se ha habilitado expresamente el feriado judicial menor y el día 27 del mes en curso, a los efectos de la publicación de este edicto y de la realización del remate; 5.o Que se ha dejado sin efecto la fecha anteriormente señalada del 20 del mes actual, sustituyéndose por la del domingo 27 del mismo para la realización del remate ordenado. Se hace saber, además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 14 de 1941. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

$26.40 Jl.14-6561-v.jl.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA RAMONA COSSE y ANIBAL ZARATE. Venta judicial", se hace saber al público que: I) Por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del mismo a la venta en subasta pública, el día 15 de Agosto del corriente año y a las horas que más adelante se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) De las 14.30 horas a las 14.45 horas: Una fracción de campo cubierta de arenas, ubicada en "La Paloma", 8.a sección de Rocha, empadronada con el número 5258, compuesta de cuatro hectáreas cuatrocientos noventa y cuatro metros y lindando, según plano del agrimensor López Blanquet: por el N. E., con Eliseo Presa; por el S. E., con el océano Atlántico; por el S. O., con José Durán Guani, y por el N. O., con Aníbal Falco. Base de venta: trescientos pesos la hectárea. B) De las 14.50 horas a las 15 horas: Un terreno solar ubicado en el balneario "La Paloma", de este Departamento, empadronado con el número 112, compuesto de mil sesenta metros y linda: por el frente y por un costado, con calles públicas; por el fondo y por el otro costado, con Ignacio Cavallo. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. C) De las 15.5 a las 15.15 horas: Un terreno solar ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 113, que forma parte del señalado con el número 58 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros y lindando: por el frente, con calle pública; por el fondo con Rafael Maglioca; por un costado, con Abel Aguilar, y por el otro, con calle pública. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. D) De las 15.20 a las 15.30 horas: Un terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", 8.a sección de Rocha, señalado con el número 6 de la manzana número 1 del plano del agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por el S. E., con calle pública que lo separa del océano Atlántico; por el S. O., con el solar número 5; por el N. O., con el solar número 7, y por el N. E., con calle pública. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y E) De las 15.35 a las 15.45 horas: Un terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, señalado con el número 7 de la manzana número 1 del citado plano del agrimensor Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por N. E. y N. O., con calles públicas; por el S. E., con el solar número 6, y por el S. O., con el solar número 8. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y II) Por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), el día 17 del citado mes de Agosto, de las 10 horas en adelante y en el local de ventas del citado rematador, calle Rincón esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de diversos muebles y libros. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta, respecto de los bienes inmuebles, que no alcance a sus bases respectivas; 2) Que los mejores postores de dichos inmuebles deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del importe de las mismas; 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados correspondientes; y 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.00 Jl.24-6770-v.ag.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1190 serie "30", a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS y LAVALLEJA BENITO SILVA CAL, el próximo 14 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento nueve, con una superficie de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto con el número 71 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 24 de Julio de 1933, deslindado así: 16 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez (antes Cabo Santa María), edificio 170, entre las de Lavalleja y José Enrique Rodó, distando el punto medio 35 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con Pedro Amaral; al Sudoeste, con Laureana Y. de Bacigalupi, y al Nordeste, con sucesión Fructuoso Olivera. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Junio último a la suma de $ 1.679.00 más gas-

tos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.464.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.23-6747-v.ag.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7395, número 133 serie "26", a cargo de PEDRO RIOS OLIVERA, el próximo 7 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos pesos ($ 7.700.00), un terreno y mejoras en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil setecientos setenta y tres, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros, señalado con el número 39 en el plano respectivo, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Emilio Raña edificio 2445, entre las de José Hernández y la avenida Garibaldi distando el punto medio de su frente 108 metros 13 centímetros a la citada avenida; 25 metros 07 centímetros al Nordeste, en el solar 40; 10 metros 01 centímetro al Nordoeste, con sucesión Sotelo, y 25 metros 14 centímetros al Sudoeste, con el solar 38. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Junio último a $ 8 794.88 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.17-6617-v.jl.28.

COMERCIOS

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social LOFFREDO - DIPOLITO, haciéndose cargo éste del pasivo social, a cuyo efecto deben presentarse los acreedores para su cobro en el domicilio social, calle Constitución número 1775. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Domingo Loffredo. — Francisco Dipólito. (hijo).

$5.00 Jl.7-6305-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los reglamentos sociales, se convoca a los señores afiliados para la reunión que en su local tendrá lugar el día 26 de Julio de 1941, para tratar el siguiente asunto: Integración del Consejo.

A los efectos del artículo 21 de los reglamentos se efectúa esta publicación. — S. C. Larghero, Presidente. — M. C. Espinosa, Secretario.

$4.50 Jl.21-6652-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del escribano señor César De Ferrari, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de fotografía y artículos fotográficos giraba en esta ciudad bajo la firma "SINGER y COMPAÑIA", en la avenida San Martín números 2541|43, de esta ciudad, retirándose el señor Jacobo Singer y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Schwartzmann. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Jacobo Singer. — Carlos Schwartzmann.

$5.00 Jl.25-6787-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comuníca*se* que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RAMA e INSUA", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600, desligándose de la misma el señor Severo Insúa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Manuel Rama. — Severo Insua.

$5.00 Jl.25-6786-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 58, formando esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad; tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor MATEO BUCONJIC. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Ignacio Chorat. — Mateo Buconjic.

$5.00 Jl.25-6781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PACCE la provisión de comestibles y frutas situada en la avenida Agraciada número 2769, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Julia K. de Raguso. — Domingo Pacce.

$5.00 Jl.25-6780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALVADOR QUIAN el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1113 de la calle Cuareim, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Secundino Medeiros.

$5.00 Jl.25-6776-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, a los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101, a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor don PANTALEON GARCIA LESCANO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en la calle General Artigas esquina Veinticinco de Agosto, del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Julio 17 de 1941. — Rito García Lescano.

$6.00 Jl.23-6710-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446 (escritorio 2), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba con la razón social "CHEN POU TCHONG y WANG CHUNG FEI", establecida en la calle Maciel número 1484, en el ramo de tintorería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Chen Pou Tchong. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Chen Pou Tchong.

$5.00 Jl.23-6703-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en este pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la firma del que suscribe. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse dentro del término de treinta días de la fecha en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Tranqueras, Julio 12 de 1941. — JOSE Ma. NUÑEZ.

$5.00 Jl.23-6702-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores GUMERSINDO FERNANDEZ y MANUEL NOVOA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — José Allegue. — Gumersindo Fernández. — Manuel Novoa.

$5.00 Jl.23-6700-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. y R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de 3 miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

$10.73 Jl.25-6795-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "SAN MARTIN y ERRAZQUIN" giraba con domicilio en Poblado Colón, octava sección de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fildelfo Z. Errazquín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio de dicho comercio. — Minas, Julio 11 de 1941. — Alejandro César San Martín. — Fildelfo Z. Errazquín.

$5.00 Jl.23-6716-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes declaro que he prometido vender al señor CARMELO LALINDE la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera 242. — Santa Lucía, Julio 21 de 1941. — Franqui F. Martínez. — Carmelo Lalinde.

$5.00 Jl.25-6792-v.ag.13.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 56 inciso D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscal correspondientes al año vencido: aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (artículo 25); 3.o Elección de tres Directores y sus suplentes: 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes: 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31 Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y números de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes representantes de la serie B serán electos por simple mayoría por los poseedores de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A, B, C y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria por esa exigencia no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto regirá lo dispuesto en el artículo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 90). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — El Secretario.

$24 75 Jl.17-6593-v.jl.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1941 a las 16 horas y 30 minutos en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1941 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 26 del corriente a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 21 de 1941.

$10 50 Jl.17-6628-v.jl.29.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto número 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Julio de 1941 en el local de la Compañía, calle Sarandí número 659 (piso 2.o) a la hora 15 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1941-42; 4.o Designación del Síndico para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 28 de Julio de 1941. — La Secretaría.

$9.75 Jl.17-6608-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1400, esquina Lavalleja, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don JOSE VILLANUEVA y quedando desligado completamente el socio don Belarmino Framil. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Villanueva. — Belarmino Framil.

$5.00 Jl.9-6399-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE y JAIME ESCANDELL la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bar situada en la avenida 8 de Octubre número 3401 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Daniel Veiga. — Antonio Rodríguez Calvete. — Jaime Escandell.

$5.00 Jl.9-6388-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores HIPOLITO R. CASAS y JESUS MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en avenida General Garibaldi número 2425. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Jl.9-6389-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle San José número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Santiago Carlos Pena. — Félix Croccia. — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.9-6390-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527, he prometido en venta a los señores CELEDONIO S. RIVERO y HOMERO RIVERO nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad calle Canelones 1552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — José Shiu Tham Se. — Celedonio S. Rivero y Homero Rivero.

$5.00 Jl.9-6381-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EFRAIN CESTAU ROMEU el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo instalado en el balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, bajo la denominación de "Parador Salinas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), en Montevideo. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Jl.9-6377-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor INDALECIO ANTELO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Ejido 1368, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Francisco Sandoval.

$5.00 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LORENZO GONELLA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de Lascano (Departamento de Rocha), lugar donde deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 25 de 1941. — Carlos Yunes.

$5.00 Jl.12-6517-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de NOYA HERMANOS, sita en la calle Juan de Dios Peza 2701, adquiriendo la cuota parte proindivisa el señor Antonio Noya. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — José Noya. — Antonio Noya.

$5.00 Jl.12-6505-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MORITZ STERZELBACH la lechería de mi propiedad ubicada en la calle Soriano número 958. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Elsa Ermann de Israel. — Moritz Sterzelbach.

$5.00 Jl.12-6497-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores JOSE FUENTES y JUAN LUCIANO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje Arroyo de la Virgen (segunda sección de este Departamento). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — San José, Julio 8 de 1941. — Silvestre E. Velazco. — José Fuentes y Juan Luciano Marengo.

$5.00 Jl.12-6506-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don BARTOLOME SIRO BASSI el comercio que en el ramo de confitería tengo instalado en la casa de la calle Batlle y Ordóñez esquina Italia, de esta ciudad y que giraba bajo la denominación de "La Morocha". — Canelones, Julio 1.o de 1941. — Diego Enrique Tous.

$5.00 Jl.12-6501-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita MARIA ANASTASIA GIACUSA el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Miguel Carrió número 1034, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 4 de 1941. — Esteban Fernández. — María A. Giacussa.

$5.00 Jl.12-6498-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio propiedad del señor JOSE REY, según consta en publicaciones de fechas 7 y 26 de Junio próximo pasado, concertada entre éste y la señorita María Elena Buruzangaray, sita en la calle Isla de Flores 1434, en el ramo de imprenta, por cuanto se hace cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Rey. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Rey. — María Elena Buruzangaray.

$5.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE TAPIA la agencia de lotería y quinielas que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rosa Giordano de Longo", en la avenida General Flores número 2386. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Rosa Giordano de Longo.

$5.00 Jl.12-6512-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor José Enrique D'Odorico ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A.", y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Millán número 2494 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$10.00 Jl.17-6355-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle 8 de Octubre 4649, a favor del señor JOSE NOYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Julio César B. Batista. — José Noya.

$5.00 Jl.17-6629-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor de los señores RUSSOLINI y LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Pedro de Mendoza 940, notificando a los acreedores para que se notifiquen de sus créditos dentro de los treinta días, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Domingo Fernández.

$5.00 Jl.17-6626-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los Sres. ANTONIO OCTAVIANO y CLAUDIO HUMBERTO MINARRIETA el comercio que en el ramo de hospedaje y pensión familiar tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 881 de la calle Uruguay. Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Tomás Crispín Zeballos.

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y público en general que con fecha 7 del corriente el señor Oscar Lisboa, propietario del comercio sito en la esquina de las calles Monseñor Vera y Uruguay, vendió al señor ANTONIO FIAD todas las existencias de dicha casa, quedando el pasivo a cargo del vendedor, al cual deben presentarse los documentos de créditos que se tengan contra él dentro de los treinta días de la fecha. — Rivera, Julio 12 de 1941. — Oscal Lisboa. — Antonio Fiad.

$5.00 Jl.17-6619-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del contador don Pedro Rivero (Sarandí 539 2.o piso), se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de publicidad y propaganda comercial giraba en esta plaza bajo la razón social "DIAZ e INFANTOZZI" hasta el 31 de Mayo de 1941. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Aníbal F Díaz. — Blás A. Infantozzi.

$5.00 Jl.16-6571-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Abril de este año vendí a mi hijo RUBEN FERRARO el comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecido en la avenida Millán número 3203, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Pedro Ferraro.

$5.00 Jl.21-6654-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que la Telefónica Berhouet, con asiento en José Batlle y Ordóñez, ha prometido vender sus instalaciones y demás a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que dentro del término de treinta días se presenten sus acreedores y toda aquella persona que se crea con derecho, presentando sus justificativos en la localidad de José Batlle y Ordóñez. — Asuntos Legales de U. T. E., J. Herrera y Obes 1461 (tercer piso). — Sucesión Pedro Berhouet. — Copropietario: G. Venturini.

$5.00 Jl.16-6538-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi negocio sito en la calle Isla de Flores 1037 y dedicado al ramo de productos químicos bajo el nombre de "Cera Anita", ha entrado a formar parte en calidad de socio el señor JOSE WAGNER. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al señor Wagner con los justificativos del caso en la calle Joaquín Requena 1629. — José Wagner. — Sally Stahl.

$5.00 Jl.16-6584 v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió hoy la sociedad que giraba en esta villa en el ramo de café bajo la denominación de "El Vesubio", y bajo la razón social de "Hein y Gardiol" haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio JUAN CARLOS GARDIOL. —Nueva Helvecia, Julio 7 de 1941. — Juan Carlos Gardiol. — Juan Hein.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ercilia Siage de Lema ha prometido vender la fábrica y casa instaladora de letreros luminosos denominada "The Lux Solar", de su propiedad, instalada en la calle Arenal Grande 1723, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Claudio A. Viera, Mercedes 922, de las 16 y 30 a las 18. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Ercilia Siage de Lema.

$5.00 Jl.16-6570-v.ag.4.

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravíe libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.

$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don FELIPE GONZALEZ el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Isla Gorriti número 2146, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Axenti Prosuk. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Jl.11-6481-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad existente en esta plaza con la firma de "LACKNER y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de fábrica de colorantes en la calle Doctor Pena número 5150, debiendo los acreedores concurrir a la misma acompañados con sus respectivos justificativos. — Francisco Lackner. — Enrique Schulz.

$5.00 Jl.12-6500-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en representación de mi esposo don Domingo Betancor, he cedido en arrendamiento por el término de diez años, a los señores DOMINGO y JORGE RAYOT, el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y anexos, sito en la calle Coornel Brandzen número 1948. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Lucía R. de Betancor.

$5.00 Jl.14-6524-v.ag.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor JOSE FERNANDEZ, para explotar el comercio de fábrica de croissants, establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Ramón García. — Albino Redondo. — José Fernández.

$5.00 Jl.21-6655-v.ag.9.

COMPAÑIA "ARGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo a los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales se reunirá en el local social, calle Rincón 454 (tercer piso), el día 29 del corriente mes a las 17 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario general, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual presentados por el Directorio; 2.o Elección de nuevo Síndico.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas con tres días de antelación en la Secretaría de la Sociedad (artículo 24 de los estatutos). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$7.50 Jl.21-6693-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "Núñez y Campoli", que giraba en esta ciudad calle 8 de Octubre número 2440 en el ramo de taller mecánico. El socio B. NUÑEZ se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa número 2256 de la calle Dante.

$5.00 Jl.10-6411-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprador a Butor Sociedad Limitada, el establecimiento que en el ramo de fabricación de bulones, tornillos, tuercas, etc., tiene establecido en el camino Propios número 2857, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — CARMETA S. A. I.

$5.00 Jl.10-6428-v.jl.29.

RESCISION PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 complementaria de la número 8.733, referentes a las "ventas de inmuebles a plazos", Adolfo P. Mondino, hoy sucesión Sara Morales de Mondino hace saber a los prominentes compradores de solares, ubicados en el Cerrito de la Victoria, o a quienes sean sus sucesores o representen sus intereses a cualesquier título, que, en virtud de que los que a continuación se indican, están excesivamente atrasados en sus pagos, que exceden en forma considerable las tolerancias de las leyes y las usuales en estos casos, se ha resuelto la anulación de las promesas suscriptas por las personas que se indican, relacionadas con los bienes cuyos datos se establecen: de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913: Señores Leonardo Plada, solares números 14, 15, 16 manzana "H", padrones 78661, 78662, 78663. Baldomero Andueza, solar 7, manzana "H" padrón: 78649. Pablo E Bonjour solar 12 manzana "F" padrón 78225. Antonio Martos, solar 18, manzana "H", padrón 78665. Gregorio Benítez, solar 26, manzana "I" padrón 78687. Carmelo Andrés Tejera, solar 18, manzana "K" padrón 78206. Isabel Tarante de Blanco solar 5, manzana "O" padrón, 78165. Sandalio J Piriz, solar 13 manzana "O", padrón 78173. Valentín R. y Angela C. de Pagola, solar 10 manzana "P", padrón 78156. Manuel Salgueiro solar 12, manzana "P" padrón 78158. María Frichero de García, solar 6, manzana "P" padrón 78152. Enrique Pardo solar 1 manzana "U" padrón 78210. Jesús F. Núñez solar 9 manzana "F" padrón 78222. José Núñez solar 20, manzana "I" padrón 78693. Pablo Gramiak, solar 11 manzana "H", padrón 78658. —Montevideo, Junio 30 de 1941. — Adolfo P. Mondino.

$21.45 Jl.10-6425-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del arreglo celebrado con los acreedores de la sucesión de don José A. Domínguez ésta ha prometido vender a los señores RAUL CARDOZO y ATILIO SILVEIRA las existencias, instalaciones y créditos activos de la casa de comercio que el causante tuvo en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, en cuanto correspondan, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Por Sucesión José A. Domínguez: Ramón Esperón.

$6.00 Jl.7-6307-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Juan S. Young y don José María Montero han prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A." el negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, de propiedad de los primeros, que gira en esta plaza bajo la firma de los mismos, y que los señores Juan S. Young y José María Montero tienen establecido en esta Capital, en la casa de la avenida Garibaldi número dos mil quinientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6356-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a favor de don FRANCISCO RUSSI el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Porongos número 3285. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio comercial. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Miguel Saúco

$5.00 Jl.8-6331-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Salvador Piña se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de Agosto de este año, a don JUAN P. DEL RIO, el comercio de tambo que en esta ciudad, calle Callao número 3644, hubo el vendedor de don Domingo Domínguez, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Salvador Piña. — Juan P. del Río.

$5.00 Jl.8-6332-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad MARIA CARLOTA TELIS y CANDIDA CASAL, que tenían un comercio de almacén y venta de verduras en la calle Reconquista 321 al 323, quedando el activo y pasivo desde esta fecha a cargo de la socia María Carlota Telis y allí deben presentarse las cuentas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

$5.00 Jl.8-6344-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta la fecha de escrituración, al señor MAXIMINO FERNANDEZ, la carnicería de mi propiedad, sita en Cipriano Miró 2700, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685, sede de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Manuel Cotro. — Maximino Fernández.

$5.00 Jl.8-6357-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Bautista Bigliardi ha vendido al señor JOSE ENRIQUE D'ODORICO su negocio de fábrica de propiedad del primero que giraba bajo la firma de "Bautista Bigliardi" y bajo la denominación de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A." y que tiene asiento en la casa de la calle Millán número 2494, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$6.00 Jl.8-6354-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Wenceslao Regules 3700, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, bajo la firma de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA, desligándose de la misma el socio señor José Mosquera Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Mosquera Diz. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José Mosquera Losada. — José Mosquera Diz.

$5.00 Jl.7-6263-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sucursal de panadería sito en la calle Libertad número 2469, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor Manuel Padín Grela, quien a su vez promete vender al señor ALBERTO MALLO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Manuel Padín Grela. — Trabadelo y Varaldo. — Alberto Mallo.

$5.00 Jl.19-6637-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón social de "CORREA y DELORENZI", en la avenida General Flores número 4450, retirándose de la misma el socio Carlos Delorenzi, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Correa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio de 1941.

$6.00 Jl.19-6634-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Francisco Golucci se ha comprometido vender y escriturar al señor DIONISIO RAMIS, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2201, esquina Martín García, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Francisco Golucci. — Dionisio Ramis.

$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, donde Pedro Alvarez se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores SANTIAGO y AMERICO NEGRI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los aludidos negocio o escribanía. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Pedro Alvarez. — Santiago y Américo Negri.

$5.00 Jl.19-6631-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LOEWE la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Decoroso Constantini. — Enrique Loewe.

$5.00 Jl.19-6632-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor IGNACIO CHORAT el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Mateo Buconjich. — Ignacio Chorat.

$5.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, establecida con fábrica de valijas y artículos de turismo en la calle Uruguay número 1398, bajo la razón social de "LERNER y CACICA". Queda a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Manuel Lerner, con excepción de los créditos a cobrar que fueron adjudicados al señor Cacica. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Manuel Lerner. — Leib Cacica.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, bajo la razón social de "Lázaro C. Blanco", ha sido vendido al señor JOSE PEDRO GARCIA, quien quedará a cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1941. — Lázaro C. Blanco. — José Pedro García.

$5.00 Jl.10-6455-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor HECTOR SEOANE las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Paso del Borracho, séptima sección judicial de Tacuarembó, y que abarca ramos generales, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1941. — Seoane Hermanos.

$5.00 Jl.10-6456-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, casa calle Rivera esquina Brasil. Para todo reclamo dejo fijado mi domicilio en la misma propiedad. — Santa Lucía, Julio 7 de 1941. — Enrique Guarnieri.

$5.00 Jl.10-6447-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído con el fin de explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situada en la avenida San Martín número 3667 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social Lorenzo Montossi e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don BENITO ALBERTO MONTOSSI y desligándose totalmente de la misma el socio don Lorenzo Montossi. A los efectos de la ley respectiva, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a fin de regularizar sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Lorenzo Montossi e Hijos. — Lorenzo Montossi. — Benito Alberto Montossi.

$5.00 Jl.10-6427-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que vendo a los señores ANTONIO FLORICIO SARAVIA y APARICIO A. ISASA, el comercio que de abasto de carne y anexos tengo instalado en Melo y sus suburbios haciéndose el suscripto cargo del activo y pasivo. — Melo, Junio 13 de 1941. — Enrique Fagundez.

$5.00 Jl.10-6407-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL GARCIA SPECHT, el comercio en los ramos de lechería y venta de frutas y verduras establecido en la calle Cuñapirú número 1550 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Arsenio Budkevich. — Manuel García Specht.

$5.00 Jl.10-6429-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que hemos decidido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza la razón social de "Carballido y Costas" en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo" calle Juan D. Jackson número 1242, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el primero de Julio corriente, el socio DOMINGO COSTAS, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía del señor Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Manuel Carballido. — Domingo Costas.

$6.00 Jl.10-6431-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de librería y mercería, sita en avenida San Martín 2902, a favor de la señorita TERESA FERRANDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Sara Silvera de Barcala. — Teresa Ferrando.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Casal Castelli promete enajenar a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "CASAL CASTIGLIONI y COMPAÑIA" la empresa que gira en esta plaza a su nombre, en el ramo de marmolería, denominada "La Uruguaya", calle Wáshington 275, de esta ciudad. La sociedad estará formada por los señores Francisco Casal Castelli, Lincoln Casal Fernández y Nelson Ariel Castiglioni, que se harán cargo del activo y pasivo de la marmolería "La Uruguaya". Se emplaza a los acreedores de Francisco Casal Castelli a que comparezcan a reclamar sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1941.

$6.00 Jl.15-6554-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y cantina "El Piave" gira en esta plaza, en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, y que, en consecuencia, los señores ANGEL ADOLFO y PLACIDO ANGEL RODRIGUEZ continuarán como propietarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera (hijo).

$5.00 Jl.15-6558-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a los señores FRASCHINI y CERINI la sección venta de automóviles, accesorios y talleres de reparaciones y pinturas de auto que tiene establecida en esta ciudad, casa calle 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio citado. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Jl.14-6543-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la venta que el señor Enrique Nicolás Juaneda Santana hará de su participación en la sociedad "J. A. CAMPANO y COMPAÑIA" a sus socios, los acreedores deberán presentar sus créditos en el local del comercio, calle Venezuela números 1428|32. — "J. A. Campano y Compañía".

$5.00 Jl.14-6526-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JULIO SILBERBACK LEWENSTEIN el comercio que bajo el ramo de tambo denominado "Los Pocitos" tengo establecido en la calle Pedro F. Berro número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo H. Kelly, calle Rincón número 436. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Pascual Rodríguez Ares.

$5.00 Jl.14-6541-v.ag.2.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.35 Jl.14-6544-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los herederos de don Francisco Ferraro han prometido vender a don ARON PORZECANSKI la parte que le pertenecía al causante en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Porzecanski y Compañía", en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos y con domicilio en la calle Arenal Grande 1825, haciéndose cargo el señor Porzecanski del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arón Porzecanski.

$6.00 Jl.22-6687-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de imprenta y litografía gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 640, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio VENTURA F. BERCHESI, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Juan José Belo, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorios L y M). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ventura Berchesi. — Manuel Quintans.

$5.00 Jl.22-6688-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada en Julio 17 de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, los señores Ricardo Otto Müller, Antonio Nicolás Decia y Jorge Herrán, por sí y como únicos integrantes de sociedad "Herrán, Decia y Müller", prometieron vender a "H. y A. DEAMBROSI" los implementos de carga y descarga, muebles, herramientas, útiles y demás bienes del establecimiento industrial y comercial propiedad de los primeros, sito en esta ciudad, rambla Sud América y La Fe, y especialmente la chata a motor "J. S. M. y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional de cabotaje - tráfico del puerto de Montevideo con el número 549. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en rambla Sud América número 2757. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ricardo Müller. — Antonio Decia. — Jorge Herrán. — H. y A. Deambrosi.

$7.00 Jl.22-6685-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Jorge Herrán ha prometido ceder a don RICARDO OTTO MÜLLER y éste a adquirir, todo los derechos y obligaciones que, al primero corresponden como socio integrante y acreedor de firma "Herrán, Decia y Müller", haciéndose cargo el señor Müller de todos los derechos y obligaciones que al señor Herrán pudieran corresponderle como socio y acreedor de la misma, incluso todos los relacionados con el establecimiento industrial de dicha firma, sito en rambla Sud América y La Fe, y la chata a motor "J. S. M. y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional con el número 549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, previniéndose a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Manuel G. Sotelo, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Jorge Herrán. — Ricardo Müller.

$8.00 Jl.22-6684-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Jaso ha prometido vender al señor CARLOS MARIA JASO ANCHORENA la casa de comercio en ramos generales que tiene instalada en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Carlos M. Jaso.

$5.00 Jl.22-6679-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social JASO y DIANO, establecida con comercio en ramos generales, en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, retirándose de dicha sociedad el socio señor Gregorio Jaso y Tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Hilario V. Diano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace al presente publicación. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Hilario V. Diano.

$5.00 Jl.22-6680-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores EMILIO CASAGLIA e HILARIO SIXTO SOSA el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Vázquez número 1349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Luis A. Miraballes. — Roberto Faggetti — Emilio Casaglia. — Hilario Sixto Sosa.

$5.00 Jl.12-6502-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor MANUEL REBELLE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Manuel Pérez — Manuel Rebelle.

$5.00 Jl.11-6472-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ALBERTO EUGENIO UNGVARY mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Buenos Aires número 422, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Eugenio Grünhut. — Alberto Eugenio Ungvary.

$5.00 Jl.11-6482-v.jl.30.

"EL HOGAR URUGUAYO"
(Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real. — Ahorro, Préstamos Hipotecarios y para Construcciones).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria. — Sexto ejercicio anual

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 14 de Julio próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 15 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941. 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — La Gerencia.

$13.50 Jl.15-6542-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAHAM GELER, libre de todo gravamen, el comercio de corsetería y tienda que tengo en General Flores 2411. Los acreedores del comercio prometido en venta deberán presentarse en José L. Terra 2535 de 9 a 12. Se hace constar que el negocio en venta no tiene nada que ver con el comercio de tienda y mercería que tengo en la misma calle con el número 2337. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Rachel Hasard. P|p Mauricio Hasard.

$5.00 Jl.11-6471-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Paysandú 801 a favor del señor RAMON VILA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Adolfo Velázquez. — Ramón Vila.

$5.00 Jl.12-6503-v.jl.31.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 5 de Agosto de 1941 en nuestro local, calle Sarandí 637, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 31 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$5.25 Jl.24-6742-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a lcomercio en general que el 30 de Junio del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO" establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Blas A. Ferrara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Colombia número 1237. — Montevideo, Junio 25 de 1941.

$5.00 Jl.7-6295-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor WALTER LARROSA la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles y lechería ubicada en esta ciudad, casa número 2160 de la calle Nicaragua. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — José Boutureira. — Walter Larrosa.

$5.00 Jl.19-6641-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Cósmos Fon Amor, el concordato privado celebrado con mis acreedores: el pago del cincuenta por ciento en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 7.572.88. Pasivo: $ 11.480.50. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — NATAILO ROTH.

$3.30 Jl.24-6746-v.ag.4.

SALA - IRIARTE - BOFILL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1941 a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1941, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-6734-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Mazzucchi y José H. Domato han prometido vender a don ALBERTO CRESPO su casa de comercio que en el ramo de imprenta tienen establecida en la calle 25 de Agosto número 314. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el citado señor Alberto Crespo, en la misma imprenta mencionada, dentro del término legal. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

$5.00 Jl.23-6707-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DANDOLO PASCUAL BRUZZONE mi casa de comercio que en el ramo de venta de lapiceras fuente y anexos gira en esta plaza, en la calle Sarandí 659. Los acreedores se deberán presentar en dicha casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Eduardo Bruzzone.

$5.00 Jl.19-6642-v.ag.7.

"CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A."

CONVOCATORIA

Cuarta asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Presidente del Directorio y de tres miembros del mismo en reemplazo de los salientes (artículo 14 inciso 2.o); 5.o Elección de Síndico y suplente (artículo 28).

Recuérdase a los señores accionistas que conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — El Directorio.

$22.80 Jl.23-6699-v.jl.31.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea General ordinaria a efectuarse el día 5 de Agosto de 1941, en el local de la empresa, calle Sarandí 637, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Considerar la memoria y balance anùal correspondiente al ejercicio 1940 - 1941.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 31 de Julio corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$6.00 Jl.24-6741-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Balneario Salinas"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la "Balneario Salinas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Primera asamblea general extraordinaria. En el parador "Salinas" ubicado en el balneario "Salinas" séptima sección del Departamento de Canelones y siendo las doce horas del día veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno habiendo sido citados para la primera asamblea general extraordinaria (reforma de los estatutos) de la Sociedad Anónima "Balneario Salinas", a realizarse en esta fecha de acuerdo a las publicaciones aparecidas por el término de treinta días en el "Diario Oficial" números diez mil trescientos nueve al diez mil trescientos treinta y ocho del tomo número ciento cuarenta y dos y "El Diario Español" números diez mil ciento sesenta y siete al diez mil ciento noventa y siete todo de acuerdo a las disposiciones estatutarias pertinentes, concurrieron a esta sesión los siguientes accionistas; escribano Hildebrando A. Berenguer; doctor Armando Cotelo; escribanos Ricardo Sesto Gilardoni, Evaristo J. Badía, Enrique Uslenghi, Tomás Camaño y Victoriano Rodríguez Godoy; ingeniero Omar Paganini Rocamora; contador José Torres; señores Teodoro Tornaría, Carlos María Ruiz, Leonardo Pirelli y Efraín Cestau Romeu y escribano Carlos E. Schickendantz. Asisten en representación de la Inspección General de Hacienda el Jefe Inspector contador Luis Alberto Givogre y el Inspector contador Héctor A. Tarallo. Preside la asamblea el escribano Hildebrando A. Berenguer actuando en Secretaría el doctor Armando Cotelo. Abierto el acto el señor Presidente manifiesta que de acuerdo a la orden del día será tratada la reforma de los estatutos y explica que con anterioridad el Directorio había encomendado a una Comisión integrada por el doctor Cotelo y el escribano Sesto Gilardoni el estudio de las reformas a proponerse las cuales fueron tratadas asimismo por el Directorio una vez que se expidió la citada Comisión. El doctor Cotelo da lectura a las reformas propiciadas por el Directorio previo estudio del informe de la Comisión Redactora. Después de un detenido examen y estudiadas las diversas opiniones emitidas en el seno de la asamblea se resuelve por aclamación digo unanimidad introducir en los estatutos sociales las siguientes modificaciones.

Artículo vigésimoprimero. En el texto original se hace referencia al artículo vigésimosexto; deberá referirse al artículo vigésimoséptimo.

Artículo vigésimosegundo. Debe sustituirse el mes de Enero, por el término de sesenta días siguientes al cierre del ejercicio para la realización de la asamblea general ordianria.

Artículo vigésimoquinto. Se establecerá para cierre del ejercicio económico de la Sociedad el treinta de Abril en lugar del treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo vigésimooctavo. Corresponde sustituir la palabra "autorizado" por "integrado".

Artículo trigésimoquinto. Se intercalará en este artículo: El término de sus mandatos se entenderá, de hecho, limitado o prorrogado, según coincida la fecha de la asamblea, hasta el momento en que las nuevas autoridades tomen posesión de sus respectivos cargos.

Artículo vigésimosexto. Dirá así: Las convocatorias a asamblea general se harán con una anticipación de diez días, por avisos consecutivos por el término de cinco días en dos periódicos de los cuales uno será el "Diario Oficial", salvo los casos previstos en el artículo trigésimoprimero.

Disposiciones transitorias. Como disposición transitoria se pondrá la siguiente: Conforme a la modificación del artículo vigésimoquinto, el próximo ejercicio tendrá una duración de dieciséis meses o sea hasta el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El escribano Sesto Gilardoni propone a continuación a los señores Pirelli y Rodríguez Godoy para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. Esta moción se aprueba por unanimidad. El escribano Schickendantz propone al escribano Sesto Gilardoni para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de las reformas proyectadas y aceptar y verificar en representación de esta Compañía, las modificaciones ampliaciones, o aclaraciones que al respecto fueren impuestas o insinuadas por las reparticiones pertinentes. Por moción del accionista escribano Uslenghi y a los fines pertinentes, se resuelve, por aclamación, confiar a la Mesa, la misión de realizar un estudio de coordinación entre las disposiciones estatutarias y las reformas proyectadas por esta asamblea, a fin de que existan entre todas ellas una perfecta armonía. Agotada la orden del día y siendo la hora trece y treinta minutos, el señor Presidente levanta la sesión suscribiendo el acta respectiva conjuntamente con el señor Secretario y los dos representantes de los accionistas, señores Pirelli y Rodríguez Godoy, con la conformidad expresa de los señores Inspectores de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, contadores Luis Alberto Givogre y Héctor A. Tarallo. — (Firmado): Hildebrando A. Berenguer. — Armando Cotelo. — Leonardo Pirelli. — Victoriano Rodríguez Godoy. — Luis Alberto Givogre. — Héctor A. Tarallo.

Concuerda: con el original que he tenido a la vista, extendido del folio veinticuatro al veintiséis del libro de actas de asambleas de la Compañía "Balneario Salinas Sociedad Anónima", con sede en esta Capital, al cual me remito. En fe de ello y a solicitud del Directorio de dicha Compañía, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de

Montevideo, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. (Hay un signo). — Tomás Camagno, Escribano. —(Hay un timbre patente inutilizado c'n un sello a tinta que dice "Tomás Camagno, Escribano").

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Ricardo Sesto Gilardoni, con domicilio legal en mi escribanía, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33, piso 3) en representación de la Compañía "Balneario Salinas Sociedad Anónima", ante el señor Ministro respetuosamente comparezco y digo que:

I La Compañía "Balneario Salinas Sociedad Anónima", cuya representación invisto con las facultades que resultan del acta auténticada que acompaña, ha resuelto formalmente en la asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de Febrero del año en curso, la modificación de sus estatutos, en los cuales se introducirán las aclaraciones y ampliaciones de que instruye el acta referenciada.

II Las modificaciones aprobadas subsanan pequeños errores, de expresión literal en el 1.o y 4.o casos, de elección de momento oportuno y conforme a las actividades de la Compañía en los demás, llenando en el 5.o caso un vacío que en algún momento pudiera resentir los intereses sociales, cortando con la última modificación un término excesivo a la vez que se fija el número de publicaciones a realizarse. El agregado como disposición transitoria, se hace necesario para armonizar las modificaciones que se introducen a los artículos 25 y 22.

III Nuestra Compañía estima, señor Ministro, que no afectando esencialmente el estatuto aprobado por decreto de 7 de Setiembre de 1938, ni en forma alguna contrariando las disposiciones legales vigentes, las modificaciones aprobadas por la asamblea general extraordinaria de "Balneario Salinas Sociedad Anónima" serán igualmente aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional. En tal virtud y en mérito de lo expuesto corresponde y pido se sirva el señor Ministro:

A) Mandar que pasen en vista y por su orden estos obrados y antecedentes agregados, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y al señor Fiscal de Gobierno que corresponda.

B) Con la conformidad de dichos organismos, propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones que se ha resuelto introducir a los estatutos de la Sociedad "Balneario Salinas Sociedad Anónima", y

C) Disponer que se me devuelvan los recaudos que acompaño y se me entregue testimonio de las actuaciones y resolución definitiva, archivándose este expediente. — (Firmado): Ricardo Sesto Gilardoni

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 23 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — (Firmado): Hughes.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Mayo 23 de 1941. —Tomado nota, vuelve. — (Firmado): Juan C. Ciparelli, por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Balneario Salinas Sociedad Anónima", no contrarían las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: Carlos A. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Habiéndose cumplido para la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Balneario Salinas Sociedad Anónima", los requisitos exigidos en los mismos para su validez, según consta en el precedente certificado notarial, pueden aprobarse las modificaciones efectuadas a los aludidos estatutos, pues no desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, ni contrarían nuestra legislación vigente, y en consecuencia, ratificar la personería jurídica de que actualmente goza. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución que se dicte, a objeto de que tome la intrevención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos: y se devolverán al compareciente los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a los efectos de la inscripción y publicación de la reforma aprobada. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Balneario Salinas Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos que comprenden los artículos 21, 22, 25, 26, 28 y 35, y la agregación de algunas disposiciones transitorais. Considerando: Que las modificaciones de la referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contrarían nuestra legislación vigente al respecto y que, para adoptarlas se tuvieron en cuenta los requisitos exigidos en los mismos estatutos para su validez. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República — resuelve: aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Balneario Salinas Sociedad Anónima", tal como se especifica en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes, y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 7 de Setiembre de 1938 al autorizarse sus estatutos primitivos en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el contralor del cumplimiento de estas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. —(Firmado): **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo Junio 24 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría. — (Hay tres timbres de Biblioteca inutilizados con un sello a tinta que dice: Ministerio de Hacienda)

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ricardo Sesto Gilardoni, con domicilio en mi escribanía calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33), ante el señor Juez comparezco y digo que:

I Como lo acredita la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución del 20 de los corrientes, Junio de 1941 al declarar que continuaba en el goce de la personería jurídica concedida el 7 de Setiembre de 1938, aprobó las modificaciones que la asamblea general de accionistas introdujo a los estatutos de "Balneario Salinas Sociedad Anónima" con cuya representación me honraron sus autoridades dirigentes en el acto de la asamblea.

II A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y decretos respectivos, especialmente a lo mandado "in fine" de la resolución citada en primer término y a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio corresponde se mande que con la intervención del señor Fiscal de lo Civil sean inscriptas las referidas modificaciones en el Registro a cargo de la Actuaría de ese Juzgado. En mérito de lo expuesto pido se sirva el señor Juez:

A) Con la intervención y conformidad del Ministerio Público, disponer la inscripción de las modificaciones a los estatutos de "Balneario Salinas Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio.

B) Tasadas y satisfechas las costas, mandar se me devuelvan los originales que acompaño y los testimonios que solicite a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" y "La Mañana" u otro de esta ciudad. Sírvase el señor Juez proveer a todo de conformidad. — Ricardo Sesto Gilardoni

Fiscalía de lo Civil de segundo turno — Número 3751. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo Junio 30 de 1941. — Ernesto Mautone

Número 8861. — Montevideo Junio 30 de 1941. — Vistos por lo que resulta de autos y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 19 al folio 51 vuelto y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$170.00—6424.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 92

Transferencia de fecha

El Banco comunica a los interesados de esta licitación de pinturas del edificio sito en Rincón 437, que ha resuelto transferir para el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas la apertura de las propuestas para la misma. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Gerencia.

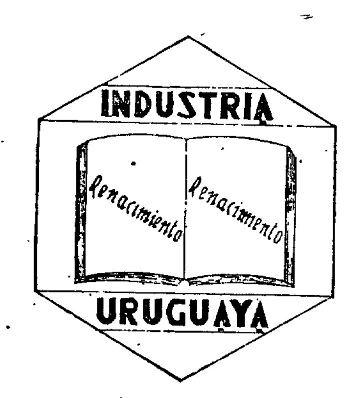
(Cuenta corriente) Jl.26-6823-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37254

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Arturo Scarpa Cernelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6845-v.ag.6.

ACTA N.o 37256

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha G. y L. Flli. Cora, de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6830-v.ag.6.

ACTA N.o 37255

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, por el señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADAS FABRICS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6831-v.ag.6.

ACTA N.o 37248

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MoPAR

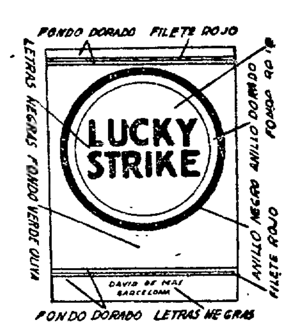
para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6802-v.ag.6.

ACTA N.o 37247

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David de Mas Bernal, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y derivados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6800-v.ag.6.

ACTA N.o 37240

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6801-v.ag.6.

ACTA N.o 5383

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.26-6805-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras de la primera etapa del puente sobre el río Olimar, en la carretera nacional Montevideo - Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Agosto próximo a las 10 horas, en la Dirección. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6821-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cilindro aplanador de 5 toneladas, destinado a la Sección Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 (siete) de Agosto próximo a la hora 14. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6837-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la provisión de las rejas que requieren los trabajos de albergue de elefantes que se construye en el Jardín Zoológico, según plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en sus dependencias, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General de la suma de un peso ($ 1.00), que es el precio asignado al conjunto de dichos elementos.

Las propuestas respectivas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el local de la Dirección de Paseos Públicos, el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.26-6841-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 14

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 (mil metros cúbicos) de pedregullo y 500 (quinientos metros cúbicos) de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6838-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina heliográfica destinada para atender los servicios de las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Agosto a la hora 10. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6839-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 10.000 ladrillos refractarios y 10.000 kilogramos de tierra refractaria, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.26-6840-v.jl.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Julio de 1941

1.a Sección

GREGORIO ANDRES, 55 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Florida 1440, y ERCILIA GABBIANI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

10.a Sección

GILBERTO A. BURGUEÑO, 42 años, viudo, oriental, domiciliado J. J. Castro 3838, y DELFINA BURGUEÑO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2121.

LUIS SHABAN, 56 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado Fray Bentos 3404, y ANATOLIA ADORACION DIAZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3404.

13.a Sección

RUBEN HUGO IGLESIAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1681, y MARIA RENEE IGLESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3816.

16.a Sección

GERMAN GONZALEZ 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tamanduá sin número (pueblo Santiago Vázquez), y FILOMENA TOLEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 318 (pueblo Santiago Vázquez).

ANTONIO AGUSTIN BAZ, 33 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y EMILIA GORDALINA, 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Rincón del Cerro.

20.a Sección

JUAN DIAZ VALLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3930, y URSULA DRAGOVICH CUBRANICH, 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Conciliación 3930.

CARLOS DEL NORTE, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Camambú 4281, y ALDA R. CASTAÑE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4281.

RAUL MUÑIZ RAMIREZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado M. Berinduague 163, y MARIA TERESA BELLO FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 163

ALEJANDRO JOSE BUZZETTI, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Triunfo 183, y LYDIA NICOLAS, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Triunfo 183.

KAREKIN CHAMACHOURDJIAN, 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado C. Tellier 4053, y MARIA TABAKIAN, 19 años, soltera, armenia, domiciliada C. Tellier 4053.

22.a Sección

JUAN ABREU GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Contucci 3350, y CONCEPCION GARRIDO ALONSO, 29 años, soltera, española, domiciliada Contuccio 3350.

BERNARDO POMAR, 22 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Heraclio Fajardo 3474, y JULIETA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3474.

$2.00 P|p. v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnet contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, don LUIS M. SANTURIO y

don NOEL C. NOCETTI han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alejandro Díaz Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6812-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON CASTELLANOS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Rogelio Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6813-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LITFALA ACHE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación d eellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Talton, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6814-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Fernández" por el de Rudecindo García, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.26-6808-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SAYAGUES LASO (LUIS). Información", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1941 se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Sayagués Laso, domiciliado en Juncal 1477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Carlos Sturzzenegeer y Samuel Acosta, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Luis Sayagués Laso". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.26-6803-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COSTEMALLE (JULIO). Información", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1941, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio C. Costemalle, domiciliado en Plaza Gomensoro número 2918, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Carlos Sturzzeneger y S. Acosta, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Julio C. Costemalle". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.26-6804-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentró de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.26-6816-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.26-6818-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GUILLERMO o GUILLERMO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.26-6842-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDAS LUDOVICO FOSSATI ROSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.26-6844-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SENALDI AMANDA LEONOR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Amanda Leonor Senaldi, pues donde dice "Armanda Leonor Sesgnaldi" debe decir "Amanda Leonor Senaldi", por ser el nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.26-6848-v.ag.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ANTONIO BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Jl.26-6822-v.ag.6.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA BENTANCOUR DE VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.26-6824-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATILIANO B. FUNES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: se puso como apellido del padre Funez en lugar de Fúnes, como corresponde, y se anotó al gestionante con el nombre de Vrígido Atiliano en lugar de Atiliano Brígido, que es como debe ser. Inscripta en el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, el 11 de Octubre de 1884, acta número 125, fojas 65 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Jl.26-6809-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIGUEREDO DE VEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jl.26-6829-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO G. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Mayo 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jl.26-6810-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o ANTONIO VICTORIO CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jl.26-6811-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra. I de la manzana número 74, de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones.

— Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "LUISA MENENDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 12.a sección de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de noventa y siete hectáreas cinco mil seiscientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados, la que fué deslindada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Agosto de 1917, está señalada con el número 7 en el plano, y linda: Por el Norte y Nordeste, dos líneas rectas amojonadas, formando un ángulo obtuso, la primera de 1377 metros y 30 centímetros de longitud, y la segunda de 243 metros y 20 centímetros de longitud, la separan de campo de don Santiago Bordaberry; y por el Este, Sudeste y Sur, otra línea recta amojonada de 1.907 metros de longitud le sirve de divisoria con la fracción número seis que se adjudica a la estirpe de doña Luisa Menéndez, y por el Oeste, otra línea recta amojonada de 1.124 metros y 45 centímetros de longitud la separa de la fracción número ocho que se adjudica a la estirpe de don Julián Julio Menéndez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.50 Jl.26-6826-v.ag.12.

SUBASTA JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CARMEN DE LEON HUELMO. Incapacidad", se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá a la subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y por suma que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 711.42, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Maldonado, paraje llamado "Partido Nuevo", que se encuentra proindivisa con campo de Fructuoso de León Huelmo, compuesta su área de 24 hectáreas, 2533 metros 33 decímetros, lindando, en mayor área: al Sur, sucesión de Andrés Pacheco; al Este, Zanja de la Totora; al Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, y al Norte, Aníbal Amorín, según así resulta del plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el número 54, en Junio 28 de 1938, en la Oficina Técnica Departamental, hallándose señalada en mayor área con el número 2 y empadronada también en mayor área con el número 783. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$33.60 Jl.26-6828-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 54 serie "2S" a cargo de OCTAVIA LORENZE DE VARGAS, el próximo 15 de Agosto, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil novecientos noventa y tres pesos ($ 15.993.00), dos fracciones de campo y mejoras en "Las Cañas", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrones mil cincuenta y ocho y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, con una superficie total de novecientos cuarenta y seis hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros, constando, la primera fracción, de una superficie de quinientas noventa y nueve hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y tres metros trece decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1923, lindando: al Norte, con el lote 11 de dicho plano, de Juan Narciso Ferreira, el arroyo Cañas, el lote 2, de Anaurelino Fros, y el lote 3, de Ema y Corina Vargas; al Sur, el lote 10, de Cornelio Vargas, el arroyo Tranqueritas y el lote 9, de Blanco Vargas; al Este, el lote "A", de Heraclio L. Rodríguez, y el 9, ya mencionado; y al Oeste, el lote 11, referido, Bernardo R. Soto y el lote 10, expresado. Y la segunda fracción, de una superficie de trescientos cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros setenta decímetros, señalada con la letra "B" en el plano mencionado, linda: al Norte, con el lote "A", de Heraclio L. Rodríguez, y el 8, de Amasilia Vargas; al Sur, el arroyo Tranqueritas; al Este, el río Tacuarembó, y al Oeste, el lote "A", referido; el 9, de Blanco Vargas y el arroyo Tranqueritas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.892.87, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo $ 450.00 y 77.63 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14.367.87 al día del remate; G) El inmueble pertenece a Juan León Guichón y a Diego Exequiel Mello, según notas y títulos de propiedad, que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.26-6846-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor ANGEL COSTAS nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina, y restaurant tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Angel A. Rodríguez. — Plácido A. Rodríguez. — Angel Costas.
$5.00 Jl.26-6849-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en la calle Canelones número 2805, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Menéndez a su socio señor JOSE MENENDEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Menéndez Hermanos. — José Menéndez.
$5.00 Jl.26-6850-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general y al comercio, que hemos disuelto la sociedad "Campos Hermanos" que giraba en esta plaza con la denominación de "El Autogiro" sita en la calle Pozos del Rey número 1379 de esta Capital, en el ramo de transportes en general. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones, debiendo los interesados dirigirse al domicilio citado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Virgilio Campos. — Leonardo Campos.
$5.00 Jl.26-6834-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma que gira en esta plaza con la denominación "Fábrica Paysandú", y con la razón social de "Millot y Compañía" constituída por los señores FELIX A. MAZERES y DANIEL V. MILLOT, hemos proyectado de común acuerdo proceder a su disolución. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores con los justiifcativos de sus créditos, presentarse al domicilio calle 18 de Julio número 1282 dentro del término legal y a sus efectos. — Paysandú, Julio 16 de 1941. — Daniel V. Millot. — Félix A. Mazeres.
$5.00 Jl.26-6835-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad BALDIZAN Y COMPAÑIA LIMITADA el comercio que en el ramo de hotel teníamos establecido en esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 18 de Julio 458 (escribanía Naguila). — Durazno, Julio 21 de 1941. — Por Sociedad Gutiérrez Hermanos, Carlos M. Gutiérerz.
$5.00 Jl.26-6825-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor RAMON REBOREDO, el comercio en el ramo de carbonería establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Sucesión de Honorato Taulé. —Ramón Reboredo.
$5.00 Jl.26-6819-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL TORRES el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1851 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo C. Ribot (Sarandí 493, primer piso), de esta Capital. —Montevideo, Julio 22 de 1941. — Oscar Néstor Etchart. — Angel Torres.
$5.00 Jl.26-6807-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que con fecha 15 de Julio he vendido al señor PEDRO CHIOVENDA, los muebles y útiles de mi propiedad existentes en el restaurant de la Asociación Cristiana de Jóvenes calle Colonia 1065. Y A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en esa dirección. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mario Pagani.
$5.00 Jl.26-6799-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Agosto de 1941, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1939. — H. H. Grindley, Administrador General.
$1.95 Jl.26-6817-v.ag.12.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 18.30 horas en su local de la calle Convención número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para verificar el "quórum" legal, las votaciones y suscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento del Síndico y suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.
$14.40 Jl.26-6820-v.ag.4.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2912 AL 2926

Solcitudes despachadas el día 16 de Julio de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|25912, A. N. C. A. P., A, Perú, Petróleo crudo y muestras, 99.814.
5|26241, A. N. C. A. P., A, Perú, Petróleo crudo, etc., 8.961.

CONVENIO PRIVADO "I. N. D. A. S. A." (DOLARES)

5|26206, Marcos Bigas, A, Portugal, Sardinas, etc., 291.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (U$S)

5|26270, Margounato Hnos., C, Argentina, Tejidos de algodón, 931.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26269, Ulises Tolck, A, Suiza, Vidrios para relojes, 5.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (U$S)

3.940.
5|26194, Cía. Massey Harris Ltda., C, Argentina, Máquinas agrícolas, 10.353.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26346, H. Oswald Coates y Cía., A, Suecia, Máquinas de escribir "Halda", 5.580.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

5|26292, Cotton Hnos. y Cía., A, Italia, Tejidos de algodón, 782.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|25885, Viuda de Antonio F. Braga, B, Inglaterra, Carbón mineral para reemb. para cons., 77.385.
5|26014, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato de radio (gastos), 5.
5|26336, Press Wireless Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos radiotelegrafía, 185.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (U$S)

5|26264, Mateo Brunet S. A. C., A, Portugal, Escarbadientes, 275.
5|26265, Mateo Brunet S. A. C., A, Portugal, Anchoas en salmuera, 80.
5|26266, Mateo Brunet S. A. C., A, Portugal, Bebidas, 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|24508, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.200.
5|22195, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 802.
5|24574, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Válvulas de bronce, 121.
5|26158, Carlisle y Cía., B, Inglaterra, Frazadas de algodón (flete y gastos), 12
5|26329, "Carmeta" S. A. Ind. Urug., B, Inglaterra, Lincleum, 72.
5|26327, Casa Coates S. A., A, Inglaterra, Agua de lavanda, etc., 137.
5|26311, Neffa Hnos., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.499.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|26389, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Ampollas Dilaudid, etc., 164.
5|26323, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 975.
5|26341, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en cuerda sin elaborar, 1.117.
5|26361, Arturo Ruiz y Cía., C, Brasil, Tabaco en hoja, etc., 703.
5|26383, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Esqueletos láminas pino, 64.
5|26284, Oneto Vignale y Cía., A, Brasil, Flete (yerba mate), 66.
5|26298, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 767.
5|26340, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar, 541.
5|26342, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 1.561.
5|26279, A. López y Cía., A, Brsail, Yerba mate, 147.
5|26295, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 711.
5|26324, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 2.405.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|22972, P. Carvalho y Cía., B, Inglaterra, Whisky, 595.
5|26446, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Inglaterra, Lámparas, 708.
5|26417, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Aceite essenciale de menta, 32.
5|26415, Surt Berger y Cía. Soc. de Resp. Lda., A, Inglaterra, Cartulina, 16.
5|24356, Hijos de Carlos Mir, B, Inglaterra, Whisky, 201.
5|17765, J. Carvalho y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 370.
5|18186, Rodríguez Anido Hermanos, A, Ceylan, Coco rallado, 402.
5|18751, Eugenio Danrée y Cía., Ceylan, Té, 1.085.
5|20318, Garran y Cía., A, Ceylan, Coco rallado, 094.
5|21233, Feccero y Cía., C, Sud Africa, Art. para joyería, 1.005.
5|21570, Faridone y Cía., A, Ceylan-Colombo (Ind. I.), Coco rallado, 394.
5|21558, Dolmenit S. A., C, Rhodesia (Col. Brit.), Fibra de amianto, 4.020.
5|20248, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Ceylan, Aceite de coco, 4.595.
5|20158, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan (Imp. Británico), Coco rallado, etc., 3.272.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|21424, Juan U. Porta, A, Suiza, Relojes de metal y enchapados, 2.442.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (DOLARES).

5|26169, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., 378.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|21125, Hermann Vallendor, C, Estados Unidos de Norte América, Cristales para anteojos, 2.346.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26246, Aéreo Club del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aviones, 2.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26425, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Cebollas, 1.010.
5|26490, Manuel Gaggero, X, Argentina, Cebollas, 1.010.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|26357, Herman R. Ferber, B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Hudson", 5.352.
5|26382, Vidiella y Cía. Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Hudson", 3.780.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26534, A. N. C. A. P., C, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 49.761.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (DOLARES).

5|26348, Sociedad Tubos Mannesmann Lda. Sucursal, Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro, 2.545.
5|26117, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchones, 533.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|20754, Carlos Rydstrom, A, Suecia, Papel glaceado, 906.
5|21179, Juan Balerio, A, Suecia, Papel, glaceado, 797.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|26120, Linn y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Studebaker", 5.416.
5|26472, Frugoni Hermanos, B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 9.050.
5|25905, José María Durán, B, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 5.445.
5|25906, José María Durán, B, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 6.555.
5|26198, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet", 457.
5|26199, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Chassis "Chevrolet", 914.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26121. Facultad de Medicina, C. Estados Unidos de Norte América, Equipo aparat. rayos "X", 2.422.
5|26494, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato para ondas cortas, etc., 559.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|25910, A. N. C. A. P., A, Perú, Petróleo crudo, 66.463.
5|21997, A. N. C. A. P., A, Perú, Petróleo crudo, 49 518.
5|22168, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo, 53.844.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26182, Roberto Neri, A., Finlandia, Madera compensada, 50.
5|26397, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina, 2.537.
5|25883, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina, 3.786.
5|26345, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa, 1.268.
5|26306, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina, 6.233.
5|21335, Wilson, Sons y Co. Ltda., C, Argentina, Sal marina, 3.378.
5|26351, Salinera Española Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa, 1.903.
5|26442, Manuel Segade y Cía., C, Argentina, Sal gruesa, 3.444.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|26377, B. Hazán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.007.
5|26376, B. Hazán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 2.202.
5|26144, Marcos Pschepiurca Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Gemelos y botones para cuello, 118.
5|26145, Marcos Pschepiurca Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Globos de goma, 157.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26118, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Acido tricloracético, etc., 302.
5|26492, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de sodio en polvo, 1.557.
5|26493, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Hiposulfito de sodio, 809.
5|20401, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfaguanidina; etc., 1.818.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|26244, Servic. Ofic. Dif. R. Eléct., A, Estados Unidos de Norte América, Gastos fletes, seguro, 6.
5|26421, Arzicar y Co., B, Estados Unidos de Norte América, Viruta de acero, 548.
5|26451, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norte América, Cerrojos, cerraduras, etc., 121.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|26462, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Flete (yerba mate), Comp. f. 5|26197, 272.
5|26419, Nogueira y Nocchi, C, Brasil, Tabaco en cuerda, etc., 1.585.
5|26411, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Café en grano 2.510.
5|26409 Carlini Hnos., C, Argentina, Madera quebracho blanco, 595.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|26267, Garino, Fernández y Cía., A, Japón, Intereses (lienzo), 103.
5|26115, Trabucati y Cía., A, Japón, Gastos e intereses, 8.
5|26362, Francisco Alonso Adami, A, Japón, Termos, 27.
5|26431, Jerusalmi Hnos., A, Japón, Intereses (lienzo de algodón), 207.
5|26429, Elías Galante, A, Japón, Lienzo, 5.
5|26343, Cuevillas y Sacarello, A, Japón, Tejidos de seda artificial, 24.
5|26332, Pedro Muiño, A, Japón, Tejidos de algodón, 37.
5|26306, Nissim Chickiar, A, Japón, Zefir, 10.
5|26301, Salomón Sabán, A, Japón, Tejidos de algodón, 164.
5|26355, Danero y Pisano, A, Japón, Intereses (despertadores), 13.
5|26353, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Termos (intereses), 25.
5|26322, Zarougulan y Kouyoumdjian, A, Japón, Tejido de algodón, 34.
5|26290, Buckstein y Bister, A, Japón, Encendedores, 8.
5|26335, Tufic Acle y Cía., A, Japón, Peines para señora, 23.
5|26299, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses (crin para pesca, etc.), 6.
5|26434, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses (cajas para útiles, etc.), 12.
5|26447, Alejandro Julf, A, Japón, Género de algodón, 26.
5|26485, Trabucati y Cía., A, Japón, Loza ordinaria de mesa, 188.
5|26478, Anglant y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón, 9.
5|26406, Viola Hnos., A, Japón, Tejidos de algodón, 6.
5|26464, Julio H. Sóñora, A, Japón, Lienzo de algodón (intereses), 40.
5|26433, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses (termos y rep), 21.
5|26436, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses (cañas para pesca), 16.
5|26435, Tapié y Cía., A, Japón, Intereses (insignias ordinarias), 8.
5|26318, Vega Helguera y Cía., A, Japón, Tejidos, 14.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|26371, H. O. Escuder y Cía. Ltda., A, Suecia, Hierro para soldadura autógena, 3
5|26438, Press Wireless Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Cinta para telégrafo, 13.
5|26412, Joaquín Alonso Zabalo, A, Argentina, Muestras de especialid. farmacéuticas, 2.049.
5|26408, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Argentina, Goma en planchas, 116.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|22652, Warenr Bros. First National South Films Inc. A y B, Estados Unidos de Norte América, Películas etc., 500.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|26414, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 1.240

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|26328, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tapas de bakelita con pinceles, 141.
5|26347, Francisco López y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, etc., 10.
5|26450, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para cocinas a kerosene, 213.
5|26331, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas y pasas de uva, 11.
5|26491, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para cirujano, 398.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|26529, Manuel Gaggero, X, Argentina, Papas para consumo, 10.689.
5|26280, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Papas para consumo, 20.119.
5|26401, Domingo Torrado, X, Argentina, Papas para consumo, 4.276.
5|26489, Cándido Tabacco, X, Argentina, Papas para consumo, 855.
5|26404, Manuel Trujillo, X, Argentina, Papas para consumo, 1.625.
5|24873, Trabucati y Cía., A, Canadá, Estufas, caloríferos, etc., 678.
5|26060, Cía. del Gas y D. S. de Montevideo Lda., A, Canadá, Cocinas para gas, 302.
5|25057, International Harvester Export Company, B, Canadá, Repuestos para máquinas agrícolas, 465.
5|26386, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Venezuela, Café, 121.
5|22695, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Venezuela, Café, 630.
5|26325, José Aldao, A, Venezuela, Café en grano crudo, 4.115.
5|22358, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Brasil, Lápices para escribir, 353.
5|25011, Emilio Fontana S. C., C, Argentina, Yeso, 288.
5|26365, Siemens Baunionn "Cía. Platense de Construcciones S. A.", A, Argentina, Grasa lubricante, 68.
5|25951, Victorica y Ospitaleche, para Lino J. Indarte, C, Argentina, Lanares en pie, 767.
5|22570, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Hipoclorito de cal, 206.
5|22344, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 523.
5|26354, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Válvulas de radiotelefonía, 235.
5|26353, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Foquitos o lamparitas de dial, etc., 176.
5|26317, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Maquinaria para fab. aceite comestible, 245.
5|26228, Industrial Q. Uruguayas "Duperial", A, Argentina, Potasa cáustica, 72.
5|22349, Industrial Q. Uruguayas "Duperial", A, Argentina, Potasa cáustica, 679.
5|26173, Birabén y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 713.
5|26141, Russo Hnos., A, Argentina, Colores para pintura, 355.
5|25813, Augusto Hoffmann, A, Argentina, Colores en polvo, 384.
5|25100, Zubiri y Cía. S. A. C. e Ind., A, Argentina, Amarillo ocre en polvo, 195.
5|25083, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina, 5.035.
5|25009, Fáb. Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., A, Argentina, Hilado de algodón lustrado, 1.369.
5|24966, Trabucati y Cía., A, Argentina, Colores para pinturas, 399.
5|24961, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Canillas de cartón, 881.